



FAMILIA, TRANSGRESIÓN Y DELITO EN LA PROVINCIA DEL CAUCA (1835-1850)

KAROL DAHIANA SÁNCHEZ CASTAÑEDA

Código: 201955639

Trabajo de grado para obtener título de:

Licenciada en Historia

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

PROGRAMA DE LICENCIATURA EN HISTORIA

GUADALAJARA DE BUGA

2024

FAMILIA, TRANSGRESIÓN Y DELITO EN LA PROVINCIA DEL CAUCA (1835-1850)

KAROL DAHIANA SÁNCHEZ CASTAÑEDA

Código: 201955639

Director(a):

JUDITH COLOMBIA GONZÁLEZ ERASO

Lic. Historia, Magr. Historia, Doctora (C) en Sociología
Docente Departamento de Historia
Universidad del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

PROGRAMA DE LICENCIATURA EN HISTORIA

GUADALAJARA DE BUGA

2024

DEDICATORIA

*A mis padres, hermana y mi peludo de cuatro patas,
Sin ellos no hubiese sido posible la culminación de esta carrera.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios, por guiarme en todo momento y haber puesto en mi camino esta carrera maravillosa que dio sentido a mi existencia. A mi familia por su apoyo en este proceso académico, especialmente, a mis padres y mi hermana por darme la fortaleza que necesitaba para seguir adelante. A Mateo por ser mi compañía mientras escribía y por llenarme de amor. A Juan José por ser mi compañero de vida y por compartir juntos nuestro amor hacia la Historia.

Segundo, quiero agradecer a la profe Judith por creer desde el primer momento en este proyecto y estar siempre a disposición de ayudarme, mi más grande admiración. A la Licenciatura por acogerme y permitirme conocer seres humanos excepcionales como lo fueron los profesores con los que tuve la fortuna de coincidir, a cada uno de ellos, gracias.

A mis amigos de la vida, por siempre escucharme y apoyarme en cada uno de los momentos más importantes de mi vida. A los amigos que la universidad me dio, por haber hecho este camino más llevadero, por nuestras largas conversaciones, risas y el apoyo que siempre encontré en ustedes.

A mis compañeros de Biblioteca por abrirme sus puertas y haber sido cómplices de la escritura de este trabajo. A la universidad por acogerme como su hija y transformar mi vida.

Y finalmente, a Karol de siete años por nunca abandonar su sueño de ser maestra.

RESUMEN

En el siglo XIX la familia como institución social fue importante dentro del proyecto de Estado-Nación, figuraba como el paso hacia las sociedades civilizadas que buscaban el progreso social y moral, es por ello por lo que posterior al proceso independentista de la corona española el poder central puso un esfuerzo significativo en lograr que los hogares de la Nueva Granada sirvieran como ejemplo frente a los comportamientos ideales que se esperaban para esta nueva sociedad republicana y que suponían con ello lograr una identidad cultural entre todos sus habitantes. Los conflictos familiares, el crimen y las poblaciones dispersas y móviles que se resistieron a acatar la normatividad, generaron una transgresión a los ideales esperados para la organización eficaz de la población en la República. Es por eso, que este trabajo pretende analizar mediante juicios civiles y criminales cómo los comportamientos transgresores y criminales que se evidencian dentro del núcleo familiar corresponden a una ruptura y a la vez una continuidad frente al modelo legal de la familia que se había establecido desde la colonia y que posteriormente algunos sujetos y comportamientos continúan como indóciles al modelo de la familia en la República.

Por tanto, en la primera parte se pretende realizar un estudio sobre la visión de la familia tradicional desde la representación de la Iglesia y el Estado, así como la legislación creada desde el Código de 1837 que permite evidenciar la mentalidad alrededor de la imagen de la familia. En la segunda se analizan doce juicios civiles y judiciales que permiten situar de manera histórica, judicial y socialmente los conflictos familiares que ponían en tela de juicio la organización tradicional de la familia. Por último, se analiza la representación de la imagen femenina desde la opinión pública decimonónica frente a cinco casos criminales presuntamente realizados por mujeres en compañía de sus familiares en la que se rompe con el rol femenino asignado.

Palabras claves: Familia, Mujer, Transgresión, Administración de justicia, Delito.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. EL CONCEPTO DE FAMILIA Y EL “DEBER SER” EN LA SOCIEDAD NEOGRANADINA	20
1.1 El papel de la Iglesia y el Estado en el modelo de familia legal	26
1.2 “ <i>Hasta que la muerte los separe</i> ”: Influencias de la guerra en el ideal del matrimonio	32
1.3 Administración de justicia en los hogares de la Nueva Granada	35
a. Derecho Republicano para los ciudadanos neogranadinos	36
b. Ley para la familia en el Código del 37	41
CAPÍTULO II. LA TRANSGRESIÓN SE TOMA LA PROVINCIA	46
2.1 Familias Caucanas en los juzgados	53
2.1.1 “Ni la más pequeña cantidad para mi alimento y el de nuestro hijo.”: procesos por alimentos e incumplimiento de deberes	57
2.1.2 “Hasta este punto llegó la depravación de mi esposa”: abandono y otras causas de rupturas en los matrimonios de la provincia	64
2.1.3 “Un hecho detestable para una tierna, inocente y prematura granadina”: la niñez abandono, orfandad y abuso en el Cauca	70
a. Orfandad: el cuidado de menores	72
b. Estupro	75
c. Hijos de madres solteras	77
2.1.4. “Viviendo en una misma casa con tanta familiaridad”: amancebamientos públicos y escandalosos	78
Capítulo III. SANTAS O PECADORAS: MUJER Y DELITO EN LA PROVINCIA DEL CAUCA	86
3.1 <i>Ángeles del hogar</i> : las buenas mujeres en la visión de la sociedad granadina	90
3.2 <i>Manuales para casados y amas de casa</i> : Josefa Acevedo de Gómez, la primera escritora de la República	92
3.3 Sujetos femeninos en conflicto: juicios criminales contra “malas” mujeres en el Cauca	102

a. Hurto: los casos de Inés Labrado y Raimunda Rivera	105
b. Heridas y asesinato: los casos de Teodora Gamboa y Marta Potes	109
c. Irrespeto a la autoridad: el caso de Francisca y su hija María Antonia Murillo	113
CONCLUSIONES	116
BIBLIOGRAFÍA	120
CUADROS	
<i>Cuadro 1.</i> Tipologías de casos presentados ante el Juzgados de Circuito de la provincia del Cauca y el Tribunal Superior del Cauca entre 1835-1856	56
FIGURAS	
<i>Figura 1.</i> El proceso penal en la República. Cuadro obtenido del libro “Justicia: rupturas y continuidades”.	39
MAPAS	
<i>Mapa 1.</i> Carta de la Nueva Granada dividida en provincias, 1832-1856	50
<i>Mapa 2.</i> Provincia del Cauca desde su conformación 1835, dividido por los cantones: Cartago, Palmira, Supía, Toro, Tuluá y su capital el Cantón de Buga	52
<i>Mapa 3.</i> Ubicación Tribunal Superior del Cauca en Buga siglo XIX	55
IMÁGENES	
<i>Imagen 1.</i> Paseo de una familia a los alrededores de la provincia de Bogotá. Autor: Ramón Torres Méndez de la comisión corográfica de la Nueva Granada	26
<i>Imagen 2.</i> Llapanga i mestizo del Cauca / Provincia del Cauca 1853. Autor: Manuel María Paz de la Comisión Corográfica de la Nueva Granada	80
<i>Imagen 3.</i> “Mujeres blancas” / Provincia de Ocaña 1850. Autor: Carmelo Fernández de la comisión corográfica de la Nueva Granada	89
<i>Imagen 4:</i> Portada de <i>Ensayo sobre los deberes de los casados</i> (1845)	96
<i>Imagen 5.</i> Portada de “ <i>Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa</i> ” (1848)	100

INTRODUCCIÓN

La familia es considerada la estructura social más importante de las sociedades modernas, esto ha despertado un interés significativo dentro de la academia¹ para analizar dicha organización a través de diferentes disciplinas con la intención de comprender sus dinámicas, tipologías y otros aspectos que hacen parte de esta compleja red de relaciones sociales. La conflictividad hace parte de los componentes que afectan la conformación familiar, puesto que sugiere un quebrantamiento en el arquetipo de familia que acude a discursos y postulados en los que se espera una unión inquebrantable. Los acercamientos de la historiografía hacia los estudios de la familia y los roles de género de sus miembros han develado que desde muchos siglos atrás, la familia como “eje” de la sociedad no ha tenido el desenvolvimiento esperado por las instituciones de poder que manejan la sociedad.

Uno de los libros más antiguos e importantes para la sociedad actual: la Biblia, ha presentado entre sus fragmentos situaciones que muestran cómo el ideal de familia se ha visto roto por situaciones de conflictividad que han afectado con dicha unión desde la antigüedad, “Caín dijo a su hermano Abel: "Vamos afuera". Y cuando estuvieron en el campo, se abalanzó sobre su hermano y lo mató.”²; el caso de los hijos de Adán y Eva es un claro ejemplo de lo anterior. La intención de dicho ejemplo y la reproducción de este mediante la religión fue el de presentar una serie directrices con las cuales las familias comprendieran la importancia de su rol en la sociedad en el establecimiento de un orden moral, es por ello, que historias como la anterior, permitieron ejemplificar como las malas acciones condicionaron las relaciones humanas y supusieron un castigo como justicia divina. Dichos pasajes ampliamente divulgados por la doctrina católica pretendían servir como un reflejo de la sociedad, a través del núcleo familiar en las que se divisa que a pesar de ser la institución integradora de la sociedad, no ha estado exenta a coyunturas que han dado a la imagen de la misma, la familia un nuevo concepto que ha empezado a ser abordado por los académicos.

Historiográficamente, a mediados del siglo XX en Colombia se despertó un interés dentro de

¹ Por mencionar algunas de las obras que han hecho de la familia su tema central, desde la sociología se encuentran ejemplares ampliamente conocidos como: Jacques Donzelot, *La policía de las familias*, (Madrid: Editorial Irrecuperables, 2023); Talcott Parsons, *Family: Socialization and Interaction Process*, (London: Routledge, 2014), y de igual manera, desde la antropología con obras como la de George Peter Murdock, *Social Structure*, (New York, The Macmillan Company, 1949).

² Génesis 4:8. Biblia digital, en <https://www.bibliacatolica.com.ar/genesis-4.html>

la rama de la historia social por los estudios de la familia³ y un análisis más profundo hacia sus dinámicas que son cambiantes y evolucionan de acuerdo al contexto en el que se desenvuelven. Para la época en cuestión ya la antropología había dado sus primeros pasos, como es el caso de Virginia Gutiérrez de Pineda quién como investigadora pionera, por estudiar en Colombia las estructuras familiares y sus dinámicas, analizó cómo el modelo de familia colombiana difiere mucho al tradicionalmente impuesto. Según la antropóloga, la familia nuclear es vista como una unidad domestica extensa, que transformó los roles para cada uno de sus miembros y permitió que las estructuras familiares indias se amoldaran al modelo hispánico⁴, en el que se terminó estableciendo un modelo autoritario y patriarcal.

Durante su estudio determinó cuatro subculturas⁵ y cómo cada una de ellas evidenciaron las diferentes tipologías en las clases de familia y roles de género que se desenvuelven para cada caso, pudiendo observar como el espacio geográfico fue determinante en la estructuración de la institución familiar, enfocándose en mayor medida, sobre el complejo andino o americano donde predomina la familia tradicional como institución organizadora de la sociedad y por otro lado, para el caso del complejo negroide, abriendo una discusión posterior, al asegurar que la condición de esclavos de sus habitantes generó una débil construcción de formas de familia legal⁶. Esta postura de Pineda fue discutida y reevaluada por otros antropólogos de la familia en años posteriores. Por ejemplo, se destaca Nancy Motta⁷ con su análisis a las familias del territorio afropacífico, en el que analiza como el análisis de la familia afrocolombiana mediante la idea de familia tradicional ha generado, qué como en el caso de Gutiérrez de Pineda, se hable de una organización inestable, desconociendo las nuevas formas de familia que se forjan en este territorio desde la matrifocalidad y la poliginia, que son precisamente un objeto de estudio que permite entrever que la familia como estructura social posee unas

³ Sin embargo, desde finales de la colonia y durante todo el siglo XIX géneros como la biografía y los estudios genealógicos se habían dado a la tarea de estudiar la familia hegemónica y tradicional criolla reforzando la idea del poder como propio de las familias-élite como modelo nacional, así mismo la Academia Colombiana de Historia hizo su parte en la sacralización de las familias. También, en la escritura de *Memorias* encontramos el trasegar de la configuración de la familia. Para el Valle y el Cauca un estudio pionero fue el *Diccionario Biográfico y Genealógico del Antiguo Departamento del Cauca* del historiador Gustavo Arboleda Restrepo publicado en 1962.

⁴ Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples o a través del mosaico cultural y estructuras sociales*. (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1975.): pág. 77.

⁵ Las cuatro subculturas establecidas por Virginia Gutiérrez de Pineda fueron: a) Complejo andino o americano, b) El complejo santandereano o neo hispánico, c) El complejo de la montaña o antioqueño, d) El complejo litoral-fluvio-minero o negroide.

⁶ Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia*, pp. XVI.

⁷ Nancy Motta González, *Por el Monte y los Esteros. Relaciones de género y familia en el territorio Afropacífico*, (Cali, Universidad Javeriana, 2002): pág. 50.

particularidades dependiendo del territorio que hacen que el modelo de familia legal desde su concepto generalizado nunca llegue a ser el esperado para todos los complejos culturales que se desenvuelven en el país.

De allí que actualmente múltiples historiadores colombianos⁸ se hayan interesado por dedicar sus investigaciones hacia un análisis de la vida familiar, las promesas de matrimonio, el bello sexo, entre otros aspectos, en los que las fuentes de archivos notariales, civiles y criminales han sido sus referentes para el análisis de su organización y el desarrollo de sus hipótesis. Estas fuentes documentales, han traído a discusión muchas nuevas tipologías de estudio, como el delito, las relaciones amorosas extra-conyugales y la violencia.

Para estudiar la trasgresión al modelo familiar hegemónico, los historiadores han ubicado el periodo colonial y el republicano, por ello, la historiografía en estos periodos es amplia y óptima debido a la intención de analizar sus rupturas y continuidades entre un periodo a otro, en los que se examina cómo la tradición hispano-católica⁹ se vio conservada después del proceso independentista pretendiendo demostrar cómo permanecieron intactos algunos de sus valores, a lo largo del siglo XIX, donde la familia formó parte de las narrativas y de los relatos arquetípicos de la formación de la nación.

Con base a lo anterior, durante este trabajo se pretende analizar la administración de justicia desarrollada en Buga a mediados del siglo XIX, cuando esta ciudad funcionó como Distrito Judicial y capital de la Provincia del Cauca; se realizará mediante juicios civiles y criminales de casos que sucedieron dentro de las familias caucanas y vecinas, que se presentaron ante el Juzgado de Circuito de Buga y posteriormente en el Tribunal Superior del Cauca en su creación en 1848.

⁸Guimar Dueñas fue una de las intelectuales colombianas más interesadas por el tema de las pasiones, adulterios y la vida familiar en el siglo XVIII y XIX, en sus textos más importantes se destacan: *Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandono: La fluidez de la vida familiar santafereña, 1750 - 1810*. (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1996); *Los hijos del Pecado: Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial: 1778-1870* (Bogotá, Universidad Nacional, 1997); *Del amor y otras pasiones. Elites, política y familia en Bogotá, 1778-1870*. (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014). De allí se desprenden muchas más historiadoras colombianas como Suzy Bermúdez *El bello sexo: La mujer y la familia en el Olimpo Radical*, (Bogotá: Ediciones Uniandes, 1993); Mabel Paola López, *Las conyugadas de la Nueva Granada. Tránsito de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012) o *Morir de Amor, violencia conyugal en la Nueva Granada. Siglo XVI a XIX*. (Bogotá: Editorial planeta colombiana S.A, 2019); y Catalina Villegas del castillo con *Del hogar a los juzgados: Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006), quienes han hecho aportes valiosos para la historia de la familia desde el crimen.

⁹ Germán Colmenares, “La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino”. *Boletín cultural y bibliográfico*, Vol. 27, N.º 22 (1990).

La Provincia del Cauca perteneció según Martínez¹⁰, a una de las provincias que sufrieron movimientos geospaciales en cortos espacios de tiempo durante la República lo que generó que las dinámicas que se desarrollaron en la provincia debido a la diversidad cultural y las distintas condiciones sociales que se desarrollaron en la misma, generarán un espacio de encuentros y desencuentros entre sus habitantes y sus gobernantes lo que supuso a su vez un problema en la búsqueda del orden social.

La tarea del poder central en su intención de abarcar toda la nación supondrá la delegación de autoridades locales para lograr un control total de la sociedad neogranadina, en esta situación, la delegación de estas tareas evidenció una serie de relaciones de micropoderes¹¹ que se vieron reflejados en sus actuaciones durante el ejercicio de departir justicia por parte de los funcionarios encargados para cada distrito parroquial, cantones y provincias.

Ya que la investigación pretende analizar la organización familiar a través de casos de conflictividad evidenciados en juicios civiles y criminales, se hace indispensable conocer el funcionamiento de la administración de justicia y los discursos jurídicos que se imprimieron en la mentalidad de la sociedad granadina, en conjunto con los preceptos de la Iglesia y el Estado-Nación.

La pregunta principal que se pretende responder en esta investigación es: ¿Qué cambios o rupturas en el modelo tradicional de familia pueden observarse en los casos de conflictividad que se presentaron en la Provincia del Cauca entre 1835 y 1850? que se complementará por medio de las respuestas a los siguientes interrogantes: ¿Cómo los reclamos familiares evidencian roles de género transgresores que se desprenden del ideal colonial como republicano establecido en la provincia del Cauca y alrededores? y por último, ¿Qué tan eficaz solía ser el funcionamiento de las instituciones judiciales en el Distrito Judicial de Buga?

Las nuevas miradas historiográficas hacia la conformación familiar a través de los casos de conflictividad han generado nuevos aportes y debates sobre el modelo legal de familia, para el caso de la Provincia del Cauca antes Gobernación de Popayán, las investigaciones aún son pocas, pero esclarecedoras, alrededor de esta línea se destaca obras de Alonso Valencia Llano

¹⁰ Armando Martínez Garnica, "El movimiento histórico de las provincias neogranadinas". *Universidad Industrial de Santander, Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* No. 6 (2001)

¹¹ Diana Luz Ceballos, "Gobernar las Indias: Por una historia social de la normalización", *Historia y Sociedad* 5 (1998), pág. 177.

con Mujeres caucanas y sociedad republicana¹², Isabel Cristina Bermúdez con Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán¹³ y algunas tesis del Departamento de Historia de la Universidad del Valle, en el que se ha analizado la imagen femenina dentro de la esfera pública y privada.¹⁴ Por ello, se procura mediante este trabajo, seguir ampliando los estudios sobre estas temáticas de historia social del delito, en los que se puede analizar las dinámicas de la vida cotidiana de los habitantes de la provincia, sus comportamientos, roles de género y el acatamiento de la normatividad establecida para garantizar el control social de dichos sujetos.

Para el caso colombiano, el siglo XIX se ha convertido en un temporalidad ampliamente estudiada por los historiadores, dado a los grandes cambios de tipo político-administrativo y socioculturales que enfrentó la sociedad granadina con la creación del nuevo Estado-Nación, para el caso de Bogotá se destacan autores como Pablo Rodríguez, Guiomar Dueñas y Yudy Avendaño¹⁵, para Medellín y Antioquia han sido Beatriz Patiño, Piedad del Valle Montoya y

¹² Alonso Valencia Llano, *Mujeres Caucañas y sociedad republicana* (Cali: Centro de Estudios Regionales Región, 2001)

¹³ Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, 2001). Aunque esta obra abarca el periodo colonial, ~~no~~ sirve como antecedente para ver el rol social de las mujeres, sobre todo hacendadas y su participación económica en la cría, venta de ganado y abasto de carnes, sobre todo destaca el accionar de las Doñas, mujeres pertenecientes a las familias más importantes de la región del valle del río cauca.

¹⁴ Por mencionar algunos de estos trabajos de pregrado en Historia y de Lic. Historia, de la maestría en Historia, del Departamento de Historia. En Cali, entre el tránsito de la colonia a la República están, de la historiadora Lida Tascón, *Sin temor de dios ni de la real justicia. amancebamiento y adulterio en la gobernación de Popayán, 1760-1810*, (Tesis de postgrado, Universidad del Valle, 2014); continuando con las monografías, esta Bissy Perea, *Tratos ilícitos; Pasiones y amores ante la justicia de Popayán 1722 –1792* (Tesis de posgrado en Maestría Universidad del Valle, 2017); Angie Ríos Marín, *De la Prudencia al Escándalo. Una mirada a la Transgresiones Sexuales en la Gobernación de Popayán y a la Audiencia de Quito. 1739-1834*, (Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2017); Juan Guillermo Sánchez, *Administración de Justicia y Prácticas Familiares en Santiago de Cali (1777-1832)* (Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2014); Para la Lic. Historia sede Buga las tesis de: Esteffy Zharitd Agudelo, *Del hogar a la prisión: Mujeres criminales en la gobernación de Popayán 1837-1850* (Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2019), de la misma autora el capítulo siete “Relaciones fatales y justicia: Mujeres asesinas en la Gobernación de Popayán, 1837-1849” del libro *Ni calladas ni sumisas. Transgresión femenina en Colombia, siglo XVII-XX*; Lilibeth Lenis Ledesma, *Entre protección y libertad: Mujeres viudas en el mundo colonial, 1750-1800*. (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2019) y Nikol Quintero y Yissel Vargas *Criminalidad en la provincia del Cauca: Una mirada desde el Tribunal Superior de Justicia del distrito de Buga, 1848 – 1851* (Tesis de posgrado en Universidad del Valle, 2023).

¹⁵ Por un lado, uno de los destacados estudios sobre la familia de Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII*. (Bogotá: Editorial Ariel, 1997); también encontramos a Guiomar Dueñas, una de las autoras más destacadas en la temática de trasgresión familiar con *Del amor y otras pasiones. Élite, política y familia en Bogotá, 1778-1870* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014), finalmente, Yudy Alexandra Avendaño con “Romper el modelo: Mujeres, delitos y reclusión en la cárcel del divorcio de Santa fe (1818-1836)”, *Maguare*, Vol. 21, n° 1, (2018).

Oscar Iván Hernández¹⁶, entre otros, como María Teresa Patiño, José Wilson Márquez William Plata y Santiago Mendieta¹⁷ para el caso de Santander, Tunja y Bolívar, quienes han puesto sus estudios a disposición de nuevas obras que permiten seguir ampliando líneas de estudio sobre la familia fuera de Santafé y Antioquia donde ha sido mayormente estudiado.

La criminalidad ha sido analizada para el caso del suroccidente, desde la Gobernación de Popayán, Pasto y Cali, es necesario entonces continuar ampliando la línea de estudio de Mabel Paola López¹⁸ sobre la criminalidad dentro de las familias granadinas para este caso, enfocada hacia la provincia del Cauca y específicamente en Buga como administradora de justicia.

Para lograr lo anterior, se tienen una serie de objetivos con los que se procura dar respuesta a los interrogantes con los que inició esta investigación; como objetivo principal se pretende analizar cuáles son los cambios o rupturas que se presentan en el modelo legal de familia mediante los casos de conflictividad que se presentaron ante los juzgados de la ciudad de Buga, capital de la Provincia del Cauca. Entendiendo que Buga como capital se convirtió en un distrito judicial sumamente importante en el que se dio paso a la creación del Tribunal Superior del Cauca, qué al funcionar como tercera instancia permitió la recepción de causas judiciales de la provincia del Cauca y provincias vecinas.

Se pretende llegar a dicho objetivo con el análisis de los discursos de la Iglesia, el Estado y la legislación como fuentes documentales que reflejan los discursos frente a los roles de género que se establecieron para la sociedad neogranadina ante el papel de los esposos, esposas, hijas, e hijos en el hogar, y otros integrantes, viendo rupturas y continuidades con la familia tradicional.

¹⁶ Alguno de los textos más destacados son Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*, (Bogotá: Editorial: Universidad del Rosario, 2013); Piedad del Valle y Oscar Hernández con “Aborto y delitos sexuales en Antioquia a finales del siglo XIX e inicios del XX: Una historia secreta”, *Estudios de Derecho -Estud. Derecho-* Vol. LXVII. No 149, (2010)

¹⁷ María Teresa Patiño. “Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”. *Revista Historia y Memoria*, núm. 5, (2012): 2-17. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325127481006>; José Wilson Márquez, “Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870-1900. Los casos de Bolívar, Antioquia y Santander” *Polabra*, N° 13 (2013); William Elvis Plata y Santiago Mendieta, “Delitos sexuales y contra la familia en el nororiente del virreinato de la Nueva Granada, 1774 - 1810. De la norma a la aplicación.” *Historia y espacio*, Vol. 15, n° 52 (2019). Y siguiendo la línea de estudios sobre la trasgresión sexual en el tránsito de la Colonia a la República, encontramos a Mateo Quintero López con “*La muger ruin que se da a muchos*”: Prostitución, feminidad y control social en el territorio neogranadino, 1780-1845 (Tesis de pregrado, Universidad pontificia Bolivariana, 2021).

¹⁸ Mabel Paola López, *Morir de Amor, violencia conyugal en la Nueva Granada*. Siglo XVI a XIX. (Bogotá: Editorial planeta colombiana S.A, 2019): 404 págs.

Por otro lado, analizar la conformación familiar en especial el rol femenino, a través de los casos de transgresión que se presentan ante los juzgados, en los que se evidencian las causas de rupturas, las respuestas o motivaciones para las demandas y la mentalidad de sus miembros sobre el papel de la familia. Finalmente, comprender mediante dichos casos, el funcionamiento de las instituciones judiciales en las primeras instancias refiriéndonos a los juzgados de circuito del cantón de Buga y posteriormente en tercera instancia con el Tribunal Superior.

En ese sentido, los resultados que se esperan para esta investigación, serán comprender la forma en que la organización familiar en el caso de la Provincia del Cauca rompió o continuó con el modelo tradicional de familia establecido, aún con la conservación de valores canónicos que siguieron presentes desde periodo Colonial. Comprendiendo que la estructura familiar erigida fue impuesta mediante leyes que abogaron por el matrimonio católico y discursos sobre el deber ser de cada uno de sus miembros, que sirvieron como una estrategia para implantar un orden social en estos territorios donde como lo expuso Andrés Felipe Muñoz¹⁹, fue una tarea compleja por la cantidad de nativos, esclavos y personas libres de todos los colores que ponían en tensión dicho control.

Según López²⁰, estos estamentos sociales bajos fueron quienes más recurrieron a los juzgados con este tipo de denuncias que transgredían con el orden moral en las familias granadinas, se analizará que para el caso de la provincia hubo una poca participación de familias acomodadas dentro de las denuncias, pero que justamente, por la razón de escándalo y escarnio público trataron de evitar la continuación de los juicios y buscaban solucionar sus conflictos por otros medios.

Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación se tienen en cuenta tres conceptos que son las bases fundamentales para desarrollar y justificar dicho estudio: Familia, Género y Administración de Justicia. El primer concepto elegido es el de *familia* como eje de nuestra investigación puesto que, como institución social más importante funcionó como un instrumento unificador en el proceso independentista y en la construcción del nuevo Estado, pero, al tenerse en cuenta las circunstancias en las cuales se desarrollan las dinámicas

¹⁹ Andrés Felipe Muñoz, “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”. *Anuario Colombiano de Historia social y cultura*, Vol. 40 (2013): 32.

²⁰ Mabel Paola López “Las ‘malas esposas’ y la violencia femenina en el Nuevo Reino de Granada, 1721-1811” en *Ni calladas ni sumisas. Transgresión femenina en Colombia, siglos XVII-XX*, editado por Mabel Paola López Jerez, Editorial Uniagustiniana y Asociación Colombiana de Estudios del Caribe – ACOLEC, (2021): 119.

familiares se generan diferentes tensiones entre sus miembros lo que significa el rompimiento de dichos núcleos, en los que se destacan casos de abandono, divorcios y criminalidad. Estos conflictos familiares generan no solo un problema individual para las familias que viven dicha situación, sino que, en el caso granadino donde la familia cumple un rol de control social, se ve una separación grave entre los comportamientos determinados por los roles sociales establecidos para cada género y lo que realmente pasa en la práctica.

Es por ello por lo que una de nuestras principales referentes en el análisis de esta compleja estructura es Virginia Gutiérrez de Pineda²¹, ya que por medio del análisis de la subcultura andina dentro de la constitución de la familia en Colombia, permite ser un aporte fundamental desde la antropología pues concede la posibilidad de evidenciar cómo a pesar de la diversidad de tipologías de las estructuras de familia en Colombia, se constituyen diferentes dinámicas sociales que generan dentro de la familia legal la recurrencia a prácticas consideradas como transgresoras, en las que se distingue el concubinato, el madresolterismo y la poligamia.

De esa manera, Ronald Laing expone que “cada miembro de la familia personifica una estructura derivada de relaciones entre los miembros”²², esto será importante para nuestra investigación pues ejemplifica cómo el desenvolvimiento de relaciones sociales que se crean a través de las redes de parentesco permiten entender el establecimiento de relaciones de poder entre sus miembros, por lo que cuestiona cómo las dinámicas y estructuras de las familias en las que se desarrollan diferentes conflictos pueden ser generadoras del establecimiento de roles fijos que pueden impedir el cumplimiento de deseos individuales. Aunque su obra está enfocada hacia la psiquiatría y la familia como causante de trastornos mentales, su aporte es fundamental puesto que presenta como la disfuncionalidad familiar y el poder que ejercen unos miembros sobre otros, son los creadores de futuros conflictos entre sus mismos miembros que terminan por romper con el ideal esperado de familia tradicional. En nuestra investigación se puede evidenciar que si bien, la existencia de un modelo de familia establecido, puede dar paso a la organización de sus miembros en los diferentes roles que se establecen para cada uno, pero, las familias analizadas demuestran una ruptura frente a los ideales de familia perfecta, pues son los conflictos, dentro y fuera del hogar, los que producen ausencias y desacatos en el ideal de las conformaciones familiares que se esperaban, para este

²¹Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples o a través del mosaico cultural y estructuras sociales*. (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1975).

²² Ronald Laing. *El cuestionamiento de la familia* (Barcelona: Paidós Ibérica, 1982).

caso en la Nueva Granada.

Y en esa línea, el siguiente concepto es el de *género*, ya que la familia crea una división de roles de género enfocados a la funcionalidad de cada uno de sus miembros para con el Estado, en ese caso, la Inclusión/Exclusión de las mujeres en la construcción de la nueva nación es importante para entender, como la representación de ella está enmarcada en la República por un giro simbólico en el que se considera como ser superior y angelical lo que permitirá analizar la imagen de la mujer como legisladora del modelo de familia en la construcción de Estado-Nación y como dicha representación se verá transgredida por comportamientos que están fuera del modelo ideal femenino, Duby y Perrot²³ en el tomo IV de su libro *Historia de las mujeres* enfocado en el Siglo XIX, logran exponer como estos comportamientos son producto de la respuesta de las mismas ante la rigidez de los roles establecido frente a la domesticidad y el inicio de la participación de mujeres en el trabajo industrial y la conciencia de derechos femeninos, ejemplo de ello, se encuentra presente en la obra de E.P. Thompson, *La formación de la clase obrera*²⁴ en donde se presenta la participación femenina dentro de la Revolución industrial a través de actuaciones en el espacio público (Plazas de mercado, motines y fabricas).

Por lo que para enfatizar en esta perspectiva de género usamos como insumo teórico a Joan Scott²⁵ con su teoría *el Género como categoría de análisis*, tema que se amplía en el tercer capítulo de este trabajo, en la que se busca analizar cómo las mujeres actúan frente a las transformaciones sociales que atraviesa la sociedad y se ve evidenciado para el caso que nos corresponde, en la participación activa dentro de los juzgados como movilizadoras de reclamos en los que esperaban conseguir una retribución a cambio y que evidencia además, la conciencia y apropiación de los discursos alrededor de la imagen femenina.

Finalmente el concepto de *administración de justicia* que para el siglo XIX, en el caso granadino en donde la ley no abarcaba todo el territorio, funcionó como el medio por el cual el poder central hizo uso de sus facultades para hacer llegar la rama judicial a todos los rincones del territorio, delegando sus poderes a funcionarios públicos y autoridades judiciales para permitir que en toda la Nueva Granada fuera posible lograr el acatamiento de normas

²³ Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El Siglo XIX: la ruptura política y los nuevos modelos sociales* (Madrid: Ediciones Taurus, 1993).

²⁴ E.P Thompson, *La formación de la clase obrera en Inglaterra* (Barcelona: Editorial Crítica, S.A, 1989)

²⁵ Joan Scott, "El género: Una categoría útil de análisis histórico" En: Lamas Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. (México: PUEG, 1996). 265-302p.

establecidas por el Estado.

En esta función se delimitaron categóricamente las funciones de las instituciones judiciales de la Nueva Granada, en la que se establecieron los Tribunales Superiores de distrito y los Juzgados de Circuito, en los que delimitan las funciones para cada uno de ellos en el proceso penal en la República. Desde entonces, estos esfuerzos del Estado por garantizar la justicia en el territorio colombiano, establecieron la forma en que debía desarrollarse la rama judicial para lograr un funcionamiento eficaz de la justicia hasta nuestros días, puesto que, la descentralización del poder central, fue la forma en la que el Estado hizo posible la administración de Justicia que conocemos hoy, definida como la función pública del gobierno en la que mediante las constituciones y leyes se debe hacer efectivo el cumplimiento de las normas y leyes establecidas para toda la sociedad colombiana²⁶.

La *administración de justicia* es el enfoque hacia la norma social que se pretende incluir en este trabajo en la que, por un lado, se puede analizar cómo el ‘castigo’ se convierte en el medio por el cual se moldea la sociedad y se establecen estructuras de poder como lo expone Michel Foucault²⁷, donde el sistema penal empieza a enfocarse en el control y vigilancia de los comportamientos de los individuos con la intención de lograr crear una disciplina y por ende obtener el orden social deseado. En ese sentido sobre las transformaciones del castigo que aborda Foucault frente a formas más “humanas”, entra a discusión lo propuesto por Franz Dieter, pues el hecho de que el castigo tenga la función de vigilar y reformar en cambio de torturar, es una tendencia a reforzar la idea de poder y constituir una normatividad en la que todos los individuos se amolden a ella, “de ahí también la importancia del castigo como función pública, que marca los cuerpos, en representación de la glorificación de la fuerza de la justicia”.²⁸

De la administración de justicia queremos estudiar los conceptos *transgresión* y *delito*; el primero como la ruptura frente al comportamiento establecido por las autoridades, la *transgresión* es la vertiente del trabajo a realizar, ya que, como concepto analítico que se pretende analizar a través de los casos civiles y judiciales, implican un reconocimiento de lo

²⁶ Rama judicial de Colombia, “Estructura y funciones de la administración de justicia”, <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468683/estructura+y+funciones+de+la+administracion+de+la+justicia.pdf/d016a449-f9c7-44ed-b1fc-fbdac24b6575>

²⁷ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, (2002)

²⁸ Franz Dieter Hensel, “Castigo y Orden social en la América latina colonial. El nuevo reino de Granada: un esbozo preliminar” *Historia Crítica*, (24).

que es incorrecto o inmoral, en el que intencionalmente se pretende desafiar o cuestionar el deber ser. El segundo, *el delito* es la forma en la que la transgresión tiene implicaciones legales por lo que se constituye como el resultado hacia aquellas actuaciones que son determinadas por la sociedad como incorrectas y que ponen en discusión la efectividad de la norma legal y el funcionamiento efectivo de la legislación.

Algunas obras que amplían las definiciones de estos conceptos son el ejemplar *Microhistorias de la trasgresión*²⁹ coordinado y editado por Max Hering Torres y Nelsón Rojas, en el que se aborda un amplio panorama sobre la *Transgresión* como problemática histórica desde diferentes contextos sociales y culturales a través de una serie de estudios de casos propuestos por diferentes historiadores, que cómo fue reseñado por Jaime Borja “trataba de poner en el horizonte histórico los significados culturales y la diversidad de comportamientos que se derivaban de las actitudes y respuestas frente a la norma, a lo establecido.”³⁰ Y asimismo, podían significar a largo plazo el inicio de un cambio determinante hacia la sociedad y la visión que se tienen hacia dichas prácticas condenadas.

En esa línea, encontramos a Daniel Castaño, quien amplía la definición de *transgresión* como el acceso regulado a ese mundo prohibido³¹, que nace precisamente del establecimiento de discursos sociales y jurídicos de la dualidad entre el bien y mal, ejemplificados en la delimitación de los comportamientos y elementos que suponen un orden social por considerarse moralmente correctos, lo que explica Castaño como la inclusión y exclusión de esas prácticas que se establecen como discursos de lo que es correcto e incorrecto, por lo que la transgresión, según el autor, por un lado, permite la experiencia de lo reprimido y por otro, acaba con aquellos intentos del Estado de proteger a la sociedad de las pasiones desenfrenadas que son aquellas prácticas consideradas como incorrectas.

El “*delito*” se forma con base a los comportamientos transgresores que están establecidos por la legislación como actos criminales. La teoría del delito, según Jorge Arellano y Carmen Mendivil³², permite analizar cuando un hecho puede ser considerado como delito, la naturaleza de la conducta y las consecuencias que tiene el sujeto que comete dicha actuación,

²⁹ Max Hering Torres, *Microhistorias de la transgresión*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2015)

³⁰ Jaime Humberto Borja, “Microhistorias de la Transgresión”, Max Hering Torres y Nelson Rojas, EDS, *Fronteras de la Historia*, Vol. 21, N° (2016): pág. 193.

³¹ Daniel Castaño Zapata, “Sociopolítica de la Transgresión”, *Revista Mexicana de Sociología* 84, núm. 1 (2022): pág. 22.

³² Jorge Arellano y Carmen Mendivil, “La teoría del delito y teoría del caso”, *Revista de investigación Académica sin Frontera*, núm. 33 (2020): pág. 5.

las sanciones hacia las conductas consideradas como delitos permiten analizar el papel de la justicia, y estos modos de ejercerla mediante las ramas judiciales y sistemas penitenciarios que buscan extender el buen comportamiento al resto de la sociedad, en este caso, la de la Nueva granada, estos casos permiten por medio de los juicios que se llevan a cabo en los juzgados y tribunales de la República, darle una mirada a las “voces de actores subordinados” como los definen Lía Borcosque y Estefanía Kaluza³³ y que permiten de cierta manera adentrarnos a la vida cotidiana de la sociedad de mediados de siglo.

En la línea de enfoque crítico que se desarrolla en este trabajo, Pierre Bourdieu es el referente teórico base por medio de su investigación “*El espíritu de la familia*”³⁴, ya que, como se ha mostrado hasta este momento, se pretende analizar la representación de la familia como articuladora en la construcción de Estado y es precisamente, la idea sobre la familia como categoría social objetiva la que convierte a dicha representación en un círculo del orden social, donde las dinámicas, discursos y bases de la familia son el fundamento con el cual se da el principio de la construcción de la realidad social.

Según este, la familia es el lugar en donde se enseñan los valores y comportamientos que la sociedad espera para cada uno de sus miembros que define como *habitus familiar*, a su vez, aborda el concepto de *capital cultural*, para demostrar cómo las familias acomodadas son quienes, en la transmisión de dicho capital, pueden proporcionarles a sus hijos posiciones de privilegio. Dicha configuración familiar está mediada también por las estructuras de poder que se evidencian dentro de las organizaciones familiares y que denotan porque en el caso de familias de grupos subalternos o en situaciones de abandono, viudez o madresolterismo, las condiciones sociales en las que se pueden desenvolver sus miembros no son las mismas que las de los que gozan de una condición privilegiada.

Esta teoría entonces, es la base de este trabajo, ya que contribuye a la representación de la familia como reproductora social y la creación de una jerarquización de estructuras de poder, que se verá evidenciada por un lado, en la opinión pública decimonónica que apuesta por conservar los valores que rigen la moral y las buenas maneras de los miembros de la familia, en especial, de las mujeres y por otro, de los juicios en los que se puede analizar la aplicación

³³ Lía A. Borcosque y Estefanía Kaluza, “Mujeres, delito y justicia penal: los delitos de infanticidio en San Juan en el contexto de formación del Estado provincial (1853-1922)”. *Revista de Historia de las Prisiones* No 10 (2020).

³⁴ Pierre Bourdieu, “Espíritu de familia”. En: *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento* Editado por: Neufeld, M.R.; Grinberg, M.; Tiscornia, S. y Wallace, S. Buenos Aires: EUDEBA, 1998.

de la normatividad y las respuestas o condiciones en las que se desarrollan estos casos³⁵.

Para desarrollar la investigación se hace uso de una metodología cualitativa en la cual mediante el uso de la estrategia metodológica de estudios de caso³⁶ se procura tener la comprensión de un problema en general en este caso las transgresiones a la familia a mediados de siglo XIX, desde el análisis documental, partimos desde los expedientes judiciales como fuente primaria principal hallados en la *Academia de Historia Leonardo Tascón* y *FamilySearch*, los cuales serán usados con la intención de poder analizarlos y estudiarlos a través los discursos que se presentan en ellos alrededor de los sujetos que hacen parte del proceso penal, y a su vez, comprender los factores externos que pueden tener influencia en este fenómeno de trasgresión y delito dentro del orden familiar.

Para lograr lo anterior, se hace la interpretación de los documentos con un método comparativo, haciendo uso de bibliografía encontrada sobre la temática y teorías que ayudan a reforzar la idea principal de los apartados. También se recurre a la triangulación con fuentes documentales como constituciones, leyes, prensa (Constitucional del Cauca, La Indicación y el Trovador) y publicaciones católicas coloniales y decimonónicas (Obras sobre catecismo y doctrina cristiana) que permiten el análisis de los discursos acatados por la sociedad granadina.

Los expedientes judiciales mencionados fueron hallados en la Academia de Historia Leonardo Tascón de sus fondos: Judicial I, Notaria I y Subfondo: Tribunal Superior, a excepción de dos casos encontrados por la plataforma *Family Search* de su fondo judicial. Algunas de las fuentes de prensa y mapoteca fueron encontradas en la *Academia de Historia Leonardo Tascón* y las otras fuentes mencionadas fueron localizadas en acervos digitales como la hemeroteca digital de la biblioteca Luis Ángel Arango, la biblioteca digital de Colombia y la Biblioteca Jorge Restrepo Uribe de la universidad EAFIT.

³⁵ Por ejemplo, el concubinato es uno de los delitos más recurrentes en los trabajos sobre trasgresión a las familias que se han encontrado para el caso Colombiano, se puede entender por medio de las representaciones sobre la idea de familia que dan cuenta del discurso movilizador que se crea en torno al funcionamiento de esta y del porqué las acciones como el matrimonio que sustentan “la familia legal” que expone Bourdieu son determinantes a la hora de la creación y aplicación de normas en torno a este tipo de procesos. Pierre Bourdieu, “Espíritu de familia”, 1998.

³⁶ Piedad Cristina, Martínez Carazo. “El método de estudio de caso: Estrategia metodológica de la investigación científica”. *EN Pensamiento y Gestión*, N° 20, Universidad del Norte (2006):167-172

CAPÍTULO I: EL CONCEPTO DE FAMILIA Y EL “DEBER SER” EN LA SOCIEDAD NEOGRANADINA

Durante este capítulo se aborda el concepto de familia y su importancia dentro del contexto neogranadino para la conformación del Estado-Nación, en el que, primeramente, se hace un recorrido por las visiones de la Iglesia y publicaciones decimonónicas que permiten analizar el papel del modelo legal de familia en la construcción de discursos que giraban en torno a la búsqueda de un orden social. Lo anterior es contrastado con las rupturas de los modelos de familia, que se dan, por un lado, por las repercusiones propias de las guerras en las que los matrimonios y por ende, las familias, se ven envueltas en situaciones que trastornan la armonía y unión familiar, así como, el establecimiento de constituciones y leyes, en torno a la creación de unos discursos jurídicos que establecieran dentro de la sociedad granadina, unos lineamientos sobre el comportamiento de los miembros de la Nueva Granada, en especial, de las familias con la llegada del Código Penal para el año 1837.

El concepto de *familia*, comúnmente analizado por filósofos, historiadores y antropólogos a lo largo de la historia, ha traído consigo postulados que aluden a esta institución social, como una necesidad para la sociedad civilizada. Friedrich Engels³⁷, por ejemplo, con base a las investigaciones del antropólogo Lewis H. Morgan, sustentaba cómo el paso de la *familia sindiásmica* a la *familia monogámica*³⁸ surge de la propiedad privada. Según el filósofo alemán, las relaciones familiares contribuyen a la creación del Estado y por medio de ello se conforma la familia patriarcal, de allí, que se pueda comprender las relaciones de poder y opresiones hacia la mujer, derivadas de las dinámicas que las fuerzas productivas exigen cuando se espera esa transmisión de propiedades y legitimidad en los herederos, que terminan por consiguiente, en “Esclavizar un sexo por el otro”³⁹.

³⁷Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*, (Editorial progreso Moscú, 1884).

³⁸Según las etapas de L.H. Morgan sobre evolución de la sociedad, se establecen 4 formas de familia: la familia consanguínea, la familia punalúa, la familia sindiásmica y la familia monogámica. La familia sindiásmica, aunque significaba una unión conyugal de un hombre y varias mujeres, una de ellas siendo la mujer principal, tiene una tendencia a la monogamia. Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*. Pág. 43-44.

³⁹Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*. Pág. 63

En esa línea de trabajos sobre la familia, la escritora francesa Yvonne Castellan⁴⁰ hace un análisis interdisciplinario de la misma, en el que analiza las diferentes formas de familia que se dan, según las culturas y herencias psicológicas de cada lugar. En esto, Castellan pone a discusión la representación del imaginario social que tiene la familia nuclear para la sociedad; de su estudio, al igual que Engels, afirma que la familia en el modelo Ibérico para el caso de familias acomodadas y clase media repiten un patrón monogámico y patriarcal, a diferencia de los tipos de familia “indio, pobre”⁴¹ en las que por su condición son más propensas a la poligamia y la libertad sexual.

Estos estudios han evidenciado que la institución de la familia en las sociedades que han evolucionado con el paso del tiempo, han sido sumamente importantes precisamente para las transformaciones sociales que ha vivido la humanidad. Los análisis de las sociedades primitivas y su evolución, han permitido evidenciar el paso de comunidades que poco a poco fueron creando una noción de unidad que finalmente termina por convertirse en un concepto de *familia*, estos han demostrado que la matrilinealidad y el derecho materno aunque funcionaron por mucho tiempo en diferentes comunidades o tribus, fueron los germanos o los matrimonios burgueses en siglos más adelante, quienes aludieron a las nociones de dominación masculina, sistemas de herencia y la monogamia como base de la organización familiar más conocida hasta nuestros tiempos.

Por otro lado, en la sociedad civilizada la monogamia va a tener dos complementos: el adulterio y la prostitución⁴², ¿son estos entorpecedores del progreso? Tal vez sí, pues son estas prácticas de libertad sexual las que se convierten en un hecho desmoralizante para las mujeres más que para los hombres, en una sociedad en la que el matrimonio se vuelve pieza clave en el manejo del orden en el Estado. Aunque la prostitución por ejemplo, no deja de ser ciertamente un mal necesario para la sociedad, como pieza clave en el uso de los misma como ejemplo de lo que no deben replicarse, para ello, hay que tener presente que estas prácticas fueron conocidas y toleradas abiertamente por la sociedad mientras se pudiera evitar el escándalo y por ende, el desorden. En ese sentido, es importante traer a colación a Leví-Strauss cuando habla sobre las formas de valorización que toma la imagen femenina como bienes de intercambio⁴³, ya que,

⁴⁰ Yvonne Castellan, *La famille*, (México: Fondo de cultura económica, 1985)

⁴¹ Yvonne Castellan, *La famille*. Pág. 23.

⁴² Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*. Pág. 73.

⁴³ Claude Leví-Strauss, *Las estructuras elementales del parentesco*. (Argentina: Paidós, 1969): 291

aunque las repercusiones pueden variar de acuerdo a la sociedad y cultura en donde se desenvuelve, estas premisas demuestran cómo se crean diversas formas de control sobre la libertad sexual femenina y a su vez implanta el ideal de “mujer de hogar”, esto no quiere decir que estas formas de intercambio de las que habla Strauss estén reflejadas dentro de la sociedad Caucana del siglo XIX, pero sí de que al igual que el intercambio de mujeres generó formas de control ante la libertad individual de decisión para cada mujer, son estas premisas donde las mujeres como individuos funcionan en favor representar la continuación de sistemas de herencia y de una visión de domesticidad que da paso a la separación de roles de género que se manejan en gran parte de la sociedad.

Para finalizar, Karl Marx y Friedrich Engels en 1844, en su obra *La Sagrada Familia*⁴⁴ realizaron una crítica directa a los postulados de los filósofos hegelianos donde abordaron la importancia de comprender que las relaciones de propiedad y clase están estrechamente ligadas a las estructuras familiares que se forman, por lo que el componente económico es determinante en la función de la familia como institución social, por ello, expresan lo determinante que es la idea de familia en las relaciones de dominación y de poder en las clases de familia burguesas, dejando en claro, como la idealización del modelo de familia incide en las visiones románticas que se crean sobre esta institución y que terminan por esconder las rupturas que se crean en los núcleos donde no se cuenta con la condición sociales y económicas para desenvolverse de la mejor forma, perpetuando la división de los roles de género y la desigualdad de condiciones para la sociedad.

Estos estudios antropológicos e históricos permiten inferir que la configuración de un modelo de familia nuclear hace que el traspaso de las barreras ante los modos de entender la familia, suelen ser considerados como actos de trasgresión para la normatividad y el control social. Por tanto, los sistemas de herencia y el establecimiento de la monogamia crean la idea de un sexo inferior, y, asimismo, dinámicas que, si bien, buscan hacer de la familia un reflejo del Estado, terminan por convertir la organización de la familia en una necesidad para regular de cierta manera el comportamiento de los individuos de la sociedad.

⁴⁴ Karl Marx y Friedrich Engels, *La sagrada familia y otros escritos filosóficos de la primera época*, (México: Editorial Grijalbo SA, 1958)

Y aunque los postulados anteriores exponen como la noción de familia ha sufrido distintos cambios a través del tiempo y que además, ha servido como institución social para el Estado, autores como Guiomar Dueñas⁴⁵ han evidenciado, que la formación familiar para el siglo XIX tuvo un cambio significativo a lo que respecta la emocionalidad, demostrando que el amor, los sentimientos y el cortejo se convirtieron en pieza clave para la conformación de matrimonios, más allá de los intereses familiares y económicos que pudieran existir.

Con estos antecedentes, en el caso de Iberoamérica, la historiografía alrededor de la familia ha estado relacionada entre sí, en los análisis de las conformaciones matrimoniales y familiares, a través de los casos que van en contra del comportamiento esperado. Esta situación tiene una razón de ser, y es que, como hasta ahora se ha explicado “*la misión civilizadora*” hace que el individuo tenga un mayor control de sus emociones, creándose una conciencia frente a sus comportamientos, pero, se debe tener en cuenta que en esta idea de civilización se da la participación de una coacción externa en la que el Estado limita el poder individual cuando se cometen comportamientos inadecuados⁴⁶.

Es por ello, que, para el caso de España, Argentina, México, Perú, Venezuela, Colombia, entre otros, para los estudios sobre las familias, se ha recurrido al análisis de los conflictos judiciales o representaciones morales sobre los comportamientos de sus miembros. En *la familia en Iberoamérica*, para mencionar solo algunos: Chacón Jiménez⁴⁷; Luis Pellicer e Inés Quintero⁴⁸; María Mannarelli⁴⁹ Rene Salinas⁵⁰ y Pablo Rodríguez⁵¹, tuvieron en común en sus obras la cuestión material y de propiedad en los arreglos matrimoniales por medio del establecimiento de los sistemas de herencia entre familias de honor, asimismo, se pudo encontrar en sus líneas

⁴⁵ Guiomar Dueñas Vargas, *Del amor y otras pasiones. Elites, política y familia en Bogotá, 1778-1870*, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014).

⁴⁶ Iván Darío Vargas. “Civilización y teorías poscoloniales ‘La diversidad como proyecto universal’”. En *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX*. Editado por Farid Samir Benavides, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008).

⁴⁷ Francisco Chacón. “La Historia de la familia en España” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad externado de Colombia, 2004).

⁴⁸ Luis Pellicer e Inés Quintero. “El matrimonio, familia y género en la sociedad venezolana, siglos XVIII a XX”. En *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad externado de Colombia, 2004).

⁴⁹ María Emma Mannarelli “Vínculos familiares y fronteras de lo público y lo privado en Perú” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad externado de Colombia, 2004): 327-366

⁵⁰ Rene Salinas Meza. “La Historia de la familia chilena” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad externado de Colombia, 2004).

⁵¹ Pablo Rodríguez en “La familia en Colombia” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004).

el tema de la legitimidad para abordar la continuación de prácticas de poligamia en sectores subalternos de la sociedad. El ejemplar es un aporte valioso, puesto que permite contrastar el modelo ibérico frente a la recurrencia al uso de sistemas de herencia como regulación del parentesco, además de la posible continuidad frente a la creencia sobre las visiones de la *monogamia* como forma celular de la sociedad civilizada⁵², aunque es importante aclarar, que como lo explicaba el sociólogo Norbert Elías⁵³, las distintas formas de convivencia que se crean de manera singular entre las relaciones personales permitieron que los individuos pudieran ser autónomos a la hora de elegir la forma en la que desarrollaban sus relaciones amorosas, con tal de que, estas decisiones estuvieran en lo que respecta a la norma social.

Por otro lado, dentro del estudio de las familias en la historia, el concubinato, el maltrato y el abandono infantil son las tipologías de delitos mayormente abordadas por los historiadores. En Argentina fue Guillermo Quintero⁵⁴ quien trabajó los orígenes de la violencia familiar, en este caso ejercida desde los maridos hacia sus esposas durante el final de la época colonial e inicios del siglo XIX y otra argentina interesada en las voces de las mujeres víctimas de violencia doméstica fue Florencia Castells⁵⁵ quien hace uso de casos sobre homicidios, lesiones y disparos que las mujeres cometieron hacia sus esposos cansadas de la violencia a la que eran sometidas. Otros autores destacados en la temática de homicidios y violencia familiar son Águeda Venegas de la Torre⁵⁶ para el caso mexicano, que aborda también casos de homicidios entre cónyuges destacando los valores patriarcales de dicho país en el siglo XIX y para el caso colombiano, Mabel López quien en dos de sus obras más importantes: *las Conyugicidas de la Nueva Granada*⁵⁷ y *Morir de amor, violencia conyugal en la Nueva Granada*⁵⁸ indaga las vivencias del mundo doméstico y encuentra una ruptura frente a los ideales de mujer establecidos para la época, en donde trabaja casos de violencia familiar y procesos judiciales

⁵²Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*, (Editorial progreso Moscú, 1884).

⁵³ Norbert Elías, *La sociedad de los individuos*, (Barcelona: Ediciones Península, 1990) pág. 60.

⁵⁴Guillermo Quintero. “Violencia familiar en los orígenes Rioplatenses. Buenos aires, 1785-1829” *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy*, núm. 51, (2017):111-121

⁵⁵ Florencia Claudia Castells, “Violencia conyugal y mujeres acusadas en la provincia de Buenos Aires, Argentina (fines del siglo XIX–principios del siglo XX)” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 47, núm. 2, (2020)

⁵⁶ Águeda Venegas de la Torre, “Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX” *Temas Americanistas*, Núm. 41, (2018): 119-138

⁵⁷ Mabel Paola López, *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Tránsito de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012) 163 págs.

⁵⁸ Mabel Paola López, *Morir de Amor, violencia conyugal en la Nueva Granada. Siglo XVI a XIX*. (Bogotá: Editorial planeta colombiana S.A, 2019): 404 págs.

de homicidios en los que las mujeres fueron partícipes de los hechos. En la misma línea de la violencia conyugal, Víctor Uribe Urán con su obra *Amores Fatales. Homicidios conyugales, derecho y castigo a finales del periodo colonial en el Atlántico español*⁵⁹, donde analiza casos de violencia doméstica para el caso de Colombia, México y España, que terminaron en diferentes crímenes como el homicidio, para ello, el autor analiza las condiciones en las que se cometen dichos delitos que muchas veces fueron justificados por el maltrato o crímenes pasionales que se podían presentar en las relaciones de pareja, además, Víctor Uribe estudia los tipos de penas, el acceso a la justicia y la participación activa de las mujeres en la vida pública y en crímenes que se generaban en medio de conflictos con sus esposos, que se derivaban precisamente por la presencia de las mismas en espacios distintos a sus hogares.

Para los casos de adulterios, divorcios y defensa del honor ejercida desde voces femeninas, Ana García⁶⁰ aborda el tema de relaciones consensuadas de adulterio de mujeres de sectores populares con hombres de su misma condición social o de un nivel superior y otra autora que trabaja en la misma línea es Victoria Chenaut⁶¹, quien analiza las mujeres Totonacas desde su papel activo en el conflicto judicial, analizando cómo estas hacen uso de la ley para defender su honor en los conflictos que solían ser abusos, adulterios, violencia o divorcios, por otra parte, se encuentran Adriana Sánchez y Flory Chacón quienes visibilizan las formas de resistencia usadas por las mujeres costarricenses señaladas como “Vagas” y la importancia de las familias dentro de los procesos judiciales de los que fueron parte las mujeres analizadas. En el caso colombiano, se destacan múltiples autores interesados en estas temáticas, por ejemplo, Guiomar Dueñas⁶² y María Teresa Patiño⁶³ quienes, acudiendo a los archivos judiciales, analizaron los delitos sexuales y otras causas de rompimiento en la cotidianidad de las familias neogranadinas como lo fueron los amancebamientos, adulterios y casos de abandono.

⁵⁹ Víctor Uribe Urán, *Amores Fatales. Homicidios conyugales, derecho y castigo a finales del periodo colonial en el Atlántico español*, (Bogotá: Universidad externado de Colombia, 2020).

⁶⁰ Ana García, “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo xix”, *Historia Mexicana*, vol. LIII, núm. 3, (2004).

⁶¹ Victoria Chenaut, “Honor y ley: La mujer totonaca en el conflicto judicial en la segunda mitad del siglo XIX” En *Familias y mujeres en México: una historia de rupturas y continuidades*, eds. Soledad González Montes y Julia Tuñón (México: El colegio de México, 2022).

⁶² Guiomar Dueñas. “Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandonos: La fluidez de la vida familiar santafereña, 1750-1810”. *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*, 23. (1996): 33-48.

⁶³ María Teresa Patiño. “Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”. *Revista Historia y Memoria*, núm. 5, (2012). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325127481006>

Finalmente, este recorrido historiográfico por los estudios de la mujer y la familia, son importantes porque permiten destacar puntos en común que han de tenerse en cuenta, ha quedado entre dicho que la conformación de un ideal de familia y los sistemas de parentesco fueron en su momento para la sociedad civilizada y de élites, un rasgo relevante para la formación de Estados modernos y con ello, la organización y control de la sociedad misma.

Estas premisas tan cercanas para el caso neogranadino permiten entender la importancia de las representaciones frente al modelo nuclear de familia que se establece en la cotidianidad de la Nueva Granada. El sentido de pertenencia a una familia y la división de roles dentro de los hogares permiten comprender el hecho de que se establecieran normas y discursos frente a los comportamientos de los ciudadanos, miembros de una familia y por ende de la sociedad, por otro lado, el “deber ser” se toma el discurso civilizador de un siglo que empieza a crear una identidad nacional y que espera por ende, lograr regular todas las esferas de sus ciudadanos, para que con estos ideales su conducta en el ámbito privado sea ejemplo de su desenvolvimiento en el espacio público.

Imagen 1. Autor: Ramón Torres Méndez, Paseo de una familia a los alrededores de la provincia de Bogotá, acuarela sobre papel, 34 X 26 cm, 1855, Biblioteca digital de Colombia, Bogotá.



©Biblioteca Nacional de Colombia

1.1 El papel de la Iglesia y el Estado en el modelo de familia legal

Para el contexto neogranadino la familia fue uno de los ejes fundamentales en la formación del Estado-Nación, pues en ella, se establecieron las bases de la sociedad para una época en la que se esperaba superar el pasado régimen colonial y crear una nueva identidad que permitiera que la comunidad neogranadina se reuniera alrededor de la naciente República. Esta premisa se puede reflejar en la creación de imaginarios sobre la mujer y su participación en las guerras de independencia, así como los discursos en torno al deber ser de cada uno de los miembros de las familias, convirtiéndose en un instrumento para ejemplificar por medio de la imagen de la familia, los comportamientos a seguir que garantizarían el orden social. Estas ideas sobre la familia conservaron las bases religiosas que la colonia dejó sobre la imagen de lo que debía ser un hogar, en la que se mantuvo el “legado colonial” que analiza Lina del Castillo⁶⁴.

La importancia de la familia como base de la sociedad, se ha destacado como una categoría a la que alude Bourdieu para exponer cómo funciona la misma en la creación de una construcción social, destinada a ser el modelo de todos los cuerpos sociales⁶⁵. Tanto para la colonia como para la configuración de la República, la familia fue el concepto y la institución que permitió representar el deber ser de los habitantes de dicho territorio, convirtiéndose en un ideal del orden social mayormente para las élites en la Nueva Granada. Se debe destacar que la familia no fue garantía de dicho orden, puesto que, la heterogeneidad en las formas de familia que se constituyeron en la Nueva Granada permitieron observar que estos discursos en los que se propone un modelo de familia, fueron mayormente recibidos y difundidos por las familias de elite que por las familias de clases sociales bajas.

En ese sentido, se puede comprender cómo las ideologías católicas de tradición colonial sobrevivieron dentro de la sociedad republicana a las rupturas de un nuevo régimen político, con ello, se observa la importancia de la religión para impartir la palabra divina en búsqueda de una organización que permitiera un control absoluto, para que desde el hogar pudiera llegar a los más pequeños y abarcará a su vez, a los más grandes. En este proceso, el papel de los párrocos fue fundamental, pero para poder incidir en todas las esferas de la vida pública y

⁶⁴ Lina Del Castillo, *La invención republicana del legado colonial. Ciencia, historia y geografía de la vanguardia política colombiana en el siglo XIX* (Bogotá: Universidad de los Andes y Banco de la República de Colombia, 2018), XIX.

⁶⁵ Pierre Bourdieu, “Espíritu de familia”. En: *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento* Editado por: Neufeld, M.R.; Grinberg, M.; Tiscornia, S. y Wallace, S. Buenos Aires: EUDEBA, 1998.

privada de los individuos, siempre fue necesario la participación de los padres de familia en la introducción de la doctrina cristiana.

Las publicaciones decimonónicas no fueron las únicas que incluyeron el tema familiar, desde siglos anteriores, por medio de impresos, libros y folletos se evidenció la necesidad de incluir a la familia dentro de sus postulados para lograr en este caso, unas bases sólidas a lo que respecta el comportamiento de los miembros de este cuerpo social. *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Católica [...]*⁶⁶ publicada en 1778 por el religioso franciscano Antonio Arbiol, es un claro ejemplo del trabajo ejercido por los españoles en el establecimiento de una figura uniforme de la imagen alrededor de la familia, aunque dicha publicación se remontan hacia el siglo XVIII y su uso fue dado para establecer las estructuras familiares en Europa, de la misma manera para el caso de la Nueva Granada fue importante en la tarea del naciente Estado y la Iglesia como institución tradicional para organizar la nueva sociedad, su intención finalmente fue hacer de la familia una institución social que permitiera la continuación de los preceptos eclesiásticos en la sociedad de este nuevo orden.

Uno de los postulados que evidencian dicha relación expresa:

Considerando, que la ruina, y perdición espiritual, y aun temporal de los pueblos, consiste en los malos padres de familia, como lo escribe largamente el gran padre de la Iglesia Chrisóstomo, determine tomar este leve trabajo con la esperanza firme de que sea de algún provecho.⁶⁷

En el siglo XIX el rol de la Iglesia dentro de la construcción del Estado fue indispensable en la conformación de un imaginario de familia que se remonta desde las formas de aplicación de las instituciones españolas en la colonia, era entonces, muy común para dichos periodos encontrar ese tipo de libros de tinte religioso dirigidos a la comunidad en general, pero denotando un interés en específico en llegar a la privacidad de la familia para lograr la expansión de su contenido a todos y cada uno de los individuos de la sociedad.

⁶⁶ Antonio Arbiol, “La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Católica, para todos los que regularmente componen una Casa Seglar, á fin de que cada uno en su estado, y en su grado sirva á Dios Nuestro Señor con toda perfección, y salve su Alma por el ... Fr. Antonio Arbiol” (Madrid, 1783), en Biblioteca digital Floridablanca, Fondo antiguo de la Universidad de Murcia. <http://hdl.handle.net/11169/6270>

⁶⁷ Antonio Arbiol, “La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Católica...” <http://hdl.handle.net/11169/6270>

Por esa línea, encontramos el *Catecismo explicado de la doctrina cristiana* publicado por primera vez en 1837 y reimpreso por la imprenta de José A. Cualla en 1845, que funcionó como una obra que facilitaría la comprensión de la doctrina cristiana en la Iglesia y los hogares de diferentes lugares del mundo, hasta para el caso de la Nueva Granada donde fue usada como material de enseñanza en la que se puede ver la incidencia de las reformas borbónicas en la educación legal en la colonia⁶⁸, es por ello que veremos dentro de sus apartados, la invitación no solo a párrocos y maestros, sino a su vez a los padres de familia a hacer uso de sus doctrinas:

Recibida esta obra en España y aprobada por muchos prelados de sus Iglesia s, está también recibida y aprobada en la arquidiócesis de Bogotá, y la recibimos y aprobamos por lo que a Nós toca, para que con ella nuestros párrocos y padres de familia nos ayuden á partir el pan de la palabra divina a los pobres y pequeñuelos, y partirlo de la manera más fácil y abundante que desea nuestro corazón para avivar los sentimientos de la fe...⁶⁹

Con este esbozo, es claro pensar, que el rol de la familia dentro del establecimiento del Estado será indispensable para lograr consigo un control social que permita a la sociedad republicana sentirse parte del nuevo orden y con ello, que la participación en las guerras civiles que azotaron el territorio neogranadino, pudiesen de alguna forma tener una intención que fuera más allá de lo terrenal, es por eso que a mediados del siglo XIX y encontrándose en auge la Guerra de los Supremos (1839-1842), esta fue justificada desde perspectivas profanas o religiosas⁷⁰.

⁶⁸ En busca de centralizar la educación, las reformas borbónicas exigieron un mayor control sobre la educación pasando a estar regulada por las autoridades locales y eclesiásticas, por lo que será común encontrar el uso de obras religiosas para educar desde la casa, la escuela o las Iglesia s.

⁶⁹ Esta obra publicada por primera vez en 1837 como la doctrina cristiana del religioso Gaspar Astete, es una obra que recorrió parte del territorio europeo y a su vez llegó hasta el territorio colombiano con aprobación del arzobispo de Bogotá y los obispos de Antioquia, Santa Marta, Popayán y pamlona para la enseñanza del catecismo en sus diócesis. “Catecismo de la doctrina cristiana del padre Gaspar Astete explicado por el licenciado D. Santiago José García Mazo” (Bogotá, imprenta de José A. Cualla, 1845), Obtenido en Biblioteca Luis Ángel Arango.

⁷⁰ La guerra y la Iglesia tuvieron su punto de encuentro en “La guerra y el orden cultural”, si bien, el triunfo de las mismas se consiguió a mediados de siglo con el conservatismo, más adelante, en 1860 la victoria del liberalismo pondrá a la Iglesia como un enemigo dentro de la sociedad republicana. Véase, Luis Javier Ortiz, “Guerras civiles e Iglesia católica en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX.” En *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840 - 1902*. Ed Grupo de investigación Religión, cultura y sociedad, Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005.

Pablo Rodríguez⁷¹ ha dedicado gran parte de sus obras al estudio de las familias en Colombia, en el que aborda las redes de parentesco que se crean alrededor de la familia y la marcada diferencia entre las familias de élite y las familias de los sectores más populares. Alrededor del matrimonio su estudio será un gran aporte, pues nos permitirá entrever cómo la Iglesia y la legislación ponen un gran empeño a establecer cuáles son las tareas de dicha unión marital dentro de la sociedad. Constando que el establecimiento de dicha institución como el matrimonio en la vida práctica fue ejercido por un número reservado de “ciudadanos”.

El *Concilio de Trento* (1545-1563), por ejemplo, explicaba Rodríguez, permitió que el matrimonio tuviera un carácter formal y a su vez hace un análisis en la aplicación de las normas conyugales y familiares católicas, ya que, el mismo establece la normatividad que debían seguir los cónyuges dentro de su relación matrimonial, para con ello, forjar una relación en la que fueran uno solo: “y así ya no son dos, sino una carne [...] Pues lo que Dios unió, no lo separe el hombre”⁷².

Pero además del carácter religioso en la representación de la familia, el matrimonio va a ser discutido con frecuencia en la opinión pública, permitiendo así, tener una visión distinta a lo que la Iglesia suponía por la idea de lo que debía ser el matrimonio, la prensa será entonces, un medio para invitar y hacer reflexionar al lector sobre su rol en la sociedad en la que se envolvían⁷³.

En la prensa de mediados de siglo, es común encontrar publicaciones alrededor del matrimonio abordándolo como una institución que promueve el progreso y a su vez, participa en las esferas de la sociedad como un instaurador del orden social. La importancia de las opiniones generadas en la prensa refuerza el ideal del sacramento del matrimonio como un medio de control, como se encuentra en el *Constitucional del Cauca* publicado en Popayán para noviembre de 1832, donde expresan lo siguiente:

⁷¹Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII*. (Bogotá: Editorial Ariel, 1997)

⁷²Sacramento del matrimonio Sesión XXIV (Concilio de Trento) en <https://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>

⁷³ Los manuales de comportamiento fueron también medios usados en conjunto con la prensa para educar a sus lectores en su rol dentro de la familia, el manual de *Eufemia o la mujer verdaderamente instruida* (1829), por ejemplo, fue uno de los medios usados para educar a las mujeres en la Nueva Granada adentrándolas en su rol de cuidadoras del hogar, se abordará más sobre este manual en el Capítulo 3 de este trabajo. Pág. 91.

Y si el matrimonio no es indispensable para el aumento de la población, el clasifica los rangos y las familias, regulariza el orden sin el cual no podría subsistir la sociedad, propaga las virtudes y las buenas costumbres que atemperan el germen de la corrupción que las civilizaciones anticipadas llevan constantemente en su seno.⁷⁴

El anterior apartado, perteneciente a un extracto de la publicación “*Padres de familias*” del periódico de París y republicado en el *Constitucional del Cauca* (1832), no solo expresa la importancia del matrimonio para la sociedad en su rol de organizador y como mecanismo de control, sino que manifiesta a su vez, la diferencia entre las facultades del hombre y la mujer dentro de este sacramento, lo cual se hace pertinente presentarlo para analizar los roles que se crean y se promulgan a través de la opinión pública, que a través de sus medios impresos fue impulsora de un modelo republicano novedoso y propulsora a su vez de modelos tradicionales heredados de la colonia y de la catolicidad, decía el *Constitucional*:

Los hombres que desposan en estos tiempos solo piensan tener una posición, tener un Estado y darse consistencia en la sociedad: Si comienzan ya a envejecer agregan que deben terminar la vida ya de solterones, y no tener una vejez infeliz [...]

Y referente a la elección de las esposas enuncian lo siguiente el periódico payanés:

Poco les importa en jeneral que la mujer sea bella o fea, despejadas o estúpidas, contrahecha o bien formada: Con tal que no sea un monstruo, que tenga figura de mujer y que pueda servir en la casa, todo está completo.⁷⁵

Lo anterior permite confrontar los ideales frente al matrimonio, ya que, aunque las narrativas que se crean alrededor de este, mantienen un contenido religioso que se basa a su vez en las buenas costumbres de una sociedad en busca del progreso; los compromisos matrimoniales se presentan también por los ideales evidenciados en los discursos de la opinión pública, en las que se expresa cómo el hombre se desposa con la intención de contribuir a la sociedad desde las costumbres que lo obligan a formar un hogar y por otro lado, algunos ansiaban la vejez como espacio de soltería y, de la mujer que se casa con la intención de seguir con los preceptos con las que son educadas para cuidar del hogar y servir a su esposo e hijos. Aunque en la vejez o en la de viudez, algunas mujeres preferían conservar su estado, por ejemplo, las viudas

⁷⁴ Constitucional del Cauca. *Matrimonios*. Noviembre 17 de 1832, núm. 16.

⁷⁵ Constitucional del Cauca. *Matrimonios*. Noviembre 17 de 1832, núm. 16.

bugueñas, quienes gozaban de la libertad que su viudez les proporcionaba en el manejo de bienes y las decisiones del hogar, como fue trabajado por Lilibeth Lenis⁷⁶, en otros casos, siendo solteras o abandonadas, quienes se declaraban viudas para tener una mejor comprensión social.⁷⁷

Al evidenciar esta situación, se puede comprender cómo funcionan las redes de sociabilidad para el arreglo de matrimonios en la Nueva Granada, en las que se van a repetir los sistemas de herencia coloniales y el desenvolvimiento de redes de parentesco entre iguales que aborda Chacón⁷⁸, en los que más allá de seguir los ideales en los que se romantizan las uniones maritales, se pone entre dicho cómo en muchos de los casos de familias de élite, dicho compromiso se hacía bajo intereses en común, como lo eran el honor familiar y las razones materiales o patrimoniales⁷⁹ que eran las justificaciones más frecuentes para estos matrimonios.

No obstante, en muchas ocasiones, las falsas promesas estuvieron presente durante estos arreglos matrimoniales, en aquellas situaciones, solían ser los padres de familia de la afectada, quienes acudían a la justicia para reclamar por el incumplimiento de las promesas hechas, tal como lo analizó Pablo Rodríguez⁸⁰ en Antioquia, demostrando que esta situación fue un hecho que denota algunas particularidades como la nula presencia de casos de hombres denunciando el incumplimiento de promesas matrimoniales y la poca participación directa de las afectadas por la vergüenza pública a la que solían exponerse al presentar este tipo de casos.

Finalmente, aunque las premisas religiosas alrededor del matrimonio católico se vuelven parte de la cotidianidad de la Nueva Granada y como se presentó en apartados anteriores, en la

⁷⁶ Lilibeth Lenis Ledesma, *Entre protección y libertad: Mujeres viudas en el mundo colonial, 1750-1800*. (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2019)

⁷⁷ Pablo Rodríguez, “Por una historia de la familia colonial colombiana” en *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*, (Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, Colección de Historia N° 2, 1991): 21pp.

⁷⁸ En “La historia de la familia en España”, Francisco Chacón realiza un análisis sobre los funciones de la familia adentrándose a la pluralidad de la palabra, en este capítulo aborda el ideal de la familia tradicional y los sistemas de herencias que se desenvuelven en la sociedad española tradicional, demostrando como el matrimonio se convierte en una forma de orden social a través de las redes de parentesco entre iguales, por medio de lo que el llama la jerarquía de riqueza y el poder paterno en la toma de decisiones. Véase Francisco Chacón. “La Historia de la familia en España” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004)

⁷⁹ Luis Pellicer e Inés Quintero. “El matrimonio, familia y género en la sociedad venezolana, siglos XVIII a XX” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez, (Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004): pág. 224.

⁸⁰ Pablo Rodríguez, “Promesas, seducción y matrimonio en la Antioquia colonial” en *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*, (Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, Colección de Historia N° 2, 1991): pág. 32.

colonia se tuvo bastante influencia en las relaciones familiares y en las redes de parentesco que se conformaron, como era de esperarse muchas de las veces dichas premisas no pasaban de lo escrito, ya que, aunque el matrimonio católico se convirtió en una exigencia obligatoria para las relaciones de pareja, no fue una institución que se consolidó en todos los sectores de la sociedad y es por ello que tampoco fue el resultado esperado por la Iglesia y el Estado, lo que atribuyó diferentes situaciones que empezaron a romper con ese ideal esperado.

1.2 “Hasta que la muerte los separe”: Influencias de la guerra en el ideal del matrimonio

En esta visión, en la que el matrimonio salvaguarda la tradición católica, y a su vez, asegura un orden social en las esferas de la sociedad, las guerras se convierten en generadoras de discursos y rupturas en la conformación matrimonial y, por ende, familiar en gran parte de la nación. La Nueva Granada desde su proceso de Independencia y las diferentes guerras civiles que se viven en este contexto, dan paso a la creación de diversas narrativas frente a la imagen de la familia tradicional, así nuevos discursos plantearon evidentes rupturas generadas por las repercusiones que las guerras civiles iban dejando a su paso en diferentes localidades y regiones, en las que iban articulándose dos órdenes en los que las disputas de poder entre el régimen colonial y el orden republicano generaron diferentes agitaciones y trastornos que, como explica Martha Lux, permitieron evidenciar debates en torno a la inclusión/exclusión de la participación de los neogranadinos, especialmente de las mujeres⁸¹.

Durante las guerras de la independencia, se puede observar que la patria y el honor van a ser las bases para crear en la sociedad civil un ideal de identidad nacional que establezca una fuerte relación de sus ciudadanos para con el Estado. Es por ello, que los discursos que salen a flote durante estos sucesos, evidencian la necesidad de crear desde la idea de la familia una representación en los símbolos que la guerra misma trae consigo.

La historiadora Judith Colombia González, manifiesta que las representaciones de las mujeres dentro del proceso independentista, y analiza dichos discursos alrededor de la imagen de la “Madre Patria” que representó a España en términos de ruptura de un nuevo orden por los patriotas y continuación de un ideal tradicional por parte de los realistas, relacionando las

⁸¹ Martha Lux, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, Ediciones Uniandes, 2014), pág. 20.

metáforas de “Madre” y “Madrastra. La independencia y la República representaron el ideal de la familia centrado en la figura de la “mujer ideal” y patriota, encargada de la educación de los nuevos ciudadanos, guardiana del hogar, valores y símbolos de virtud republicana. Estas metáforas y símbolos permiten entender cómo el rol femenino funcionó como representación de los mitos heroicos de las guerras de Independencia en figuras ficcionadas de las heroínas Manuela Beltrán y Policarpa Salavarrieta. Donde a su vez, para lograr una recepción por parte de la sociedad neogranadina hacia estas narrativas, fue necesario incluir a la familia y sus miembros dentro de ellas, idealizando a la familia como el sostén de la República. Un claro ejemplo de lo que se indica, es el uso de dicho concepto frente a la imagen de la “Libertad” siendo la nación la madre que ha parido grandes hombres, patriotas, héroes y amigos⁸².

Estas narrativas son parte de los lenguajes políticos que hacen imaginable la idea de nación y familia, en un contexto en que la Nueva Granada se encontraba superando diferentes tensiones socioeconómicas, políticas y de guerras civiles, donde se hace necesario crear esos rasgos y características compartidas que permiten la creación de un sentido de pertenencia⁸³. Al hacer parte de estas nociones a los miembros de la familia, se genera en la comunidad un sentimiento de compromiso y un vínculo fortalecido en el que terminan siendo parte del Estado y por ende defensores de sus conflictos. Donde liberales, radicales, conservadores y la Iglesia católica crearon y recrearon representaciones caleidoscópicas de las familias y la nación.

Estas visiones frente a la familia serán útiles en los discursos de la guerra puesto que permiten dar una participación de la misma a todos los actores sociales, aun cuando algunos de estos no hicieran parte del campo político-militar o de la opinión pública o las élites, sí eran partícipes de la construcción de la incipiente familia republicana. Un ejemplo sobre estas narrativas es el relato presentado por la historiadora Martha Lux⁸⁴ en donde presenta cómo Nariño hace un llamado a las esposas en su discurso a la nación, al convocarlas a incitar a sus maridos a la paz en medio de la guerra entre las provincias unidas y la gobernación de Cundinamarca, donde se

⁸²Judith Colombia González, “Capítulo 2: Alegorías femeninas a la libertad entre patriotas y realistas. Primera República (1810-1816)” en *Representaciones de las mujeres en la independencia. Entre realidad y ficción (Nueva Granada, 1810-1830)*, (Cali: Programa editorial Universidad del Valle, 2018), Pág. 63.

⁸³María Teresa Uribe y Liliana María López. *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*. (Medellín: La carreta editores E.U., 2006), Págs. 46-47.

⁸⁴Martha Lux, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, Ediciones Uniandes, 2014). Págs. 27-28.

desea exponer el papel femenino en su incidencia dentro de los enfrentamientos que el territorio sufrió para esta época, claro está, desde lo privado.

Las guerras de independencia y las guerras civiles atravesadas durante el siglo XIX son parte de esas rupturas generadas en la institución social más importante de la sociedad como la familia, las tensiones y repercusiones traídas de la misma generaron en las familias, un rompimiento de su modelo y en consecuencia un orden que se encontraba fuera de las manos de los gobernantes, quienes estaban muy preocupados por lo moral.

Las participaciones de los hombres en las guerras, afectaron a estructuras monógamas que se presentan en las formas de hecho de las familias en el complejo colombiano como lo analizaba Virginia Gutiérrez de Pineda⁸⁵, lo que generó diferentes rupturas en la familia evidenciadas en el madresolterismo, la unión libre y el concubinato.

Lo que entonces se conoce como familia, se ve amenazado por una situación que es ajena a la privacidad del hogar. La viudez y la orfandad se hacen parte del día a día de las familias republicanas. Tal fue la situación, que, para las conmemoraciones siguientes de la Batalla de Boyacá, se honraba a las familias desdichadas que habían perdido sus miembros en los enfrentamientos que tuvieron cabida en la campaña libertadora de la Nueva Granada:

El ejército pacificador era dueño de las hermosas provincias de Colombia: había degollado a los padres venerados de la República; había deportado a los ministros del santuario; había segado una preciosa juventud, baluarte y esperanza de la patria; estaban viudas las sensibles esposas y los tiernos pupilos lloraban su orfandad [...] ⁸⁶

Entonces, la estructura familiar y el tamaño de las familias se ven afectadas en parte por las repercusiones que las diferentes guerras trajeron a los hogares neogranadinos. La preocupación por el orden y lo moral que se da en los discursos de los patriotas criollos y más adelante de las autoridades nacionales, tendrá un punto crítico, dado a las rupturas que sufren las familias nucleares por consecuencia de la guerra, entre otras situaciones que se abordarán más adelante.

⁸⁵Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples o a través del mosaico cultural y estructuras sociales*. (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1975).

⁸⁶ La indicación. *Día de Boyacá*. 10 de agosto de 1822. Núm. 3.

1.3 Administración de justicia en los hogares de la Nueva Granada

Con el contexto religioso, social y político presentado hasta el momento, se hace indispensable abordar la legislación para comprender la visión de la administración de justicia que se impartió en la nueva Granada desde la llegada de Santander al poder hasta la década de los cincuenta.

Con la desestabilidad que dejó las consecuencias de las guerras de independencia y las guerras civiles a lo largo del siglo XIX, en especial, la guerra de Los Supremos⁸⁷ que permitió constatar la ruptura del Estado central para con el resto de la República, los imaginarios políticos locales y regionales que se van a deslizar hacia lo nacional, generan una crisis en una nueva nación que se encontraba en busca de un orden que permitiera afianzar la obediencia y el respeto por las instituciones como requisito de su sostenimiento⁸⁸. Es por ello, que los imaginarios frente al 'Espíritu republicano'⁸⁹ y la búsqueda de los sentimientos compartidos frente a la idea de República se quebrantaron al encontrarse con una realidad totalmente distinta a lo esperado por los dirigentes del Estado central.

Por consiguiente, como lo explica Fernán González⁹⁰, la Guerra de los Supremos no puede calificarse como un simple levantamiento de rebeldes en busca de un espacio en el poder nacional, en cambio, será la misma, la que permitirá la articulación de las provincias con la nación. Para caso de la Gobernación de Popayán⁹¹ que nos corresponde, veremos que si bien,

⁸⁷ La Guerra de los Supremos 1839 -1842, abarcó la periodicidad de nuestra investigación, y representa la primera guerra civil de Colombia luego de la creación de la República producida por la división del Virreinato del Nuevo Reino de Granada en las naciones de Colombia, Ecuador y Venezuela. Se le llamó Supremos por la participación de los caudillos locales quienes se levantaron en contra del poder central; algunos autores que han abordado este suceso serán: Luis Ervin Prado con su tesis de posgrado *Rebeliones en la provincia: La guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas 1839-1842*; Fernán González en *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado nación en Colombia (1830-1900)* y María Teresa Uribe en *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*.

⁸⁸ Franz Dieter Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República, 1821-1852* (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006.) pág. 4.

⁸⁹ Es la base de la comunidad política imaginada, en la que se comparten principios, leyes y normas que hacen partícipe al individuo del imaginario de Nación.

⁹⁰ Fernán González. "A propósito de 'Las palabras de la guerra': los comienzos conflictivos de la construcción del Estado nación y las guerras civiles de la primera mitad del siglo XIX." *Instituto de Estudios Políticos, Universidad Antioquia*, No. 25. (2004): pág. 46.

⁹¹ Para ampliar la visión sobre las identidades en el Gran Cauca, Oscar Almarío García nos presenta un ensayo en el que se aborda la continuidad del etnocentrismo colonialista dentro de la Identidad Caucana y cómo esta se crea a través del sentido jerárquico del orden social y del poder, en el que la continuación del sistema de castas hará que lo indígena y lo negro se presenten como realidades sociales siendo entonces una paradoja para una elite que esperaba una homogenización cultural. Véase en Oscar Almarío García, *La invención del suroccidente colombiano: Historiografía de la gobernación de Popayán y el Gran Cauca, siglos XVIII y XIX* (Medellín: Pontificia Universidad Javeriana, 2005).

las ideologías nacionalistas, tanto en el Cauca como otras regiones del territorio colombiano, no fueron homogéneas en todos los sectores de la sociedad, ya que, la ‘mentalidad señorial’ de esta parte de la nación, siguió manteniendo unas dinámicas en las que los grupos subalternos no participaban. Las élites caucanas persisten con el sistema colonial de castas por lo que la diferenciación de estos para con los indígenas, negros y blancos pobres seguirá estando muy marcada.

Con el contexto anterior, se hace indispensable realizar un recorrido por la legislación republicana que nos permita evidenciar las continuidades y rupturas que representan la armonía de dos órdenes, uno el de las leyes republicanas y el otro frente a las leyes castellanas, para comprender, si el contexto de las guerras, la Iglesia y el Estado siguieron teniendo la misma influencia en las premisas que organizaban la sociedad neogranadina. De esta manera, las constituciones y leyes permitirán adentrarnos al accionar del Estado frente a las problemáticas de orden público que se presentaron y cuál fue su aporte a la legislación propia de la República. Finalmente, es necesario abordar las leyes que pusieron su atención en las causas criminales que afectan directamente a la conformación familiar de la Nueva Granada, así como la veracidad en los castigos para estos casos en específico.

a. Derecho republicano para los ciudadanos neogranadinos

Las disposiciones legales que se enuncian en las Constituciones políticas que tuvo la Nueva Granada desde 1821 hasta 1843, presentan los precedentes con respecto a la administración de justicia desde la rama del poder judicial. Estos documentos exponen el compromiso de los ciudadanos granadinos con el Estado y de la misma manera el cumplimiento de sus preceptos para garantizar el orden y la obediencia en Colombia, pero, ¿quiénes eran los ciudadanos? Según la constitución de la nación colombiana de 1821 y las siguientes durante todo el siglo XIX, la categoría de ciudadano hará alusión al género masculino como único ciudadano de la nación:

Artículo 4:

Son colombianos:

1. Todos los hombres nacidos en el territorio de Colombia e hijos de estos.
2. Los que estaban radicados en Colombia al tiempo de su transformación política, con tal que permanezcan fieles a su causa de la independencia
3. Los no nacidos en Colombia que obtengan carta de naturaleza

Exponiendo en el **Artículo 5** los deberes de los mismos para con la república:

Son deberes de cada colombiano, vivir sometido á la constitución y á las leyes; respetar y obedecer á las autoridades que son sus órganos; contribuir á los gastos públicos; y estar pronto todo el tiempo a servir á servir y defender a la Patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario⁹²

La evidencia de un lenguaje constitucional limitado al ámbito masculino será una constante durante el siglo XIX, pues no será sino hasta mediados del siguiente siglo en donde las mujeres serán reconocidas como sujetos con derechos civiles, entre esos el derecho al voto. Lo que permite analizar la posición del hombre ante la legislación y con ello, la relevancia misma que obtiene como sujeto de derechos ante la ley y la nación, esto demuestra la exclusión absoluta de la imagen femenina en la categoría de ciudadana.

Si bien, a lo largo de los años, las constituciones de 1830, 1832 y 1843 presentaron pequeños cambios referente a las normas que regían la República en lo que respecta a las atribuciones del poder judicial, los artículos que se enuncian y se mantienen dentro de estos años, conservan varios puntos en común, en el que abordaremos los que consideramos más relevantes para el objeto de este trabajo.

El primero, el orden jerárquico de la administración de justicia en la República que continúa con el concepto de jerarquía desde las instituciones coloniales, es decir, aunque no son las mismas instituciones y los mismos órganos, la división de poder de la legislación castellana (el virrey, la Real Audiencia, el Consejo Real y Supremo de las Indias, entre otros), refuerza esa gradación de poder en el territorio granadino. Segundo, continúa rigiendo la religión católica como lo menciona el Artículo 16 de la constitución de 1843, que dice “*La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la única cuyo culto sostiene y mantiene la República.*”⁹³. Y tercero, la suspensión de los derechos de los ciudadanos cuando se tiene abierta una causa criminal en el que se decreta una pena corporal o infamante.

⁹²Constitución de la República de Colombia 1821, Artículo 5, Bruno Espinosa, Impresor del Gob. Gral. Biblioteca Nacional de Colombia.

⁹³ Constitución política de la Nueva Granada 1843, Artículo 16, Archivo General de la Nación, Exp. virtual “Constituciones de Colombia”.

Siguiendo por la línea de las constituciones en la Nueva Granada, para la República presenciaba un cambio significativo en lo que respecta a la organización de la nación y sus territorios, ya que, se presenta la separación de poderes; por otro lado, se crean nuevos proyectos para el aparato judicial que se conservarán en las siguientes tres constituciones, y finalmente, a lo que atañe sobre las causas criminales, se mantendrán los mismos procesos judiciales para estos casos en específico.

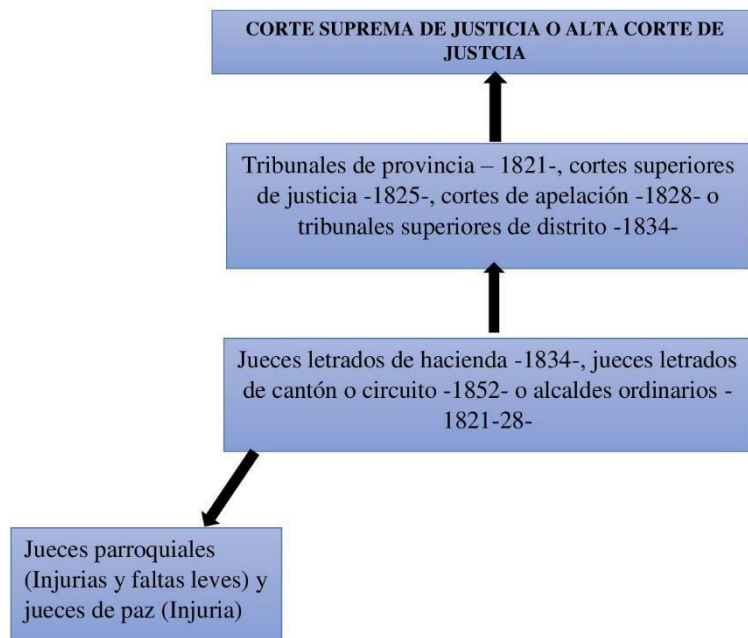
Estos cambios en el aparato judicial republicano significan una ruptura para un Estado que venía de un modelo de derecho colonial, qué como fue trabajado por Francisco Barbosa⁹⁴, aludía a un Estado monárquico en el que la legislación tenía origen en el rey y poseía un hondo sentido religioso y espiritual.

Es por ello, que con estos cambios, la forma de entender el derecho cambia por la tridivisión de poderes⁹⁵ y la organización del derecho republicano se va a reforzar para poder cubrir los espacios que había dejado en la justicia los procesos judiciales en la colonia que solían tener distintos fallos en las competencias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

Figura 1. El proceso penal en la República. Cuadro obtenido del Cap. 3 “Practica judicial republicana” en el libro *Justicia: rupturas y continuidades...*

⁹⁴Francisco Roberto Barbosa, Cap. 2 “De la justicia colonial al derecho republicano” en *Justicia: Rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia 1821-1853*. (Bogotá: Editorial pontificia universidad Javeriana, Taller y oficio de la historia, 2007): 93-103

⁹⁵Francisco Roberto Barbosa, Cap. 2 “De la justicia colonial al derecho republicano” pp. 121.



Nota: Tomado de Francisco Roberto Barbosa, Cap. 3 “Practica judicial republicana” en *Justicia: Rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia 1821-1853*. (Bogotá: Editorial pontificia universidad Javeriana, Taller y oficio de la historia, 2007): 192.

La anterior figura ejemplifica lo enunciado con anterioridad referente a la jerarquización en los procesos judiciales presentados dentro del derecho republicano, en la que se dispone las atribuciones de cada uno de estos órganos de justicia, promulgados desde el congreso por medio de las constituciones. Por ejemplo, en el caso de la división territorial de la Nueva Granada se dictamina la repartición de autoridades en los diferentes departamentos y provincias para garantizar un control efectivo del Estado central frente al resto del territorio Colombiano, en el Artículo 123⁹⁶ indican: “*El territorio de la República se dividirá en distritos judiciales, y en cada uno de ellos habrá un tribunal superior de justicia.*”; más adelante en el Título IX de los regímenes políticos de las provincias y cantones expresan que “*En cada provincia habrá un Gobernador de libre nombramiento y amovible a voluntad del Poder Ejecutivo.*”⁹⁷

Frente a las leyes y decretos de mediados de siglo, es importante resaltar que, si bien, el inicio del siglo XIX en la Nueva Granada durante su proceso de independencia y el establecimiento de un Estado-Nación, se generó una ausencia legislativa en cuestión de códigos penales y de

⁹⁶ Constitución política de la Nueva Granada 1843, Artículo 123, Archivo General de la Nación, Exp. virtual “Constituciones de Colombia”.

⁹⁷ Constitución política de la Nueva Granada 1843, Artículo 143.

procedimientos propios de la República, esto, no significó una insuficiencia en la cantidad de leyes para los diferentes procesos civiles que se pudiesen presentar.

Y aunque, las instancias y los recursos procesales en la colonia fueron manejados de forma diferente al derecho procesal evidenciado en la República, muchas de las leyes castellanas serán quienes satisfagan los vacíos en cuestión de leyes existentes para los primeros años de la Nueva Granada. La cantidad de leyes para procedimientos civiles y criminales fueron usadas hasta 1837 para el desarrollo de recursos procesales frente a diferentes acusados, ya que, aunque existieron intenciones de realizar el código penal desde el gobierno de Santander, esto no fue posible por las exigencias que él mismo sugería frente a lo que debía dictar.

Para los procesos judiciales que llegaron a las primeras y últimas instancias de la República, no es extraño encontrarse con el uso del libro XI de la *Novísima Recopilación de Leyes de España*⁹⁸, sobre las disposiciones de juicios civiles y criminales, así como el accionar de los jueces y autoridades dispuestos a garantizar el orden, trabajando con integridad y pureza. Así mismo, la *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde 1821*, que en todos sus tomos presentan diligencias para investigar los delitos, y de la misma manera, se encargan de delimitar las labores de las diferentes autoridades de justicia, que, dado su grado jerárquico en la institución judicial establecían sus tareas frente a las causas civiles y criminales. Por ejemplo, en el Título I del Tomo XIII donde se categorizan las tareas de los funcionarios de instrucción se indican las labores de las autoridades en primera instancia:

Art. 9º Los jueces parroquiales, los de circuito y los de hacienda, los inspectores de policía, los alcaldes, los jefes políticos y los gobernadores, son funcionarios de instrucción, y como tales, tienen el deber de practicar todas las diligencias convenientes para comprobar la existencia de delitos o culpas de cualquier modo lleguen a su noticia haberse cometido, y para descubrir quiénes son las personas culpables.⁹⁹

Siguiendo con la línea de las leyes y decretos, los postulados de Jeremy Bentham y las constantes críticas de la opinión pública frente a los desórdenes sociales y criminalidad que

⁹⁸ Novísima recopilación de leyes de España. *Libro Undécimo. De los juicios civiles, ordinarios y executivos*. Pág. 169. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63

⁹⁹Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821 hecha conforme a las 13 de 1912. *Artículo 9, Título I, Tomo XIII, 1848*. Biblioteca Universidad Eafit. Pág. 82.

trajo consigo la independencia, hará que en 1837 sea promulgado el *Código Penal del 37*¹⁰⁰, el qué, como explicaba Barbosa¹⁰¹, crea una separación entre el delito y lo moral, además de evidenciar una relación con las constituciones del 43 y 53 al constatar los principios de legalidad, presunción de inocencia y el debido proceso.

Este código permite una ruptura frente a la legislación colonial, dado a su separación con el derecho colonial que tenía sus postulados dirigidos a un concepto moral y cristiano; es por ello, que fue tan polémico para un sector que pretendía continuar la tradición jurídica hispana. A pesar de lo anterior, aunque el Código Penal tipificó muchas de las conductas, el tinte elitista y religioso de los promulgadores del código, produjo que las clases subalternas de la sociedad fueron identificadas como propensas a cometer dichos delitos presentados en sus premisas¹⁰².

Un reflejo de lo anteriormente expuesto, es este caso presentado explícitamente en la *sección cuarta sobre el aborto*, en el que indican la pena de prisión para la mujer qué embarazada se realice un aborto a conciencia, pena que solía estar entre los diez y doce años de prisión, donde, acto seguido, en el **Artículo 666**, indica que “Pero si fuere muger honrada y de buena fama anterior, y resultare á juicio de los jueces que el único y principal móvil de la acción fue el de encubrir su fragilidad, se le impondrá solamente la pena de uno á cuatro años de reclusión.”¹⁰³, lo que evidencia el discurso referente a la justificación de actos cuando estos, fuesen cometidos por personas de honor e influencia.

b. Ley para la familia en el Código del 37

Durante el Derecho Republicano, siendo el núcleo familiar tan importante para el establecimiento del orden social, la codificación nacional organizó y definió las sentencias, penas y los procedimientos judiciales a seguir según el caso. Dicha codificación reunió leyes y decretos que determinaron en su momento diferentes factores en los que solían encontrarse los gastos públicos para las instituciones de justicia, el establecimiento de casas de castigos, la

¹⁰⁰Gilberto Enrique Parada García, “Orden y revolución en la ley penal colombiana (1819-1837). Un debate historiográfico”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 36, núm. 2, (2009): pág. 182

¹⁰¹Francisco Roberto Barbosa, Cap. 3 “Práctica judicial republicana” en *Justicia: Rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia 1821-1853*, pp. 197-198.

¹⁰² Gilberto Enrique Parada García, “Orden y revolución en la ley penal colombiana (1819-1837). Un debate historiográfico”. Pág. 182

¹⁰³ **Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837**. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

extra-carcelación y hasta reformas judiciales para casos puntuales, como lo fue la Ley 26 de junio de 1839¹⁰⁴, donde se fijan los procedimientos a seguir para el caso de menores de edad al cuidado de sus tutores.

Para el caso de los juicios criminales, la ausencia de un Código Penal durante las primeras tres décadas del siglo XIX influyó en el establecimiento de leyes y decretos alrededor de los procedimientos judiciales que siguieron rigiendo aún con la existencia del Código de 1837. Esto sucedió porque el Código, si bien, se encargaba de definir los delitos y dictaminaba sus penas no regulaba con detalle el proceder ante dichos casos, por lo que fue necesario continuar con el uso de aquellos decretos y leyes complementarias¹⁰⁵ que definieron el actuar de la justicia ante estas situaciones como es el caso de la Ley 11 de mayo de 1848¹⁰⁶. Es importante anotar que, dentro del análisis de la conformación familiar por medio de la ley, en los tomos de la Codificación durante 1835 y 1850, no se encuentran con exactitud leyes o decretos instaurados especialmente para la familia, a diferencia del Código penal de 1837 que sí lo hace.

En el Código Penal de 1837, se puede poner de manifiesto a lo largo de sus capítulos que hay una importancia de delimitar y disponer artículos que estuvieran dirigidos exactamente a los miembros de cada uno de los hogares de la Nueva Granada, muchos de estos dirigidos a las esposas, esposos e hijos para diferentes contextos en los que alguno de ellos pudiese cometer algún acto que se considerara como delito.

Estos análisis frente a las leyes, en las que son partícipes personas que comparten algún grado de consanguinidad, permiten hacer un análisis de los discursos empleados desde la legislación

¹⁰⁴ Ley junio 26. Se dictan reformas judiciales. Art. 28, Los negocios en los que tengan interés los menores de edad, pueden conciliarse y transigirse del mismo modo que los negocios de los mayores de edad, siempre que la conciliación y transacción se haga con intervención y aprobación de los respectivos tutores o curadores. En **Codificación Nacional**. De todas las leyes en Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios Generales del Concejo de Estado. TOMO VIII, años 1838, 1839, 1840. Biblioteca Sala de patrimonio Documental, Universidad EAFIT. Pág. 412.

¹⁰⁵ Cabe anotar que además del uso de decretos y leyes que se crearon durante esta temporalidad, se continuó haciendo uso de las órdenes y disposiciones que se encontraban en la *Novísima Recopilación de las leyes de Indias* que no se tuvieron en cuenta explícitamente en el Código del 37.

¹⁰⁶ Ley 11 de mayo de 1848, sobre código de procedimientos en los negocios judiciales En **Codificación Nacional**. De todas las leyes en Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios Generales del Concejo de Estado. TOMO XIII, años 1848 y 1849. Biblioteca Sala de patrimonio Documental, Universidad EAFIT. Pág. 80.

para la familia, pero a su vez permiten como lo fue lo mencionado por Catalina Villegas¹⁰⁷, hacer una lectura de la familia frente al poder ejercido por medio de la ley sobre las familias en nuestro caso de la Provincia del Cauca y que además demuestran las limitaciones que puede tener la Ley como fuente documental, ya que como Villegas lo expresó en su momento, la ley como fuente no permite identificarse la forma en la que operó a nivel social, lo que ratifica lo expuesto en apartados anteriores, y es que esto sucede porque se identifican una serie de ideales en los que se diferencian los niveles sociales, asociando la práctica delictiva a las clases populares, esto se puede comprender en que “un código penal para la Nueva Granada simbolizaba en la mentalidad de la burguesía neogranadina el fin de una época identificada por el desorden de las normas punitivas”¹⁰⁸.

Adentrándonos en las leyes para causas criminales para familiares en el Código del 37, hay que comprender que dentro de las prácticas judiciales, las sentencias para los declarados culpables fueron determinantes para establecer el lugar en el que se cumplía dicha penalidad, ya que, estas podían llegar a ser casas de castigo o prisiones; para otros las sentencias podían llegar a ser trabajos forzosos y en otros pocos casos, se podía apelar a la excarcelación cuando se trataba de penas no mayores a 2 años de prisión en las que se pagara una fianza.

Durante la lectura del Código es común encontrarse con múltiples artículos que dan cuenta de características propias de los procedimientos judiciales, que permiten entrever la tipificación de penas y las condenas según el actor que participará en ellas, en esta línea, para el caso de las mujeres, se indicaba dentro del Código que las mujeres condenadas tenían distintas sanciones de acuerdo a su pena. En los artículos 42, 45 y 50 por ejemplo, se menciona que deben ser castigadas con trabajos forzosos ya sea en las casas de castigos o los presidios, en donde, para el último caso debían trabajar más de 7 horas y por consiguiente, no podían tener acceso al producto de dicho trabajo, lo que es paradójico porque a diferencia de los esposos quienes siendo condenados a trabajos forzosos pueden por medio de la buena conducta, beneficiarse al poder donar una parte del producto de su trabajo a su familia, mujer e hijos y dado el caso, padres y hermanos.

¹⁰⁷Catalina Villegas del Castillo, *Del hogar a los juzgados: Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850* (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes, 2006)

¹⁰⁸Gilberto Enrique Parada García, *Ley formal y ley material: La ley penal y su codificación en la construcción del Estado colombiano, 1819-1837*, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011): pág. 63.

La importancia de la subsistencia de las familias se convirtió también en una justificación para la excusabilidad de los delitos, por ejemplo, en los artículos 833 y 834 se indica que la necesidad de alimentarse y alimentar a su familia ya sea por no lograr conseguir un trabajo honesto o el estado de indigencia del padre de familia, pueden contener excepciones según algunas características en específico del delito. Así mismo, en el artículo 626 para el caso de los homicidios, si este se comete con la intención de defender su propia vida o su casa y su familia no estaría sujeto a ninguna pena.

- ***Sobre matrimonios y escándalos públicos...***

Una problemática a la que se alude repetidamente en el Código es el amancebamiento público, en los artículos 450 y 451 se expone la penalidad de reclusión a quienes contrajeron matrimonio subsistiendo aún otra alianza. Es por ello que quien cooperará para la celebración también poseía una pena. Asimismo, existía una condena para los amancebados que fueran parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; esta situación, según el artículo 464, agravaba la pena.

Otra de las problemáticas que aborda el Código son el abandono a esposos y esposas, para el caso de las mujeres, quienes abandonarán a sus esposos y “cometiere graves escesos contra el orden doméstico, ó mostrare tan mala inclinación que no basten á corregirla las amigables amonestaciones de su marido”¹⁰⁹ podían ser puestas a disposición del juez y si continuaban con dichas faltas podían ser arrestadas. Para el caso de los esposos que abandonarán o dieran malos tratos a sus esposas se procedía de la misma manera y podrían tener penas desde dos meses a un año, finalmente, si la situación entre la pareja se convierte es un escándalo público y las amonestaciones del juez no funcionan para aplacar dicha situación, ambos podían ser arrestados. Similar a ello, una vez que se presentaba una situación de adulterio por parte de una mujer casada, perdía todos los derechos de la sociedad marital y era su esposo también quien definía el tiempo de reclusión que quería para la misma.

¹⁰⁹ Artículo 468. *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

Para los cónyuges se establecieron otras penas para casos como el hurto a su pareja (Artículo 834) o la contribución en la participación de sus esposas en la prostitución, en donde son declarados como infames y puestos a realizar trabajos forzosos por varios años. Del mismo modo, el Código condenaba a los abusadores de mujeres que estando o no casadas fueran aprovechadas y engañadas.

- ***Sobre los hijos, malos tratos y abandono...***

Para los niños abandonados, el Código es contundente al exponer las penalidades y más aún cuando no fueron dejados a disposición de la autoridad pública. Es por ello que, cuando es justificado con el argumento de no tener las facultades para mantenerlo y además fue dejado a disposición de la autoridad pública habiendo declarado la información necesaria para tenerlo allí, hay salvedad con respecto a la reclusión. De igual forma, se presentaron penas para quienes se encargaban de niños para su cuidado y después los abandonaron, así como para quienes abusaran o robaran a menores. Es necesario aclarar que las edades que se comprenden para estas penas en el Código suelen estar entre los 7 y 10 años.

Ya para el caso de hijos o nietos que abandonen su casa o den malos tratos a sus cuidadores podían ser castigados hasta con el máximo de penas prescritas en el código, ya que, cuando los estímulos que provocan el acto están motivados por ser familia, suelen tener mayor dureza al momento de dictar una sentencia.

Después de todo, de los 919 Artículos del Código Penal de 1837 se pudo analizar que más de setenta de ellos abordan específicamente temas que involucran al núcleo familiar y que permiten evidenciar cómo se imponen leyes que castigan duramente a los agresores de sus parejas, hijos, hermanos y padres, esto es importante, dado al concepto de “castigo”¹¹⁰ que plantea Foucault para el siglo XIX y es que, para el caso de la familia, es interesante observar cómo dicho castigo se endurece por la consanguinidad, demostrando así, la necesidad de hacer de la organización familiar un reflejo mismo de la sociedad neogranadina: “*Al cuerpo que se manipula, al que se da forma, que se educa, que obedece*”¹¹¹. Se hace necesario preguntarnos: ¿Cómo actúa la justicia ante estos casos de trasgresión?

¹¹⁰ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, (2002)

¹¹¹ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Pág. 82.

CAPÍTULO II: LA TRANSGRESIÓN SE TOMA LA PROVINCIA DEL CAUCA

Durante la primera parte de este capítulo se realiza un recorrido por el contexto de la Provincia del Cauca desde su conformación hasta el establecimiento del Tribunal Superior del Cauca en el distrito Judicial de Buga, para analizar cómo la llegada de un control social más estricto por parte de los entes de control y el poder central, generarán que en esta zona altamente habitada por un sector libre de todos los colores que no acataba la normatividad, se vea envuelta en un crecimiento de denuncias que llegaron hasta los Juzgados de Circuito de la Provincia y el Tribunal Superior del Cauca. En la segunda parte, se analiza una serie de casos acontecidos en la Provincia del Cauca divididos en siete tipologías en las que se aborda el incumplimiento de deberes, abandono de hogar, desamparo de las infancias y el amancebamiento para por medio de estos casos de transgresión analizar cómo hay una ruptura del núcleo familiar que se ve reflejado en los malos comportamientos de los acusados.

La Provincia del Cauca fue el escenario de múltiples experiencias vividas muy significativas para el suroccidente colombiano durante la etapa republicana que va desde 1830 hasta 1850. Sus particularidades frente al resto de provincias vecinas del sur que años más adelante fueron parte del Estado Soberano del Cauca, generó que la Provincia tuviera un espacio representativo para los académicos, quienes se han visto interesados en abordar su historia. Durante el proceso de independencia hubo un interés en comprender la participación de la que fue en algún momento su capital la ciudad de Buga, en medio de las tensiones que se produjeron en dicho territorio por su carácter patriota y como centro de encuentros y combates. Por otro lado, hubo también un interés en estudiar su influencia en el proceso de construcción de Estado-Nación, en los que se han propuesto trabajos que buscan analizar las figuras y acciones de la provincia en sus importantes aportes a lo largo de la historia nacional.

Estos aportes, no solo para el caso de la Provincia del Cauca, permiten la creación de una historiografía de tipo local que concede el paso a nuevos estudios alrededor de las provincias y sus particularidades en los aspectos sociales y culturales que se desarrollaron en las mismas, lo que permite ampliar los conocimientos que se tienen de estos espacios. Y aunque mucho se habla de la historia regional como un debate constante para los historiadores, quienes¹¹² por un

¹¹² Eduardo Gómez, “Historia regional y enfoques localistas en la historiografía colombiana” *Revista Colombiana de Sociología*, vol. 31, n° 1, (2008): 45-72 y Jorge Orlando Melo, “La historia regional en Colombia: Reflexiones sobre un enfoque problemático”, *Revista de Estudios Sociales*, Vol. 5, n° 9, (1997) 37.47; han sido algunos de los

lado resaltan las dificultades que trae consigo el concepto de región, dado a los desafíos metodológicos o los problemas propios de los enfoques localistas, por otro lado, hay quienes como Antonio Ibarra¹¹³ defienden el uso de la historia regional como una posibilidad de comprender la diversidad de experiencias que se viven en un espacio geográfico local, qué, además permiten una perspectiva única que puede complementar los enfoques de la historia nacional.

Particularmente, en este estudio que se plantea para la Provincia del Cauca se tiene la intención de cómo lo mencionaba Capel: “indagar sobre los agentes que construyen el territorio como sobre los que construyen la ciudad, en el presente y en el pasado”¹¹⁴, y es que, los análisis realizados específicamente en territorios de la Nueva Granada, han develado que las dinámicas no son las mismas para todo ese componente que se señala como nación, y son precisamente, estas transformaciones sociales que se dan en espacios delimitados imaginariamente, las que permiten entender el desarrollo de prácticas o situaciones en el amplio espacio nacional.

El caso de la Provincia del Cauca no es muy lejano a lo que se indica, puesto que, primordialmente se debe comprender que el término acuñado “*Provincia del Cauca*” deriva precisamente de esas tensiones que se vivían de manera generalizada en todo el territorio neogranadino durante la independencia. Ya que, antes de su conformación oficial tras la división por provincias que sufrió la antigua Gobernación de Popayán, se hacía uso del término “Provincia del Cauca” para hacer esa importante diferenciación entre la Popayán realista¹¹⁵ y el resto de la Gobernación, esto se da en medio de la campaña del sur que transcurría entre los primeros años del siglo XIX, cuando los ojos de la nación dejan de estar hacia Popayán y pasan a estar en manos de Cali y las ciudades confederadas.

Con la creación de las provincias que buscaban descentralizarse del poder de los gobernadores de la Provincia de Popayán, se presentan un desarrollo de dinámicas en estos territorios muy

autores quienes han expresado su preocupación frente al uso de la Historia Regional en la que comparten sus críticas frente a la posibilidad de una historia fragmentada que puede generar divisiones y desconocer los procesos nacionales que permiten conectar la historia completa de la nación.

¹¹³Antonio Ibarra, “Un debate suspendido: la historia regional como estrategia finita (comentarios a una crítica fundada)”. *Historia mexicana*, Vol. 52, No. 1 (2002), pp. 241-259.

¹¹⁴Horacio Capel, “Las ciencias sociales y el estudio del territorio.” *Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*. Vol. XXI, núm. 1.149 (2016), pág. 18.

¹¹⁵Oscar Almario García, “La invención del suroccidente colombiano. Tomo II.” En *La invención del suroccidente colombiano: Historiografía de la gobernación de Popayán y el Gran Cauca, siglos XVIII y XIX* (Medellín: Universidad pontificia Bolivariana, 2005) pág. 28.

distintas a lo esperado por los dirigentes nacionales, quienes abogaban por la creación de un sentido de identidad frente a la nación en construcción, estas situaciones van a ser generadoras de tensiones que desestabilizaron en gran medida la búsqueda de aquella “comunidad imaginada” que fue abordada durante el contexto nacional.

Por lo que, como lo expuso en su momento Arturo Taracena¹¹⁶, estas regiones históricas van a ser necesarias en la construcción del Estado-Nación, puesto que, sus diversas dinámicas y tensiones, generaron que desde el poder central se pusiera un empeño significativo para lograr acuerdos y alianzas en torno a lograr el respaldo de estos pequeños territorios.

Al mismo tiempo, la Provincia del Cauca, se va a caracterizar por los clanes familiares de criollos y a su vez, por las cuadrillas de esclavos que van a mostrar resistencia hacia la hegemonía cultural. Oscar Almario García¹¹⁷ en un ensayo sobre las identidades en el Gran Cauca pone a discusión precisamente, las particularidades de la identidad caucana frente a la producción de los sentidos de identidad, donde se identifica una sociedad que conservó sus valores patriarcales y conservadores heredados de la colonia y que paradójicamente se mantuvieron al tiempo en el que la clase dominante política buscaba homogeneizar su población, aun cuando para el garantizar el orden social, recurrieron al uso de un sistema clasificatorio socio étnico.

En esa línea Prado Arellano¹¹⁸, también analiza las dinámicas de poblamiento de la provincia del Cauca como zona de frontera, en las que expone como la mayor parte de la población al estar conformada por grupos subalternos fueron “más libres” y continuaron con los vínculos del régimen dominical que se conservó en las haciendas, lo que es importante, porque permite entender porque las zonas de frontera en la Provincia del Cauca van a ser objeto de discursos moralizantes de la elite local, puesto que, la poca presencia de control y el ser una población diversa con prácticas contrarias al orden moral hegemónico, serán una amenaza para los centros de poder, y a su vez, una forma de resistencia para los grupos subalternos que habitaban en dicha provincia.

¹¹⁶Arturo Taracena, “Propuesta de definición histórica para la región”. *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, n° 35 (2008) pág. 199.

¹¹⁷Oscar Almario García, “La invención del suroccidente colombiano. Tomo II.” En *La invención del suroccidente colombiano: Historiografía de la gobernación de Popayán y el Gran Cauca, siglos XVIII y XIX* (Medellín: Universidad pontificia Bolivariana, 2005)

¹¹⁸Luis Erwin Prado Arellano, “Bandidos, milicianos y funcionarios: Control social republicano en las provincias del Cauca. 1830-1850.” *Universidad del atlántico, Historia caribe*, no. 16, (2010).

Con lo mencionado, la Provincia del Cauca será un espacio de encuentros y desencuentros entre la clase dominante y los grupos subordinados que resisten a los discursos de las elites quienes esperan controlar el comportamiento de sus pobladores. Es por ello por lo que, en el camino de la búsqueda de una organización social, estos clanes políticos del Cauca acudirían a los castigos como medio para lograr que todos cumplieren la ley, ya que el incumplimiento de la misma, solía ser visto como una connotación moral de rebeldía política¹¹⁹.

Entre las situaciones de tensión que generaban estos castigos, las más comunes solían estar relacionadas con las familias, puesto que la diversidad de población que poseía la provincia causó la recurrencia a prácticas de poligamia, relaciones adúlteras e ilegitimidad. Esto debido al aumento de la población libre y racialmente mezclada que generó un incremento en lo que las autoridades coloniales denominaron como actos criminales, entre los que más se destacaban, el amancebamiento y la vagancia¹²⁰.

German Colmenares¹²¹ y Eduardo Mejía Prado¹²², en sus líneas de investigación han hablado sobre las economías campesinas derivadas de las dinámicas de los sectores subalternos: blancos pobres, libertos, mulatos, pardos y todas las poblaciones nuevas que se asentaron alrededor del Valle geográfico del Cauca. Estas poblaciones generaron formas de resistencia popular que harían que el trabajo de los dirigentes nacionales en las provincias fuera de carácter organizador, pretendiendo recuperar el dominio de estas zonas. Se observará finalmente que cada provincia haciendo uso de sus facultades terminará haciendo que el poder central tenga que buscar formas de negociación, “cada provincia se dispuso a negociar y vender caro su incorporación a los nuevos Estados nacionales que había que constituir”¹²³.

¹¹⁹ German Colmenares, “La ley y el orden social: Fundamento profano y fundamento divino.” *Universidad del Valle, Boletín Cultural y Bibliográfico*, Número 22, Volumen XXVII, (1990): pág. 8.

¹²⁰ Andrés Felipe Muñoz, “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820) *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 40, núm. 1, (2013): pág. 32.

¹²¹ Ver a German Colmenares, “Casta, patrones de poblamientos y conflictos provincias del Cauca, 1810-1830”, en Germán Colmenares, Zamira Díaz de Zuluaga, José Escorcía y Francisco Zuluaga, *La Independencia. Ensayos de historia social*, (Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1986).

¹²² Ver a Eduardo Mejía Prado, *Campesinos, poblamiento y conflictos: Valle del Cauca 1800-1848*. (Colombia: Universidad del Valle, centro de estudios regionales, 2002) pág. 182.

¹²³ Armando Martínez Garnica, “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas” *Anuario de historia regional y de las fronteras*, Vol. 6, N°. 1, (2001): pág. 6.

La complejidad y diversidad de castas de la Provincia del Cauca hará que sea una zona en la que los actos de trasgresión se ven en mayor medida, puesto que, como se ha evidenciado hasta el momento, los preceptos del gobierno nacional van a estar lejanos a las zonas de frontera que trataban de reorganizarse y peleaban constantemente con la idea de integrar las clases populares como parte de la nación. Los esfuerzos por establecer nuevas provincias, se crean en la necesidad precisamente, de buscar formas de acercar estos territorios lejanos del poder central y permitir integrar a todo el territorio en el modelo de Estado. Con esta situación nuevamente se presenta una modificación político-administrativa en la Nueva Granada, quedando dividida de la siguiente manera:

Mapa 1. Carta de la Nueva Granada dividida en provincias, 1832-1856.



Fuente: Mapa perteneciente a la plancha N° XII del Atlas Geográfico e Histórico de la República de Colombia (Antigua Nueva Granada) Elaborado por Manuel María Paz. 41 x 59 cm. Obtenido de la Colección Cartografía Histórica del Banco de la República.

El mapa anterior elaborado en 1889 por Manuel Maria Paz, permite evidenciar la división político-administrativa que presencié el territorio de la Nueva Granada con el movimiento de las provincias granadinas en la búsqueda de la congregación nacional de los granadinos al proyecto nacional, teniendo en cuenta que no fue una tarea sencilla por todos los problemas que se presenciaron en las Provincias del Sur (Popayán, Chocó, Pasto y Buenaventura) ante la

presencia de caudillos regionales, como lo expuso Zamira Díaz, referente a la dependencia de territorios como Pasto y Patía hacia Obando con quien tenían una relación permanente, o en otras zonas aledañas con Tomas Cipriano de Mosquera, José Hilario López, entre otros¹²⁴. Con base a lo anterior, la creación de nuevas provincias como lo fue el caso de la Provincia del Cauca en 1835 después de tres largos años de conflictos en el congreso para determinar su establecimiento, evidencia como se pretendió con ello, lograr el control total desde el poder central ante estas pequeñas regiones, que por ineficacia de sus gobernadores y la falta de comunicación con los entes del poder central, habían obtenido una autonomía local que impedía su control y la integración de estas para con el proyecto Nación¹²⁵.

Es así, como el 18 de mayo de 1835 cuando se crea la ley que reforma las provincias de Pasto, Popayán y Buenaventura, se estableció formalmente la Provincia del Cauca dentro de la organización territorial y se determina la ciudad de Buga como centro de administración de justicia para los distritos parroquiales pertenecientes a su cantón: *“los cantones de Supía, Anserma, Toro, Cartago, Tuluá, Buga y Palmira, de la actual provincia de Popayán, se desmiembran y formaran una nueva provincia denominada del Cauca, cuya capital se establece en la ciudad de Buga”*¹²⁶.

Mapa 2. Provincia del Cauca desde su conformación 1835, dividido por los cantones: Cartago, Palmira, Supía, Toro, Tuluá y su capital el Cantón de Buga.

¹²⁴ Zamira Díaz López, “El Cauca grande en el proyecto de construcción de la Nación Neogranadina (1832-1858)”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* No. 6, págs. 189-190.

¹²⁵ Armando Martínez Garnica, “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas” *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* No. 6 pág. 36.

¹²⁶ Art. 4. del decreto 18 de mayo de 1835 que reforma la división territorial de las provincias de Pasto, Popayán y Buenaventura y crea una nueva compuesta de varios cantones del Valle del Cauca. En **Codificación Nacional**. De todas las leyes en Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios Generales del Concejo de Estado. TOMO V, años 1833, 1834, 1835. Biblioteca Sala de patrimonio Documental, Universidad EAFIT. Pág. 455.

Mapa de la Provincia del Cauca, año 1832-1856



Fuente: Elaboración propia K.D.S con base en Atlas del mundo de Colton, que ilustra la geografía física y política. Por George W. Colton,

Para lograr entonces dicha integración y hegemonía cultural en la nación, el poder central va a poner un múltiple esfuerzo para garantizar el establecimiento de un control social, en conjunto con el poder local. Los encargados de promover la justicia en la nación fueron los responsables entonces de erigir en estas zonas las normas necesarias para garantizar el orden.

A pesar de que la provincia va a ser una zona altamente religiosa por su herencia colonial, la justicia tendrá como tarea fundamental organizar a esa población libre, lejana de la cristiandad y por ende de sus disposiciones. Los comportamientos que fueron juzgados por el sector predominante de la zona, han sido analizados desde la ley, puesto que, son la fuente explícita de las situaciones que generan ruptura en el modelo de sociedad civilizado.

Las fuentes documentales de archivos criminales y la legislación jurídica y civil de la época han sido aliados importantes de los académicos para dar voz a esos actores del pasado que acudieron en algún momento a los juzgados por una situación de desorden. Es por ello, que el objeto de este trabajo será analizar aquellos procesos, situaciones y problemáticas propias de

los núcleos familiares, que evidencian aquellos comportamientos inapropiados que serán causantes del endurecimiento de las normas nacionales con la intención de lograr el control social deseado por los dirigentes nacionales y locales.

Dado a que el trabajo se aborda desde la Provincia del Cauca, se hace un acercamiento más detallado a la administración de justicia de la capital Guadalajara de Buga, ya que esta, como distrito judicial nos permitirá analizar no solo casos del cantón, sino, del resto de la provincia, como también casos de las provincias de Buenaventura y Chocó, que llegarán a la ciudad más adelante con la creación del Tribunal Superior del Cauca.

2.1 Familias Caucanas en los juzgados

Para la administración de justicia en la Provincia del Cauca, se siguieron las disposiciones nacionales frente a la división autoridades que conservaban la jerarquización de las instituciones judiciales en el proceso penal de la República, cada una con sus distintas competencias: 1) Corte Suprema de Justicia, 2) Tribunales Superiores de Distrito, 3) Jueces Letrados de Hacienda (Ver figura 1, pág. 38).

Los Jueces Letrados de Hacienda o posteriormente de cantón o circuito serán el principal ente competente para recibir las causas criminales y civiles en cada cantón, es por ello, que los casos en primeras instancias, siempre serán recibidos por estos juzgados quienes fueron los encargados de las acciones correspondientes para cada proceso judicial que llegaba hasta las audiencias de los distritos principales. La tarea de estos funcionarios, serán delimitadas por las atribuciones establecidas en el *Artículo 98* de la codificación nacional que indica lo siguiente:

3. Decretar la suspensión y conocer en primera instancia de las causas criminales que por delitos comunes se formen a los empleados y funcionarios públicos de cualquiera clase que sean, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otra autoridad por la ley;
4. Conocer en primera instancia de todos los negocios contenciosos, civiles y criminales, cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido a otra autoridad por la ley.¹²⁷

¹²⁷Artículo 98 de 1825. En **Codificación Nacional**. De todas las leyes en Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios Generales del Concejo de Estado. TOMO II, años 1825 y 1826. Biblioteca Sala de patrimonio Documental, Universidad EAFIT. Pág. 139.

Para las terceras instancias, los Tribunales Superiores de Justicia, quienes son el segundo órgano más importante de justicia después de la corte, serán encargados de recibir las causas criminales y civiles cuyos procesos no hayan culminado en la primera instancia o que por alguna de las partes se haya exigido la revisión del caso en particular.

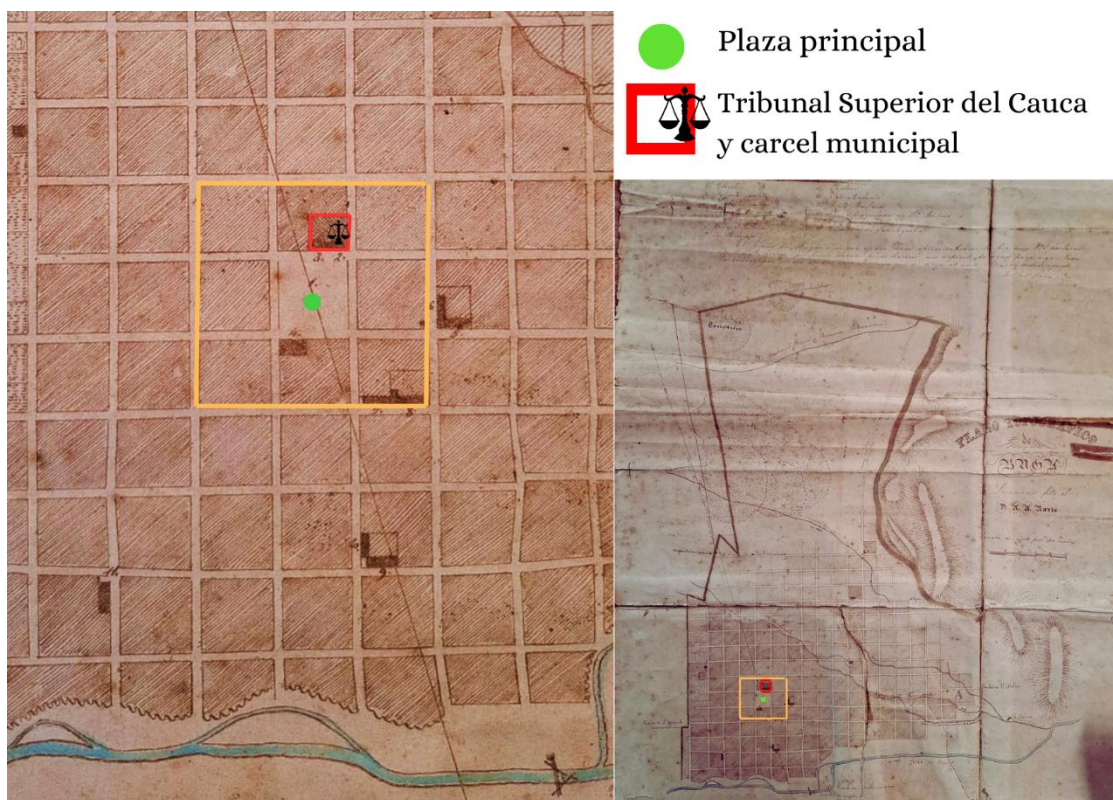
Para los casos de las provincias del Cauca, Buenaventura y Chocó, estas estuvieron amparadas por el distrito judicial de Popayán que hasta 1848 se llamó distrito judicial del Cauca, es así como en el mismo año, con la ley 14 de marzo¹²⁸, se da la creación del Tribunal de distrito Judicial del Cauca¹²⁹, que estaría ubicado en la ciudad de Buga y recibiría las causas civiles y criminales de las provincias anteriormente mencionadas, “teniendo como primeros magistrados a los doctores Manuel Antonio Sanclemente, Jorge Juan Hoyos y José Ignacio de Valenzuela y conde”¹³⁰.

¹²⁸Ley 14 de marzo de 1848, Art. 2. En **Codificación Nacional**. De todas las leyes en Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios Generales del Concejo de Estado. Tomo XIII, años 1848 y 1849. Biblioteca Sala de patrimonio Documental, Universidad EAFIT. Pág. 33.

¹²⁹ Yissel Vargas y Nikol Quintero, han realizado un análisis más exhaustivo de la administración de justicia que se registró en el Tribunal Superior del Cauca desde su creación en 1848 hasta 1851 antes de llamarse Tribunal Superior de Atrato, en el que se analizó su funcionamiento, la aplicabilidad de la ley y el trabajo de los funcionarios públicos delegados para estos procesos judiciales dentro del Tribunal. En *Criminalidad en la Provincia del Cauca: Una mirada desde el Tribunal Superior de Justicia del distrito de Buga, 1848-1851* (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2023)

¹³⁰Alonso Valencia Llano, *Guadalajara de Buga: Su herencia histórica y cultural*. (Cali: Ciudad Universitaria Meléndez, 1997): 199.

Mapa 3. Ubicación Tribunal Superior del Cauca en el distrito de Buga 1848.



Fuente: Elaboración por K.D.S con base al Plano Topográfico de Buga por H. Navia, obtenido en la Academia de Historia Leonardo Tascón – Mapas y planos – Planoteca Siglo XIX.

El Tribunal fue establecido en la antigua Casa de Cabildo, nombrada en el mapa topográfico como Casa Municipal, se encontraba ubicado al frente de la plaza principal, actualmente parque José María cabal, entre las principales calles de la ciudad la calle Santander (Calle 7ma) y la Calle de la Ermita (Carrera 14), enseguida de este se encontraba la cárcel municipal.

En este Tribunal se atendieron audiencias de delitos o procesos seguidos en los juzgados letrados de los diferentes circuitos y provincias ya mencionadas, en donde, los casos eran enviados para confirmar y aprobar las sentencias dictadas, o en causas de apelación donde se esperaba se pudieran absolver de los cargos.

Ya que la intención es indagar sobre los procesos judiciales en los que las familias de la provincia fueron partícipes, los conflictos abordados desde los jueces letrados del circuito de Buga y el Tribunal Superior del Distrito del Cauca, serán nuestra fuente principal para analizar los discursos jurídicos usados por los diferentes miembros de los hogares de las familias caucanas.

Durante este capítulo se analizarán doce juicios civiles y criminales obtenidos de los fondos Judicial I, *Tribunal Superior del Cauca* y Notaria I de la Academia de Historia Leonardo Tascón, así como dos juicios civiles del Fondo Judicial de FamilySearch. Estos casos se han distribuido entre los siguientes apartados: Juicios por alimentos y cumplimiento de obligaciones (3); rupturas en el modelo de matrimonio (3); La niñez, abuso y orfandad (5) Amancebamientos públicos y escandalosos (3). Las tipologías de casos fueron las siguientes:

Tabla 1. Tipologías de casos presentados ante los Juzgados de Circuito de la provincia del Cauca y el Tribunal Superior del Cauca entre 1835-1856.

TIPOLOGÍAS DE CASOS	NÚMERO DE CASOS
Demandas por juicios de alimentos y <i>litis expensa</i>	3
Demandas por entregas de haber dotal	2
Demandas por abandono y solicitud de divorcio	1
Solicitudes de cuidados de menores	3
Demandas por estupro a menor de edad	1
Demandas por heridas	1
Procesos por amancebamientos	3

Fuente: Elaboración Propia K. D. S. Casos obtenidos en la AHLT y FamilySearch.

En dichos casos analizaremos los roles activos de amas de hogar que acudieron a los juzgados para exigir el cumplimiento de los deberes de sus esposos, así como las voces de esposos escandalizados y molestos por las acusaciones de sus mujeres; se estudiarán los casos en los que las infancias de la época podían verse vulnerados y el proceder de la justicia ante los casos que incluían menores de edad como víctimas y finalmente, se observará la tipología de delito más recurrente en los casos criminales encontrados: el amancebamiento, se examinará la actuación de la justicia ante estos casos y las justificaciones de los acusados ante estos señalamientos.

Estos conflictos que salen de la esfera doméstica y suelen convertirse en escándalos, permitirán evidenciar las rupturas de los matrimonios y hogares de la Provincia del modelo nuclear establecido por las sociedades civilizadas, asimismo, las dinámicas de los roles de los

individuos dentro del hogar y las exigencias al cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de ellos.

2.1.1 “Ni la más pequeña cantidad para mi alimento y el de nuestro hijo.”: procesos por alimentos e incumplimiento de deberes.

En las nociones que se crean alrededor de la familia, es la conflictividad la que permite comprender cómo los roles y comportamientos no siempre fueron los esperados frente a los discursos sobre esta institución en la sociedad. Dentro del *Fondo Judicial* es común encontrar además de asuntos criminales, diferentes juicios civiles que se enfocan al cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la familia, siendo esto un deber de cada individuo para con su hogar.

Sí los deberes de las esposas eran cuidar de su hogar, cuidar de su esposo e hijos y el deber de los hijos era el de honrar y respetar a sus padres, para el caso de los esposos, dado a su posición de autoridad, se le exigía una serie de obligaciones en las que se encuentran las de garantizar el bienestar de sus hijos y esposa, asegurándoles alimentación, vestimenta y vivienda.

Estos deberes y obligaciones se enmarcaban en las prácticas de familias monógamas, en las que las relaciones de dominio/subordinación, como lo explicaba María Cristina Maldonado¹³¹, se definen con base a los recursos que ofrece una de las partes, es decir, la capacidad de mando de los esposos estaba definida por los recursos de vivienda, trabajo y conocimientos que le brindaría a su familia, con ello, aseguraba el poder y obediencia sobre la parte subordinada, en este caso, su esposa.

Es por ello, que una de las causas frecuentes por las que las esposas acudían a los juzgados solía ser por no encontrar dicho respaldo en las acciones de sus esposos, pues muchos de estos, desentendidos de sus responsabilidades, tanto con ellas si no también con sus hijos. Estos reclamos, permiten analizar la posición de los esposos dentro del hogar y cómo el incumplimiento de los mismos con su deber podía generar el disgusto de sus esposas quienes cansadas de la situación tomaban una posición activa al dirigirse hacia los juzgados para

¹³¹María Cristina Maldonado, “Relaciones de dominación en la familia” en *Discurso de género y mujer* eds Gabriela Castellanos, Simone Accorsi, Gloria Velasco (Cali: Colección de estudios de género y la manzana de la discordia, Universidad del Valle, 1994): 167.

hacerse escuchar, “*estos casos expresan modelos de mujeres activas que salen del hogar y solicitan la intervención del Estado*”¹³².

Tal fue el caso de Candelaria Romero, vecina de Palmira, quien en 1835, acudió a los juzgados con la intención de abrir un proceso contra su esposo Santiago Guerrero, quien no cumplía con sus obligaciones de esposo: “que en más de veinte años que fui casada con el citado Guerrero, jamás he recibido de él los alimentos necesarios para mí y los hijos que hemos procreado; al contrario me ha dilapidado la dote”.¹³³

No obstante, Romero expone que el abandono del hombre es justificación para divorciarse, ya que, indica que el mismo no le ha brindado lo necesario para su manutención y, al contrario, la ha maltratado en diferentes ocasiones, anotando que: “no le da lo necesario para la manutención y vestido y porque la ha tratado de puta siendo así que se allá inocente, y que el culpado en esta parte es su marido que a vibido y bibe amancebado.”¹³⁴

Estas situaciones de rupturas en la conformación familiar evidencian que una causal del rompimiento del sacramento del matrimonio podía ser el desamparo de aquel figura patriarcal que obligaba a las mujeres a buscar formas de subsistencia para ella y para sus hijos, por lo que, las denuncias se convertían en un medio para “obtener algún tipo de contraprestación económica, que por ley, el padre estaba obligado a pagar para efectos de cubrir los gastos de manutención de la esposa y de los hijos, según el caso”¹³⁵.

Frente a estas acusaciones, se encuentran esposos enojados con las declaraciones de sus esposas dado a que la situación pasa a estar en manos del escarnio público, por lo cual, llegan a los juzgados y presentaban sus razones, muchas similares al caso de Santiago Guerrero, en donde acusa a su esposa Candelaria Romero de no cumplir con las virtudes que una mujer debería tener:

¹³² Catalina Villegas del Castillo, *Del hogar a los juzgados: reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. (Bogotá: Universidad de los Andes, 2006): 40.

¹³³ Causa seguida entre Candelaria Romero y Santiago Guerrero por juicio de alimentos y divorcio. FamilySearch, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 5, fol. 1r, 1835.

¹³⁴ Causa seguida entre Candelaria Romero y Santiago Guerrero por juicio de alimentos y divorcio. FamilySearch, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 5, fol. 3r, 1835.

¹³⁵ Catalina Villegas del Castillo, *Del hogar a los juzgados: reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. Pág. 59.

Y digo: Que si es una tortura encontrar una mujer fuerte que al propio tiempo que sepa cumplir con sus deberes, haga la felicidad de su esposo, es también la peor desgracia dar con una que con todos los defectos propios del sexo, no tenga tal vez ninguna de sus virtudes, y sea el genio del mal serca del infeliz a quien le cupo en suertes.¹³⁶

El caso de Candelaria Romero y Santiago Guerrero, vecinos del distrito de Palmira, Se observa una situación particular, ya que el proceso se desarrolla en el Distrito Judicial del Cantón de Cali y no en Buga, por lo que si bien, se sale del espacio en el que pretendemos analizar la justicia, pero, puede servir como contraste en el funcionamiento de los juzgados particularmente para esta tipología de delitos, comprendiendo que son dos distritos judiciales distintos, pero cercanos, espacialmente.

Lo que llama la atención de este caso, es que el juez de paz que recibe el proceso, le indica a Romero que concilie con su esposo para garantizar así el bienestar de ella y sus hijos, por lo que está indica, que desea seguir con el proceso de divorcio¹³⁷ y que quiere hacer el cambio de juez y domicilio del proceso, puesto que, considera que están declinando la jurisdicción a favor de su esposo, sabiendo que este, además de incumplir con sus obligaciones, tuvo un amancebamiento público, pues como lo indica Lida Tascón¹³⁸, la violencia o el adulterio solían ser motivos suficientes para pedir que se abriera un proceso de divorcio, pero dentro de estas motivaciones habían muchos otros en las que se pretendía recuperar la honra y la dignidad de la esposa afectada. Finalmente, no es posible tener continuación del caso, ya que, en los siguientes folios, el acusado se niega a comparecer y firmar, por lo que, solo se ratifica que Romero continuó con la solicitud de divorcio y la solicitud de incumplimiento de obligaciones.

¹³⁶Causa seguida entre Candelaria Romero y Santiago Guerrero por juicio de alimentos y divorcio. FamilySearch, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 5, fol. 2r, 1835.

¹³⁷ En Colombia el divorcio no estaba legalmente constituido hasta 1853 con la Ley Obando, es por ello, que antes de la fecha, el divorcio solía desarrollarse como una separación en la que las parejas dejaban de vivir juntos pero no podían casarse con otras personas, por lo cual, es común encontrar casos en los que se desenvuelven conflictos por repartición de bienes, devolución de la dote y otros, sin estar legalmente divorciados ante la ley y la Iglesia Católica. Asimismo, antes de la fecha los tribunales y juzgados podían llevar casos civiles de separación o nulidad pero ello no significaba que el “divorcio” existiera como institución legal, aunque el término solía usarse en estas fuentes judiciales. A pesar de los múltiples intentos del congreso desde 1832 para hacer del divorcio una ley, no fue sino hasta 1853 donde finalmente después de los fracasos que tuvieron otros proyectos de ley, el gobierno de José María Obando propone la separación de la Iglesia y el Estado y con ello se establece por primera vez la Ley 20 de junio de 1853 en donde se estableció el divorcio como figura legal en Colombia. Véase Paola Ruiz Manotas, “La construcción del divorcio desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. Diferencias de género e influencia política y religiosa” *Revista de Derecho Privado*, N°39 (2020) pág. 112.

¹³⁸ Lida Tascón Bejarano, *Sin temor de Dios ni de la real justicia. Amancebamiento y adulterio en la gobernación de Popayán, 1760-1810*. (Tesis de postgrado, Universidad del Valle, 2014): Págs. 151-153.

Pero en esa misma línea, se encuentra el caso de Juana María Porras, vecina de Buga, quien, en 1844, denunció ante el juez letrado, que su esposo Cornelio Ríos la había abandonado a ella y a su hijo menor y se había avecindado en Tuluá: “no me da para mí la más pequeña cantidad para mi alimento i los de nuestro hijo menor”¹³⁹. Estas situaciones en las que se expone el abandono del hogar debe considerarse como una muestra de la violencia conyugal a la que solían estar sometidas las familias, pues como lo explicaba Mabel López, es causante de “inseguridad física, desprotección económica y, muchas veces, sanción social”¹⁴⁰ en las personas que lo viven, especialmente, las mujeres. En este caso, la víctima Juana María Porras indica que su esposo la ha abandonado en estado de vulnerabilidad, puesto que, se encuentra enferma y se ha ido a otro distrito con otra mujer, por lo que basándose en las leyes sobre los juicios de alimentos exige un pago mensual de 10 pesos y asimismo, que el señor Manuel García comunitario de una capellanía en donde Ríos tiene guardado un dinero, le provea con los 30 pesos anuales correspondientes a los 600 que por ley le corresponden a su hijo.

Juana María Porras vecina de esta ciudad ante ustedes, con mi acostumbrado respeto representó que la información sumaria de tres testigos mayores de todas excepción que con la solemnidad debida presento, resulta plenamente justificado, que soi esposa legitima de Cornelio Ríos de cuyo matrimonio hemos tenido un hijo y se encuentra en su menor de edad, i a mi lado: que mi esposo hace algún tiempo me abandono dejándome enferma i tullida en una cama, i se trasladó a Tuluá donde se ha avecindado, permaneciendo unido con otra mujer según he oído decir, i en fin sr juez no me presta a mí ni a nuestro hijo los alimentos necesarios, faltando a sus obligaciones, i al deber que le imponen las leyes [...]¹⁴¹

Para este caso y los siguientes, se reafirma durante el desarrollo de estos casos, el uso de las *Leyes de la Recopilación Granadina* y el *Código Penal*. Para el caso particular de los juicios de alimentos se hace uso del art 224¹⁴² de la ley 14 de mayo de 1834 que indica el procedimiento a seguir en esta tipología de juicios civiles.

¹³⁹ Causa seguida entre Juana María Porras y Cornelio Ríos por Juicio de alimentos. AHLT, Fondo judicial I, Caja B, Leg 35, P, exp. 342, Fol. 1r, 1844.

¹⁴⁰ Mabel Paola López, *Morir de amor. Violencia conyugal en la Nueva Granada. Siglos XVI a XIX*, (Bogotá: Editorial planeta Colombiana S.A, 2019): pág. 119.

¹⁴¹ Causa seguida entre Juana María Porras y Cornelio Ríos por Juicio de alimentos. AHLT, Fondo judicial I, Caja B, Leg 35, P, exp. 342, Fol. 4r, 1844.

¹⁴² **Art. 224:** “Los juicios sobre alimentos, salarios jornales, dar tutor a menores, sepultura a los muertos, sobre frutos que deben cojerse o que con el tiempo perecen, u otras cosas semejantes sobre que no se puede aguardar o que puedan inutilizarse o deteriorarse si se aguardase para disponer de ellas le decisión de un juez ordinarios, se seguirán sumariamente como el despojo o perturbación de posesión, i las sentencias se ejecutarán sin embargo

Una particular característica de estos casos, es la poca eficacia para lograr el cumplimiento de las atribuciones solicitadas por las esposas, por ejemplo, para el caso de Juana María Porras, le hacen envío de una nota del sr. Manuel José García comunicándole que su esposo Cornelio Ríos se negó a entregarle la suma correspondiente a los 30 pesos de los 600 de rédito que le había guardado.

Otro caso sobre juicio de alimentos pero con un desarrollo totalmente distinto al anterior, es el de Isabel Ospina, vecina del cantón, quien realizó una demanda sobre alimentos y *Litis despenda* contra su esposo Pedro Escobar en 1850, donde indicaba que hallándose en depósito en una casa con sus hermanas legítimas, mientras se decide sobre el juicio de divorcio que abrió contra Escobar, pide que su esposo realizara un pago mensual para su sostenimiento, pues argumentaba que este recibió en dote más de cinco mil pesos:

No habiendo esperanzas de que el juicio de divorcio se termine pronto, i no teniendo como subsistir mientras él se decide, i deseando por otra parte no ser dejada a mis hermanas, recurro a la justicia de Uds. para que con la brevedad que prescriben las leyes en estos casos, manden Uds. que mi marido el señor Escobar, me pase mensualmente lo necesario para mis alimentos y vestido, o a tercio anticipado, esto y el de cuatro meses, por ser esta la costumbre que más ha prevalecido la suma que necesito mensualmente para estos gastos y la de cuarenta pesos, porque me hallo enferma, porque estoi acostumbrada a vivir con desencia i porque mi marido tiene las facilidades bastantes para dármela en razón de que además del capital propio que maneja recibió en dote en el año de 1834 más de cinco mil pesos que me tocaron de herencia por la muerte de mi padre el Dr. Nicolás Ospina.

Mas no es esta la única solicitud que me veo precisada a hacer a Uds. -El Litis que he promovido exige crecidos gastos y hallándose todos mis bienes en poder de mi marido, porque así lo disponen las leyes, me es imposible contribuir en las expensas necesarias si Uds. no obligan al señor Escobar a que juntamente con la cantidad que necesito para mis alimentos y vestidos, me entregue la doscientos pesos que calculo necesario para los gastos del pleito.¹⁴³

de apelación.” Ley 14 de mayo de 1834, tratado II parte 1, ley 1 de la recopilación de leyes de la Nueva Granada (Bogotá, 1945) en Universidad Eafit. <http://hdl.handle.net/10784/31131>.

¹⁴³ Causa seguida entre Isabel Ospina y Pedro Escobar por juicio de alimentos y Litis expensa. AHLT, Fondo judicial I, Caja C, Leg 31, exp. 153, Fol. 3r, 1850.

El juez letrado del circuito aceptó la solicitud y pidió el cumplimiento de lo requerido por la señora Isabel Ospina, exigiendo como pago mensual 32 pesos para su manutención, así como los 200 pesos requeridos para los gastos del pleito. Ante esto, el citado Pedro Escobar, decidió apelar por lo que el caso es transmitido al Tribunal del distrito únicamente con el efecto devolutivo. Mientras se desarrollaba el caso, Pedro Escobar llegó a un acuerdo con el juzgado con respecto a la suma que debía entregar mensualmente a su esposa la señora Isabel Ospina; mientras que la anterior, a su vez, presentó varios argumentos que permitieron develar que la situación económica de su esposo es buena, por lo que, pudo entregar el dinero solicitado, ya que, en reiteradas ocasiones, mencionaba que siempre había vivido decentemente y que, Escobar, además de poseer las ganancias que debió haber generado con el dote que recibió después de casarse con ella, recibió herencia de sus padres.

En el proceso de este juicio civil, el señor Escobar expuso a su esposa como una mujer mala y criminal, es por ello, que el caso pasa de ser un juicio por alimentos a abrir un proceso por divorcio. Lo interesante del discurso jurídico que presenta Isabel Ospina en esta parte del expediente, es que argumenta desde su posición como esposa, referente a cómo el abandono de su esposo a sus deberes, afectó en su bienestar, siendo ella, una mujer acostumbrada a vivir de buenos modos. No obstante, enfatizó en las faltas graves que cometió su esposo al haberla ofendido y ultrajado durante el juicio por alimentos, por lo que indica, que esto debe ser un argumento válido para recibir del mismo la separación y repartición de bienes:

Mi esposo olvidándose de los deberes que Dios i la naturaleza le han impuesto; olvidándose de la jenerosa y noble protección que debe el fuerte al débil; olvidándose de la ternura y consideración con que he sacrificado a su dicha mis mejores i más felices días, ha querido romper los vínculos sagrados que nos habían unido. En vez de tratarme como a la compañera que había recibido de la Iglesia , como a la esposa que había que consignado en sus manos su voluntad y sus destinos, como a la madre del hijo en que debíamos vernos i amarnos..... En vez de proteger mi debilidad, de respetar mi sexo, de corresponder la fiel y constante decisión de mi cariño, no ha hecho más que abusar de su fuerza.¹⁴⁴

Los discursos propios de una sociedad que caracterizaba a las mujeres como el sexo débil, se ven apropiados por las mismas como argumentos ante el desamparo de sus esposos. Esta

¹⁴⁴ Causa seguida entre Isabel Ospina y Pedro Escobar por Juicio de Divorcio. AHLT, Fondo judicial I, Caja C, Leg 31, exp. 167, fol. 1r, 1850.

situación permite entrever una participación activa desde los juzgados, en los que se movilizan mujeres de todas las clases, al exigir el cumplimiento de los deberes de sus conyugues, permitiendo observar, que, aunque gran parte del tiempo se mantuvieran los problemas íntimos del matrimonio dentro de la privacidad del hogar, fueron los juzgados los medios para salir al público y enunciar sus necesidades y desavenencias propias de sus situaciones personales en su vida de pareja.

Este caso en específico, el estudio de caso permite también analizar cómo en algunas ocasiones la exposición pública de estas situaciones, hacen que, como en el caso de Isabel Ospina y Pedro Escobar, desistan de continuar con el proceso de divorcio y decidan reanudar su relación: “I si algo tiene que lamentar Pedro Escobar es el funesto cúmulo de circunstancias desgraciadas, que han hecho del dominio del público un acontecimiento que no debió pasar de un secreto de esposos.”¹⁴⁵

En los tres casos trabajados, es importante resaltar, que fueron casos civiles, que empezaron con juicios por alimentos para después terminar en la exigencia del divorcio, esto, se puede entender, como una forma de hacer válida la causal del divorcio, puesto que, siendo el matrimonio un sacramento tan importante para la familia, la Iglesia y el Estado, la separación de una pareja, solo podía darse si había una justificación que probara que la relación no podía continuar.

Otro tema importante, es el discurso jurídico apropiado por las mujeres que llegaron al juzgado, pues el uso de evidencias como el abandono a sus hijos, la falta de recursos para su sostenimiento, enfermedades y las relaciones extraconyugales que sus esposos tenían, solían ser los puntos en los que más se enfocan para conseguir la separación.

Frente a la eficacia de estos recursos en los juzgados, en los dos primeros casos particularmente analizados, se observa como lo fue en el caso de Romero, una serie de discursos por parte de las autoridades que justificaban y abogaban para que el matrimonio continuara, aún y con todas las condiciones demostradas. En el caso de Juana Porras y Cornelio Ríos, no hay una efectividad de las autoridades para conseguir que el demandado, cumpla con sus obligaciones.

¹⁴⁵ Causa seguida entre Isabel Ospina y Pedro Escobar por Juicio de Divorcio. AHLT, Fondo judicial I, Caja C, Leg 31, exp. 167,, 1850.

Y finalmente, en el caso de Isabel Ospina y Pedro Escobar, se puede concluir varios puntos: el primero, enfocado al desarrollo del caso, en el que, se puede deducir, que, por la condición económica de la demandante, hay una relevancia mayor en el caso y el seguimiento del mismo; segundo, el discurso jurídico apropiado por Ospina, evidencia un reconocimiento de las condiciones propias del sexo femenino según los discursos de la época y como ello, podía ser usado para lograr la retribución económica buscada y llegar hasta la disolución del matrimonio; tercero, a diferencia de los otros dos casos presentados, en donde públicamente se expusieron maltratos y relaciones extraconyugales, en este, se evidencia, que después de los juicios y argumentos en los que se expusieron situaciones privadas, hay una preocupación por el escarnio público, lo que fue razón para comunicarse y decidir continuar con su matrimonio, donde claramente, la condición social es determinante para que particularmente en estos casos, sea más delicado afrontar un juicio sobre divorcio y llevar la privacidad de su vida a la opinión pública.

2.1.2 “Hasta este punto llegó la depravación de mi esposa”: abandono y otras causas de rupturas en los matrimonios

Según el derecho canónico, explica Lydia Inés Muñoz, entre las causales de divorcio se encuentran la infidelidad, la consanguinidad, el trato cruel o el abandono¹⁴⁶. Si bien, el apartado anterior permite un panorama con respecto a algunas de las causas más comunes por las cuales las parejas solían acudir a los juzgados, pues, los juicios por alimentos o incumplimiento de obligaciones movilizaron a las esposas hacia ellos para obtener no solo un reconocimiento económico, sino, que como se pudo evidenciar, fueron también este tipo de reclamos, el inicio del proceso de disolución sus matrimonios.

Estos juicios civiles no fueron las únicas circunstancias movilizadoras hacia la justicia, pues, el abandono, los malos tratos y la dilapidación de la dote fueron también algunos de los más comunes. Esta última, solía ser una causa frecuente y también compleja a la hora de llevar a cabo por todo lo que significaba que una esposa pidiera a su cónyuge hacer entrega de su haber dotal.

¹⁴⁶ Lydia Inés Muñoz, “Situación de género en los pleitos de divorcio en Pasto. Siglo XIX: 1855.” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz, (Pasto: Academia nariñense de historia, 1997): 133.

La dote fue una práctica de tradición española, acogida y rápidamente vuelta costumbre en hispanoamérica, siendo parte de las prácticas de sistemas de herencia y arreglos matrimoniales que fueron habituales entre las clases privilegiadas. Lo representativo de la dote se basa en que esta era ofrecida por medio de la esposa, ya que, los bienes que se guardaban como dote, eran parte del patrimonio de su familia, la cual, hace entrega de esta a su futuro esposo y con ello, depositan la confianza en la pareja de su hija para la administración del dinero que va que sostener a su nueva familia.

Una dote óptima era la que comprendía bienes complementarios. Dinero, tierras, minas, ganado, esclavos, casa, ajuar y muebles, constituían un patrimonio que permitía, a las jóvenes parejas de las familias principales de la región, “llevar las cargas matrimoniales sin afanes”.¹⁴⁷

Dicha dote, significaba entonces una obligación que tenían los esposos para administrar dichos bienes, ya que, con las ganancias provenientes de esta, debían asegurar el bienestar de su familia a largo plazo, además, de poseer un mensaje en que se establece que con dicha alianza “*dos grupos potencialmente hostiles, que de ahora en adelante quedan emparentados y se comprometen a ayudarse mutuamente*”¹⁴⁸. Es por ello, que tal como ocurrió en los casos anteriores, algunas de las demandas se daban justamente por el incumplimiento de dichas obligaciones, pues fueron los esposos quienes hacían mal uso de la dote recibida, cuando ellas no tenían ni siquiera como alimentarse, lo que significaba un rompimiento a dicho acuerdo entre familias.

Una situación similar ocurre con los dos casos que a continuación se presentan, en donde ambas mujeres, acudían a los juzgados a exigir la devolución de la dote a sus esposos. Por un lado, en el año 1835 en Buga, se presentó a los juzgados el señor Domingo Rengifo como apoderado de su madre la señora Margarita Rengifo para exigir la entrega de su haber dotal que tenía en posesión su esposo de segundo matrimonio el señor Juan Antonio Ramírez:

Domingo Rengifo vecino de esta ciudad, ante ustedes con todo respeto, como más haya lugar en derechos digo: Que en virtud del poder que solemnemente presentó, acepto y juzgo, he

¹⁴⁷Pablo Rodríguez, “Las mujeres y el matrimonio en la Nueva Granada” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez, (Bogotá: Editorial Norma SA, 1995): pág. 213.

¹⁴⁸Jorge Augusto Gamboa, “La dote matrimonial a finales del siglo XVI: El caso de la provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada (1574-1630)”, *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura*, 24 (1997): 48.

merecido la confianza de mi madre política la señora Margarita Rengifo para que a su nombre y representando su persona, pueda pedir judicialmente y extrajudicialmente los bienes que introdujo en su segundo matrimonio con el sr Juan Antonio Ramírez¹⁴⁹

En medio de sus argumentos, el señor Domingo indicaba que su madre exigía la restitución de su haber dotal, puesto que, su esposo había dilapidado los bienes que recibió por su matrimonio y que no cumplía con su responsabilidad, ya que les había dado libertad a sus esclavos y disminuido considerablemente los bienes de la dote, alegando que además la abandono. Este tipo de reclamos evidencian una postura que exige la devolución de la dote con el objeto como lo menciona Carolina Jaramillo¹⁵⁰, de defender su patrimonio, pero, además, reparar el honor perdido, ya sea por las falsas promesas de matrimonio, o en casos como el anterior, el incumplimiento de las obligaciones de sus esposos.

Durante estos casos, se puede analizar la voz masculina de los esposos quienes acudían al llamado de los juzgados y donde intervenían molestos por los reclamos de sus esposas, tendiendo a señalar las actuaciones de estas, como “Caprichos” propios del sexo femenino¹⁵¹, ejemplo de ello, es el argumento de Juan Antonio Ramírez para negar la solicitud de su esposa, abogando qué el hijo político de la señora Rengifo no puede tener poder legal para abogar por ella y que además la administración de los bienes es un beneficio por ley de los esposos: “Y aún quererme quitar el manejo de los bienes que por la ley soy administrador de ellos, siendo así que es uno de los efectos sivils del matrimonio a veneficio de los maridos” y continua: “Lo que la mujer sin divorcio no puede estar en juicio haciendo o defendiendo”¹⁵². Finalmente, el caso termina con la repentina muerte del señor Juan Antonio Ramírez, donde se terminó realizando el inventario de los bienes del matrimonio y así mismo de la dote correspondiente a la viuda Margarita Rengifo.

En el siguiente caso, se encuentra la señora María Josefa Rengifo de Guacarí quien en 1848 pedía que se le quitara a su esposo José María Quintana la administración de sus bienes, ya que

¹⁴⁹ Causa seguida entre Margarita Rengifo y Juan Antonio Ramírez para que se entregue su haber dotal. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 245, fol. 2v, 1835.

¹⁵⁰ Carolina Jaramillo Velázquez, “Las promesas del matrimonio como estrategias de movilidad social de la población de castas. Medellín, 1776-1830.” *Historia y Sociedad*, N°30 (2016): pág. 215.

¹⁵¹ Lydia Inés Muñoz, “Situación de género en los pleitos de divorcio en Pasto. Siglo XIX: 1855.” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz, (Pasto: Academia nariñense de historia, 1997): pág. 143.

¹⁵² Causa seguida entre Margarita Rengifo y Juan Antonio Ramírez para que se entregue su haber dotal. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 245, fol. 3v, 1835.

indicaba que ha hecho mal uso de los recursos, había vendido las reses pertenecientes a la dote y no le dio parte a su esposa a quien además ha abandonado, por lo que hace comparecer a varios testigos, quienes expresaban que les consta la situación:

1° Que José María Quintana ha hecho repetidas ventas de ganado perteneciente a su esposa María Josefa Rengifo y no le da de esta; 2° que con tales ventas está disipando la dote de dicha su mujer que no cuenta con otro medio de subsistencia que el producido de dicho ganado; 3° que si continúa disipando como hasta aquí los bienes dotales, quedará la Rengifo reducida a la miseria, porque Quintana además de las enajenaciones que está haciendo de dichos bienes no presta ayuda ni auxilio de ninguna clase a su mujer, a quien trata con menosprecio i abandono¹⁵³

Debido a esto, el juez aceptó la solicitud y notifica que el señor Quintana haga entrega de la totalidad de la dote a su esposa María Josefa Rengifo, para que esta sea quien administrara los bienes y con ello, proveyera los alimentos de ambos. Los procesos anteriores, permiten observar una nueva tipología de casos civiles, en donde se presentan reclamos de esposas exigiendo que se les devuelva la administración de la dote; esto da la posibilidad de analizar las dinámicas de mujeres de hogar conscientes de su posición y de sus derechos como esposas, quienes, sabiendo que gozan de una dote para vivir con decencia, no se quedan calladas ante las injustas decisiones de sus esposos en las que se pueden anotar, la dilapidación de los bienes y el abandono.

Ante esto, nos encontramos con mujeres como María Josefa Rengifo quien utilizó su voz para exigir a su esposo la devolución del poder de la dote para ser ella quien administrara los bienes del hogar, y otras como, Margarita Rengifo quien envió a su hijo político para que fuera su vocero en la exigencia de la restitución de bienes. Estas situaciones son una prueba de que las mujeres no solo fueron amas del hogar, sino que su vez, en muchos de los casos, no necesariamente tuvieron que ser viudas para ser las administradoras de los bienes que sostenían su casa, aunque ello, muchas veces significara un conflicto con sus esposos, que la mayor parte del tiempo estaban ausentes.

También, hay que mencionar que las mujeres no fueron las únicas que acudieron a los juzgados para denunciar a sus parejas, en estas sociedades conyugales se encuentran también esposos

¹⁵³ Causa seguida entre María Josefa Rengifo y José María Quintana en donde se exige devolver la administración de la dote a la primera. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 270, fol. 6v, 1848.

‘abandonados’, que molestos demandaron a sus esposas y hasta en ciertos casos, exigieron el divorcio. Tal es el caso del señor Camilo Ruiz, vecino de Yotoco, que en 1847 acudió a los juzgados para exigir el divorcio contra su señora esposa Dominga Escobar, a la cual acusó de vivir pública y escandalosamente como voluntaria con el cuartel del Batallón Mutis que había llegado a Buga después de encontrarse recorriendo las provincias del sur:

3a Si es cierto i les consta que mi esposa Dominga Escovar llegó a esta ciudad con dicho batallón en la detestable carrera de aquellas prostitutas que bulgarmente las denominan voluntarias

4a Si es cierta i les consta por haberlo visto que por tres meces poco más o menos que el cuerpo estuvo acuartelado en esta ciudad, mi esposa Dominga Escovar vivió públicamente en el cuartel con los soldados, entregada a la prostitución más escandalosa¹⁵⁴

Las mujeres en los contextos de guerra fueron sumamente importantes para la formación de los futuros hombres que servirían más adelante a la patria, esto derivado también de los discursos heroicos que así lo mencionan. Aunque su rol estaba enmarcado en la privacidad del hogar y se mantuvieron marginadas de la política partidista, las mujeres llegaban a ser parte de bandos políticos y sentían el mismo desagrado que sus esposos por los bandos contrarios¹⁵⁵. Esto permite entender de alguna forma el porqué era común la participación de mujeres dentro de los ejércitos como apoyo logístico o combatientes en la guerra.

Una posible causa de la participación de Dominga Escobar en estos cuarteles podía ser lo anteriormente expuesto, aunque desde su posición como esposa legítima de Camilo Ruiz, era una situación escandalosa, pues faltaba a los preceptos que como mujer casada le correspondían por ley, además, evidencia el malestar de los esposos ante situaciones que hacían que se irrumpiera con la tranquilidad en la que se supone debía llevarse un matrimonio. Así como el uso de discursos en los que se denominaban como inapropiadas estas participaciones, hasta muchas veces, como en este caso, siendo calificadas como prácticas de prostitución, entre otras.

Con base a esto, Ruiz refiere que cumplió siempre con sus deberes de esposo y expone que la causa por la cual se separó por un tiempo de su esposa Dominga Escobar, fue porque esta había

¹⁵⁴ Causa seguida entre Dominga Escobar y Camilo Ruiz por solicitud de divorcio. AHLT, Fondo judicial, Caja B, Leg 39, exp. 264, fol. 1r, 1847.

¹⁵⁵ Carlos Eduardo Jaramillo, “Mujeres en guerra” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez, (Bogotá: Editorial Norma SA, 1995): pág. 361.

sido llevada presa a Cali, acusada de haber asesinado a Rudecindo Ruiz en Yotoco, quien era sobrino del señor Camilo Ruiz, a lo que este dijo: “Mi sobrino que a la edad de once años apareció ahorcado”¹⁵⁶ y que, según Ruiz, fue su esposa la señalada de haber cometido dicho crimen. En el Código Penal del 37 para los casos de infanticidio¹⁵⁷ las penas podían rondar entre los 16 años de trabajos forzosos y el destierro, puesto que, como lo indicó María José Mosquera las penas tenían una carga simbólica de amedrentar a la sociedad con la severidad de las leyes¹⁵⁸, pero se debe tener en cuenta que pocas veces se llegaba a cumplir el tiempo dictaminado por la ley, y en el caso de Dominga Escobar esta situación no fue la excepción. Es por ello, que pocos años después de haber sido acusada de esta situación, la señora Escobar fue dejada en libertad y fue allí donde se encontró con dicho batallón cuando este viajaba de Bogotá hacia Buga, a los cuales les pidió ayuda ya que se encontraba en estado miserable.

Durante el caso, varios testigos, algunos pertenecientes al cuartel, afirmaron a ver visto a Dominga Escobar con el batallón como voluntaria, pero expresan que no les consta que en la carrera de prostituta como su esposo lo indicó, este último, pidió que se le declarara legalmente como separado de su esposa, ya que, los comportamientos de esta no habían sido los adecuados y además había acabado con su reputación:

Que el matrimonio legítimamente contraído, por ser elevado a sacramento no puede disolverse. Yo lo contraje con Dominga Escobar, pensé que con ello colmaba mi felicidad, i me conduje de acuerdo en todo con tal proporción. Más fui altamente equivocado, ella no correspondió a mis deseos, procedió y procede pésimamente: no respeta los deberes relijiosos, hace alarde de ultrajar la moral, i escandaliza a la sociedad.

Y explica más adelante:

Atendiendo las circunstancias que he espresado, elijo el segundo extremo, estableciendo en la mejor forma de derecho la correspondiente demanda de divorcio por la cual se declare la separación de bienes i habitación entre mi mujer i yo, i que aquella sea juzgada por la justicia respecto a su mala conducta.¹⁵⁹

¹⁵⁶ Causa seguida entre Dominga Escobar y Camilo Ruiz por solicitud de divorcio. AHLT, Fondo judicial, Caja B, Leg 39, exp. 264, fol. 1v, 1847.

¹⁵⁷ Crimen en el que se le pone fin a la vida de un niño.

¹⁵⁸ María José Mosquera, “La más buena de las mujeres es inferior al peor de los hombres: Mujeres, trasgresión y asesinato en la Provincia de Santafé 1810-1830” (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2021) Pág. 81.

¹⁵⁹ Causa seguida entre Dominga Escobar y Camilo Ruiz por solicitud de divorcio. AHLT, Fondo Judicial, Caja B, Leg 39, exp. 264, fol. 7r, 1847.

Referente a la actuación de la justicia para este caso, fueron varios meses buscando a la señora Dominga Escobar, que hasta la repartición de bienes no compareció ante los juzgados. Para lograr la aprobación del divorcio, Ruiz pidió al Juez Letrado del Circuito Judicial del Cantón de Cali, donde Dominga Escobar estuvo presa, que se pudiera constatar sobre la causa criminal seguida por homicidio. Finalmente, el caso tuvo que ser promovido hasta las instancias del Tribunal Superior del Distrito, para que, junto con las declaraciones de Camilo Ruiz sobre los comportamientos indecentes de su esposa, tuviera a favor el proceso de divorcio: “*Hasta este punto llegó la depravación de mi esposa por esta ciudad*”¹⁶⁰ concluyó Ruiz.

2.1.3 “Un hecho detestable para una tierna, inocente y prematura granadina”: la niñez en la provincia, abandono, orfandad y abuso

Hacia 1960 el historiador Philippe Ariès en su libro *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*¹⁶¹ realizó un recorrido por las infancias y la vida familiar analizando el papel de los niños desde temporalidades como la Edad Media en donde expone la ausencia hacia el sentimiento de infancia en estas épocas donde solían ser considerados semejantes al hombre con una única diferencia basada en su ‘tamaño y fuerza’, esto generó una representación de la infancia como graciosa o pintoresca, por lo que fue común la presencia de los niños entre la vida cotidiana de los adultos. No obstante, Ariès mencionaba que siglos más adelante, las familias empezaron a organizarse en torno a los niños lo que se vio reflejado en la importancia que obtuvieron para la sociedad y la necesidad de que este fuera educado, lo que será una constante en el siglo XIX.

Pero, dicha preocupación por el cuidado, bienestar y futuro de las infancias no será algo generalizado en estas sociedades, por ejemplo, Camilo Guerra quien hizo un análisis por la infancia en Colombia, expuso que aunque con la llegada de la modernidad los niños fueron objeto de una inserción productiva dentro del proyecto nacional en el que se institucionalizaron algunos de sus espacios de protección, como, por ejemplo, la escuela ¹⁶², eso no significó que en toda la sociedad las infancias tuvieran la misma representación o respaldo, puesto que en su

¹⁶⁰ Causa seguida entre Dominga Escobar y Camilo Ruiz por solicitud de divorcio. AHLT, Fondo judicial, Caja B, Leg 39, exp. 264, fol. 25v, 1848.

¹⁶¹ Philippe Ariès, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, (Madrid: Taurus Ediciones, 1987).

¹⁶² Camilo Guerra Rodríguez, *Gramáticas de la infancia. Una genealogía arqueológica de la infancia Colombia-Buga (1900-1950)* (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2017) pág. 35

caso, evidenciará como para el siglo XX, el abandono, la orfandad, los niños enfermos o delincuentes fueron una realidad de la vida cotidiana en la sociedad colombiana en la que se configuraron una serie de discursos del sector hegemónico en contra de estas situaciones en las que fueron partícipes los niños de sectores populares hacia donde pretendían dirigir estas acciones y proyectos de higienismo con la intención de continuar el intento de forjar un Estado nación desarrollado¹⁶³.

Regresando al caso de la Nueva Granada y la Provincia del Cauca, no solo fueron los matrimonios granadinos quienes sufrieron situaciones complejas en las que hubo una ruptura en su núcleo familiar, también lo fueron esos hijos de padres divorciados o niños huérfanos quienes sufrieron las más tensas consecuencias de una familia rota. Durante la independencia y en las guerras venideras, los niños sufrieron diferentes situaciones que significaron un quiebre para sus relaciones familiares; la orfandad fue una causa frecuente, dado a los combates que dejaron a sus madres solas y a cargo completo de la administración del hogar, la ilegitimidad también provocó el nacimiento de niños no reconocidos y, por ende, escándalos públicos en los que estos se vieron involucrados.

Si bien, las dinámicas familiares en la época fueron diferentes para cada individuo, en el caso de los niños, la relación familiar denota una posición de inferioridad ante sus padres, así mismo, se percibe que la importancia del infante dentro del seno familiar dependía de su posición en el orden del nacimiento, pues como lo expuso Alberto Martínez Boom¹⁶⁴, había una clara diferencia entre ser el hijo primogénito que significaba un papel más importante en su familia, además de obtener el respaldo social de su padre; por otro lado, dependía también la condición entre ser el hijo varón y la niña mujer, ya que esta última significaba erogación y un riesgo ante el honor; por último, la condición económica de las familias también fue determinante para el desarrollo de una infancia sana y de afectividad, ya que, en casos de ilegitimidad, pobreza o abandono, las formas de crianza o el desarrollo de las mismas eran diferentes de acuerdo al caso.

¹⁶³ Camilo Guerra Rodríguez, “Gramáticas de la infancia” pág. 114.

¹⁶⁴ Alberto Martínez Boom, “Pobreza, policía y niño en el surgimiento de la escuela en Colombia” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz, (Pasto: Academia nariñense de historia, 1997): pág. 231.

En las clases subalternas, donde fue más común la ilegitimidad por las relaciones adúlteras y el abandono; las madres viudas o abandonadas, fueron las encargadas de criar y formar a sus hijos y a su vez, trabajar para sostenerlos. Muchos de los casos judiciales, en los que se involucran madres e hijos, permiten evidenciar que la relación entre madre-hijo conserva una afectividad maternal, que hace que ambos sean el sostén el uno del otro, ello se puede notar como en casos expuestos anteriormente, que se convierten en el apoyo de sus madres a la hora de reclamar, aunque, no hay que dejar de lado que para estas situaciones la viabilidad por parte de las madres solteras o viudas de formar nuevamente un hogar o posibilidades financieras para vivir cómodamente eran limitadas¹⁶⁵. Para el caso de los padres, la relación fue distinta, hay una insensibilidad por las criaturas y el papel de estos en su vida no fue muy relevante en muchas de las familias.

Para seguir analizando la representación de los niños dentro de la sociedad neogranadina, se hace importante analizar algunos casos civiles y judiciales donde fueron precisamente las infancias protagonistas de dichas discusiones, esto permitirá adentrarnos a los discursos y discusiones en torno a la imagen de los niños y su papel dentro de situaciones de trasgresión en la que se ven envueltos.

a. Orfandad: el cuidado de menores

Es pertinente preguntarse: ¿Cómo se criaba un infante sin sus padres? Las consecuencias de las guerras no fueron los únicos motivos por los cuales jóvenes y niños crecieron sin uno o ambos padres; también lo fueron las enfermedades o causas criminales algunas de las razones por las cuales, los hijos huérfanos se vieron abandonados en una sociedad indiferente ante su existencia. ¿Qué pasaba con estos niños huérfanos?

En muchos de los casos en que niños sufrían la ausencia de sus padres ya sea por muerte o abandono, fueron cuidados por sus familiares, quienes, compadeciéndose por la soledad de los menores, acudían a los juzgados para obtener un reconocimiento oficial como tutores o cuidadores de estos niños. Los casos de las menores Juana y Josefa Vernaza permitirán, por ejemplo, observar cómo actuaba la justicia ante estos casos en los que los juicios se promovían

¹⁶⁵Ann Twinam, “Los niños que vivían con la madre” en *VIDAS PÚBLICAS Y SECRETOS PRIVADOS. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial* (Buenos aires: Fondo de cultura Económica, 2009): 242

en torno al cuidado de menores. Para el caso de las gemelas, fue su tío Ramón Vernaza quien asistió al juzgado del circuito de Cali en 1845 para que se le confiriera el cargo de tutor de sus sobrinas Juana y Josefa Vernaza, alegando que la mamá de las niñas Mercedes Saa había fallecido dos años atrás en Buenaventura y su hermano Miguel Vernaza se había ausentado de su hogar desde 1839, para lograr obtener el cuidado de las mismas, era necesario que comparecieran testigos que pudieran afirmar lo expuesto:

De la 3ra dijo que no ha vuelto el señor Vernaza a estas provincias desde aquel entonces ni se sabe de su paradero y si existe o no

De la 4ta dijo que hace como dos años falleció Mercedes Saa en el puerto de Buenaventura y que esta tenía a las dos niñas menores Juana y Josefa hijas del citado Vernaza, aquel sabe que las ha visto

Se hallan en la casa al cuidado del señor Ramón Vernaza como sus sobrinas carnales

Que lo dicho es la verdad [...] ¹⁶⁶

Para este caso, la justicia actuó a favor del señor Ramón Vernaza en su solicitud de cuidado de las menores, puesto que, las pruebas presentadas por los testigos dieron fe que este había quedado al cuidado de las niñas desde el fallecimiento de su progenitora. Para estos casos el cuidado se brindaba hasta el punto en el que tuvieran la edad suficiente para valerse por sí mismas.

Cuando ya los niños se convertían en jóvenes el proceso a seguir debía seguir nuevamente desde la justicia, para hacer entrega legalmente de las tutelas que se obtenían al iniciar el proceso de cuidado. El caso de la joven Concepción Ortega permite tener un ejemplo de este procedimiento. En un expediente promovido en 1843, Juan Ruiz pretendía hacer entrega de la tutela que mantenía en su poder sobre Concepción Ortega su sobrina política, ya que esta última, se encontraba a un año de cumplir la mayoría de edad, además que, ya había contraído matrimonio con el joven Mariano Becerra de 24 años quien se convertiría en su representante. Este último expuso que ya tenía la edad correspondiente para recibir la tutela que el tío político de su legítima esposa desea entregar y con ello esperaba poder administrar los bienes de Ortega y hacer uso de estos para alivianar las cargas matrimoniales.

Mariano Becerra vecino y conjunta persona de Concepción Ortega ante Uds. conforme a derecho digo: que habiendo tomado estado de matrimonio con la referida Concepción Ortega, puedo

¹⁶⁶ Causa seguida entre Ramón Vernaza y las niñas Juana y Josefa Vernaza por solicitud de tutor para cuidado de menores. FamilySearch, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 9, fol. 2v, 1845.

administrar libremente mis bienes y los de mi esposa [...] Y enuncia lo siguiente: I como tengo casi más de veinticuatro años para que se cumpla el veneficio de esta lei i para ayuda de sostener las cargas matrimoniales, necesito se me haga entrega de los pertenecientes a mí ya referida esposa¹⁶⁷

Estos procedimientos se realizaron como respuesta a los procesos abiertos con anterioridad que determinaban las tutelas para los cuidados de menores y la designación de tutores, ya habiendo cumplido la cantidad de años correspondientes a la mayoría de edad podían solicitar la administración de sus bienes o como en el caso de Ortega, dejar a disposición de su esposo el manejo de los mismos.

En otro caso, es José Rengifo quien solicitó el manejo de los bienes que su padre le habría dejado, este caso en particular, muestra que al fallecer el padre del joven Rengifo, este dejó dispuesto el nombramiento de curadora a su legítima madre Dominga Lenis, pero para hacerse la aprobación del nombramiento era necesario el establecimiento de un fiador que asegurará que la curadora no iba a realizar un desfaldo sobre el dinero heredado al joven José Rengifo. Al cumplir su mayoría de edad éste expresa que: “Habiendo cumplido yo la edad que la lei exige para entrar en el manejo de mis bienes, desde el 10 de julio del año prosimo pasado, i manejándolos desde esa fecha a Uds. ocurro con esta manifestación para que se libere de la fianza al señor Ospina por haber dejado de existir la curatela.”¹⁶⁸

Estos juicios sobre cuidados de menores, develan las dinámicas acogidas por la justicia para los casos de orfandad, aunque vale aclarar que no todos los niños huérfanos pudieron acceder a la posibilidad de ser cuidados por uno de sus familiares legítimos, pues, muchos de ellos terminaron siendo criados por desconocidos o viviendo en las peores condiciones en orfanatos o hasta en las calles. Otro punto interesante y que se puede ejemplificar con el caso de José Rengifo y su madre Dominga Lenis, es que como se expuso anteriormente, la infancia no iba a ser la misma si el niño crecía al lado de su padre o su madre, en este caso, aunque el joven contó con la posibilidad de tener de cerca el afecto maternal, al ser la madre su curadora, esta debía ser supervisada todo el tiempo por un fiador para el manejo de los bienes y el dinero correspondiente a su hijo. Cabe resaltar, que son casos peculiares, pues esto solo podría presentarse en casos donde los hijos estuvieran amparados por sus padres aún después de la

¹⁶⁷Causa seguida entre Juan Ruiz para entrega al representante de la tutela que mantenía en su poder correspondiente a la menor Concepción Ortega. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 295, fol. 1r, 1843.

¹⁶⁸Causa seguida a José Rengifo quien al haber cumplido la mayoría de edad exige el manejo de sus intereses y la libertad de la fianza, AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 280, fol. 1r, 1856.

muerte, ya que, no en todos los casos ocurrió de esta forma, pues las condiciones económicas hacían que cada caso fuera particular.

b. Estupro

Otras situaciones por las que podían encontrarse expuestas las infancias fueron los delitos sexuales, entre los cuales, el estupro fue considerado uno de los más comunes, estas actuaciones criminales solían ser cometidas por familiares o desconocidos que aprovechándose de la vulnerabilidad de los infantes accedían carnalmente a ellos. Este tipo de delitos eran reprochados por toda la sociedad, dado a su condición de transgresión de la moral y la ley, sí ya la actividad sexual era duramente señalada cuando no se realizaba con fines de procreación, el estupro como parte de las siete “especies” que los teólogos escolásticos establecieron como corrompedoras de la moderación sexual¹⁶⁹, era considerado una completa depravación.

La gravedad en la perpetración de este tipo de delitos sexuales, se puede evidenciar en la tipificación de leyes solo para estos, como en el caso del estupro que es mencionado en varias ocasiones durante el Código del 1837, ya que como lo explica José Wilson Márquez¹⁷⁰, estos delitos eran considerados corrompedores de la moral pública y a la vez traían al seno de la familia la perturbación y la desconfianza, como es el caso de la menor de 8 años María del Rosario Cabal que llegó en 1849 hasta las instancias del Tribunal Superior del distrito, ya que según las declaraciones de su abuelo materno, la menor habría sufrido estupro por parte de del señor Juan Bravo un vecino de la familia:

Dado el denuncia ante el Alcalde del distrito parroquial de Tuluá contra el indiciado, por José María Cabal abuelo de la desgraciada joven María del Rosario Cabal en quien se había efectuado este esceso a las seis de la tarde del día veinticinco de marzo último. Con tal motivo se practicaron por aquel funcionario de instrucción en llenó de su deber cuantas diligencias se creyeran conducentes a inquirir, i poner en claro la verdad de un hecho tan alarmante, escandaloso, detestable, atentatorio a la seguridad individual de una tierna, inocente y prematura granadina que apenas cuenta hoi ocho años i días de edad; que ha experimentado en

¹⁶⁹Las siete especies en las que cometían este tipo de transgresiones eran: 1) La simple fornicación 2) El adulterio 3) El incesto 4) El estupro 5) El rapto 6) Sacrilegio 7) Pecados contra natura. Ver: William Elvis Plata y Santiago Mendieta, “Delitos sexuales y contra la familia en el nororiente del virreinato de la Nueva Granada, 1774 - 1810. De la norma a la aplicación.” *Historia y espacio*, Vol. 15, n° 52 (2019): 118.

¹⁷⁰José Wilson Márquez, “Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870-1900. Los casos de Bolívar, Antioquia y Santander” *Polabra*, N° 13 (2013): pág. 33.

su persona todo el rigor i los efectos de la violencia i fuerza brutal inferidos por su bárbaro i criminal violador, de un hecho orroroso a los ojos de la moral , de la sana razón y filosofía¹⁷¹

Para estos casos, se evidencia un discurso jurídico que devela los sentimientos de molestia referente a un acto tan atroz al perpetuarse en contra de una criatura inocente. El proceso llegó a tercera instancia por las faltas cometidas a la hora de recoger el material probatorio, puesto que, aunque a la víctima se le realizaron los exámenes médicos correspondientes y se encontraba postrada en cama por la agresión¹⁷², el Tribunal indicó al no tener suficiente edad su declaración no era tomada en cuenta según el código de procedimientos de asuntos criminales de 1848.

Estos casos solían presentarse por descuidos a los niños, en el caso de María del Rosario no se encontraba con su madre o familiares en el lugar donde acontecieron los hechos, además se indica, que durante la primera instancia no se hizo el debido proceso para conseguir el material probatorio, pues los peritos no realizaron los exámenes correspondientes al indicado. En el caso se expone también el relato del presunto agresor Juan Bravo quien contesta a las declaraciones sobre donde se hallaba el día de los hechos: “Que no fue en la esquina de la casa de Prudencia Zúñiga, si no en la de Mercedes Benites, en la que estuvo parado, cuya casa se halla situada en la misma dirección que conduce a la Iglesia de Tuluá, por donde necesariamente tenía que pasar en esa misma noche la infeliz María del Rosario”¹⁷³

El caso tomó un giro, pues, al no haberse seguido el debido proceso, no era posible identificar si el agresor había sido el señor Juan Bravo u otro individuo, por lo cual, quedando las declaraciones de los familiares en sólo en presunciones, el acusado es absuelto de la instancia, más no de los cargos, pues siendo esto, un delito gravemente señalado por la sociedad y que generó incertidumbre sobre el bienestar de los niños, se esperaba que legalmente se pudiera comprobar el delito cuando fuese liberado nuevamente al Juez del Circuito.

¹⁷¹ Causa seguida contra Juan Bravo por estupro. AHLT, Fondo TSC Caja 5, Leg 222, exp. 36, fol. 3v, 1849.

¹⁷² Estos exámenes solían ser realizados por peritos médicos quienes buscaban en el cuerpo de la víctima las señales de violencia que pudieran ser claves para estos delitos, analizando en la parte interna de los muslos y en los órganos genitales alguna huella de fuerza o maltrato o del que se pudiera observar que su ‘Himen virginal’ ha desaparecido. Véase Piedad del Valle y Oscar Hernández, “Aborto y delitos sexuales en Antioquia a finales del siglo XIX e inicios del XX: Una historia secreta”, *Estudios de Derecho -Estud. Derecho-* Vol. LXVII. No 149, (2010) págs. 223-224.

¹⁷³ Causa seguida contra Juan Bravo por estupro. AHLT, Fondo TSC Caja 5, Leg 222, exp. 36, Fol. 4v, 1849.

Esta tipología de casos solía generar escándalo y desconfianza en las familias sobre el bienestar de sus niños, además, situaciones como la anterior, evidencian que los procedimientos a seguir determinaban el fin del caso y establecimiento del castigo, pero, los problemas llegaban cuando no se realizaba un seguimiento adecuado y no se lograba obtener la “prueba perfecta” que permitiera juzgar definitivamente al implicado. Con ello también, se evidencia la condición civil de los infantes, puesto que, al ser menores de edad sus declaraciones no eran tomadas en cuenta a la hora de seguir un juicio criminal de esta índole.

c. Hijos de madres solteras

Una situación particular solía ocurrir con los hijos de mujeres solteras o viudas; como hemos visto hasta el momento, la importancia y posición de los niños en las familias dependía de las condiciones sociales y económicas de cada una de ellas, pues, no era lo mismo, un infante primogénito criado en una familia acomodada que un infante hijo de una mujer pobre y soltera en la que su hijo, sin importar la edad, se convertía en su respaldo económico.

La mayoría de edad era importante en las familias en las cuestiones legales, ya que, los niños carecían de carácter legal para poder abogar o atestiguar ya sea para sí mismos u otras personas, pero, para las dinámicas propias de la vida cotidiana, esta no era un tema que impidiera que los niños y jóvenes ya se pudieran valer por sí mismos. Como lo explicaba Ann Twinam¹⁷⁴, la edad de los 10 años marcaba un antes y un después en las infancias en donde abandonaban el círculo protector privado del hogar; para las élites, era el momento en la que los niños solían irse lejos a estudiar y a prepararse para manejar los negocios familiares, para los hijos ilegítimos, solía ser el momento en donde adquirían un grado significativo de responsabilidad en sus hogares, pues, tenían que trabajar y ayudar a sus madres para poder sostenerse.

Esta situación acarreaba procesos en los que las denunciante solían ser las madres, que exponían que sus hijos eran quienes las mantenían ya que se encontraban en estado de abandono, es por ello común encontrar en los juicios criminales y civiles diferentes procesos en las que se presentan denuncias por heridas en los que las víctimas se veían impedidos para trabajar y dado a la situación sus madres acudían a los juzgados, con la intención de que se

¹⁷⁴ Ann Twinam, *Vidas públicas y secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial* (Buenos aires: Fondo de cultura Económica, 2009); pág. 252.

diera justicia y una remuneración a causa de la incapacidad que impedía tener un medio de sustento por esos días.

Tal es el caso de Gabriel Vinasco a quien se le abrió un proceso en contra por haber herido a Pedro Juan Rendón, hijo de la denunciante Florencia Osorio, quien alegaba que su hijo fue herido en el brazo izquierdo y que, por ello, estuvo enfermo y con incapacidad de quince días en los que no ha podido trabajar y es quien sostiene económicamente el hogar:

Pedro Juan Rendón hijo de la denunciante fue herido en el brazo izquierdo i que por consecuencias de esto pudo estar enfermo i en incapacidad de trabajar por el término de quince días, no ha podido obtenerse igual prueba acerca del delincuente, en razón de que ninguno de los testigos del sumario afirma haber visto herir a dicho Rendón, i de que han sido tachados por enemistad los dos que han declarado más directamente contra Vinasco, aunque no de un modo que persuada que el i no otro causara las heridas pues para dudarlo hasta concurre las circunstancias de que los demás testigos que acompañaban a Rendón en la noche que se dice fue ofendido no lo vieron herido ni ensangrentado.¹⁷⁵

A pesar de los argumentos de la madre de Rendón, no siempre esas justificaciones fueron suficientes para encontrar un dictamen favorable a la víctima y su familia, en este caso, el Tribunal aprueba la sentencia absolutoria del juez letrado del circuito de Cartago en donde se presentó en primera instancia la citada Florencia Osorio, ya que los testigos que declararon durante el caso dejaron entredicho que no les constaba que el joven Pedro Juan Rendón hubiera sido herido. Finalmente, el caso no indica la edad exacta del acusado, pero podría pensarse que Juan Rendón aún era menor de edad ya que su madre Florencia Osorio fue quien hizo la denuncia por lo que se puede interpretar que este aún no tiene una figura legal ante la ley como fue el caso de María del Rosario Cabal quien al ser menor de edad su testimonio no tuvo validez legal.

2.1.4. “Viviendo en una misma casa con tanta familiaridad”: amancebamientos públicos y escandalosos

Uno de los escándalos más frecuentes en la vida cotidiana de los granadinos, solía ser el de las parejas amancebadas. El amancebamiento como lo define la RAE es el “*trato ilícito y habitual*

¹⁷⁵ Causa seguida contra Gabriel Vinasco por Heridas. AHLT, Fondo TSC Caja 6, exp. 48 fol. 4r, 1849.

de hombre y mujer”, descrito también como la “*relación carnal entre hombre y mujer, generalmente estable fuera del matrimonio*”¹⁷⁶; estos acontecimientos solían ser duramente criticados por gran parte de la sociedad, sobre todo, las élites locales, quienes con base a los preceptos religiosos de la Iglesia, exponían la falta grave que significaba hacer vida conyugal fuera del matrimonio, aludiendo a esta práctica como la acción de fornicar.

Los estudios en la Nueva Granada sobre esta tipología de delitos, evidencian que el amancebamiento ha sido una de las causales más reiterativas por las que se llegaban a los juzgados. Guiomar Dueñas¹⁷⁷ por ejemplo, en su análisis sobre la fluidez de la vida familiar en Santafé en la colonia, analiza la cotidianidad entre los sectores populares en el que evidencia las condiciones que permitieron el incremento de amancebamientos, concubinatos adulterinos¹⁷⁸ y el madresolterismo en la capital virreinal y alrededores; esto debido a las condiciones de la vida urbana entre las cuales se encontraban como limitaciones los costos del matrimonio, siendo inasequibles para este sector de la sociedad, y a su vez, la rigidez de las normas maritales y el exceso de “mujeres sueltas”.

Para este trabajo, los juicios criminales y civiles fueron usados por la autora para analizar las voces en conflictos que evidencian los motivos por los cuales las relaciones amancebadas y concubinatos adulterinos fueron una opción viable para las relaciones extraconyugales para los sectores populares, en dicho análisis se esbozan las formas de control que la Iglesia y el Estado establece para evitar este tipo de prácticas.

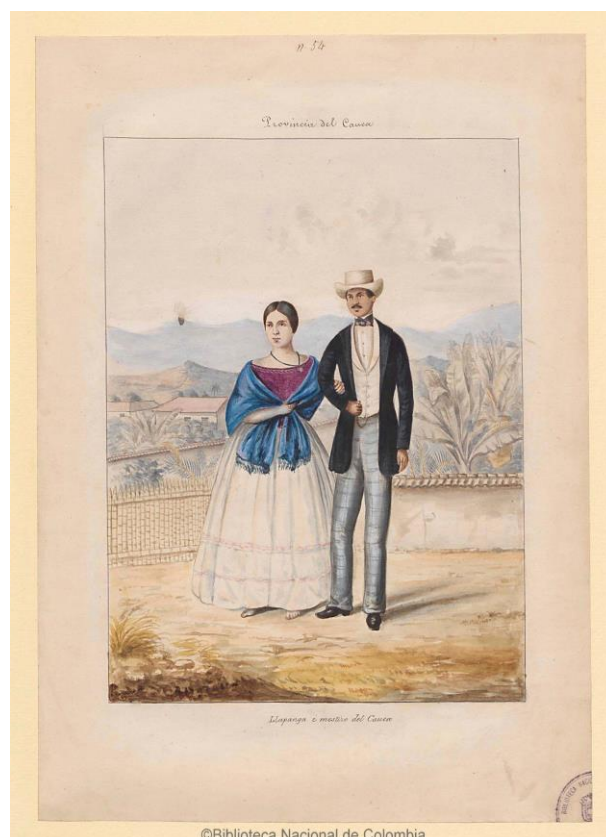
¹⁷⁶RAE, Diccionario histórico de la lengua española (1933-1936), pp. 515. <https://www.rae.es/tdhle/amancebamiento>

¹⁷⁷Guiomar Dueñas, “Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandono: La fluidez de la vida familiar santafereña, 1750-1810”, *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*, 23 (1996), 33-48.

¹⁷⁸Los concubinatos adulterinos, a diferencia de los amancebamientos, tienen su naturaleza en una relación ilegal entre dos personas en las que uno o ambos sostienen una unión marital o se encuentran en medio de un divorcio que aún no ha sido tramitado. En estos estudios sobre relaciones ilícitas se han clasificado de diferentes maneras los conceptos que encierran este tipo de prácticas, por ejemplo, en el caso del trabajo de William Plata y Santiago Mendieta estos los clasifican de la siguiente manera: **Adulterio**, entendidas como esas relaciones que se daban con alguna persona casada; **Concubinato adulterino**, relaciones de adulterio, pero que tenían la particularidad de ser duraderas y en las cuales la pareja convive bajo el mismo techo; **Amancebamiento**, relación amorosa entre dos personas solteras; **Concubinato simple**, relación entre un soltero y una persona viuda. Ver, William Plata y Santiago Mendieta. “Delitos sexuales y contra la familia en el nororiente del virreinato de la Nueva Granada, 1774-1810. De la norma a la aplicación”. *Historia y espacio* (2019): 109 -136.

Otra autora fue María Teresa Pérez¹⁷⁹, quien trabajó también las relaciones ilícitas en este caso en la Gobernación de Popayán durante el siglo XVIII, con el propósito de explorar las circunstancias en las que se desenvuelven estos procesos criminales. La autora analiza el escenario judicial en el que hombres y mujeres son señalados por atentar contra las prácticas que desviaban las conductas sexuales y que eran mal vistas debido a la herencia moral católica, además de evidenciar que en estas relaciones ilícitas, es común encontrarse con razones como el incumplimiento de promesas de matrimonio, prácticas de concubinato adulterino entre las que las condiciones económicas y sociedad denominadas inferiores estimulaban por medio de ellas al mestizaje o la ilegitimidad y asimismo, casos de amancebamientos en menor medida.

Imagen 2. Autor: Manuel Maria Paz, Llapanga i mestizo del Cauca / Provincia del Cauca 1853. Acuarela sobre papel, 24 X 31 cm, 1855, Comisión corográfica de la Nueva Granada, Biblioteca digital de Colombia, Bogotá. Obtenido en: Biblioteca digital de Colombia, Bogotá.



En los casos que analizaremos a continuación, se desarrollan juicios criminales seguidos por amancebamientos públicos, en los que, no se diferencia de casos en los que la pareja sostuviera

¹⁷⁹María Teresa Pérez, “Relaciones ilícitas en la Gobernación de Popayán: Siglo XVIII” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz, (Pasto: Academia nariñense de historia, 1997): 231. 56-76.

o no una vida marital por fuera de dicha relación ilícita, es decir, se tratan como “amancebamientos” aun cuando pudiesen ser concubinatos adulterinos. Similar es el caso de Pablo Gualtero y María Jesús Noreña de San Juan, quienes fueron juzgados por amancebamiento público en 1848, como argumentos ante esta acusación los implicados comentaron los intentos de contraer matrimonio en respectivas ocasiones ante el cura de su distrito.

En el testimonio del cura de la parroquia de San Juan se confirmaba lo anterior: “Que es verdad que Jesús Noreña y Pablo Gualtero se han presentado ante mí, solicitando el estado de matrimonio y esto ha sido por más de una vez, deseosos de remediar su consciencia y asegurar su salvación”¹⁸⁰. Los acusados indicaron que el obstáculo por el cual no se habían desposado, es porque la señora Jesús Noreña no ha podido constatar su viudez por el fallecimiento de su primer esposo, con ello, pretenden explicar, que vivían amancebados no porque ellos así lo desearán, sino porque a pesar de sus intentos de contraer matrimonio, no ha sido posible.

En el juzgado del circuito de Supía donde se desarrolló el caso en primera instancia, el juez absolvió a los acusados del proceso judicial por los testimonios de los acusados y del cura de San Juan, pero, al consultarse con el Tribunal en Buga y habiendo escuchado en segunda instancia al fiscal y defensor de los reos se supo que estos, aún después de la determinación seguían sin consumar su matrimonio:

Pablo Gualtero y Jesús Noreña han estado amancebados pública i escandalosamente viviendo en una misma casa con tanta familiaridad. Sin embargo, de esto, el Juez letrado del circuito de Supía teniendo en cuenta que los dos procesados habían separado habitación tan pronto como se comenzó a proceder contra ellos i estaban por otra parte practicando diligencias para contraer matrimonio, los absolvió del cargo sin perjuicio de su juzgamiento en el caso de que no llegarán a verificar el matrimonio o continuarán en el concubinato público i escandaloso.

[...] Pero habiéndose comprobado que no se ha realizado tal enlace porque la Noreña no ha podido comprobar la muerte del individuo con que fue casada en primeras nupcias, se tiene en consideración...¹⁸¹

¹⁸⁰ Causa seguida contra María Jesús Noreña y Pablo Gualtero por amancebamiento. AHLT, Fondo judicial, Caja I, Leg 44, exp. 10, fol. 11r, 1848.

¹⁸¹ Causa seguida contra María Jesús Noreña y Pablo Gualtero por amancebamiento. AHLT, Fondo judicial, Caja I, Leg 44, exp. 10, fol. 14r, 1848.

Ante esto, el Tribunal expuso que no existía justificación por la cual no hubiesen realizado el enlace de ambos después de haberse seguido el caso en primera instancia, también determinó que el hecho de haber separado habitaciones no los exime de ser culpables y de ser acreedores de una pena legal, aludiendo que lo dictaminado en primera instancia no era lo legalmente correcto, por lo que haciendo uso de su poder y resaltando que en este tipo de casos pueden revocar la decisión en las otras instancias, los condena por un año de confinamiento en lugares distintos entre sí, así como los responsabiliza del pago de los costos procesales.

Un punto importante que aborda el caso, es cómo el Tribunal como recurso de tercera instancia, puede proceder a confirmar la sentencia dictaminada en primera instancia o como en el caso anterior, apelar en contra de la sentencia, ya sea, porque se absolvió el caso cuando las pruebas mostraban culpabilidad por parte de los reos o cuando los implicados continuaron realizando dicho delito después de cerrado el caso.

En causa seguida contra de Joaquín Gonzales y Rafaela Quejada en marzo de 1849 en la que se le pide al Tribunal confirmar la sentencia dictada por juez subrogante en Quibdó, en la que fueron absueltos por el delito de amancebamiento público y a Gonzales, además, por el delito de heridas hacia el hijo de la implicada Rafaela Quejada. A diferencia del caso mencionado anteriormente, las pruebas presentadas le permiten al tribunal confirmar lo dictaminado en primera instancia, expresadas de la siguiente manera:

La sentencia que fue promovida en 24 de febrero último por el juez subrogante del letrado del circuito de Quibdó con dictamen de accesos, se ha consultado con este superior Tribunal, quien tiene en consideraciones lo conveniente: 1° que el delito de heridas denunciado se ignora precisamente en que tiempo fue cometido, y esta circunstancia es indispensable para poder saber si ha prescrito la pena: 2° que aun cuando esto no fuera, falta la plena prueba del delincuente, porque solo el testigo José María Ortiz afirma haber visto causar la herida cuya cicatriz se reconoció al ofendido de edad de doce años solamente, a cuyo dicho que carece de valor legal se refieren los demás testigos [...]

4° que con escepción del testigo Mauricio Díaz, que afirma que Gonzales i la Quejada han estado amancebados, los demás solo expresan haberlo oído decir, aunque declaran haberlos visto viviendo juntos, pero esta circunstancia no es la única que constituye dicho delito conforme al art 462 del código penal, el cual lo hace consistir en que dos personas de diferente

seco, que no sean casadas, hagan vida como tales en una misma casa de una manera pública y escandalosa.¹⁸²

El tribunal procedió a confirmar la sentencia absolutoria para los dos acusados, por un lado, porque las pruebas presentadas, determinaron que el señor Gonzales vivía de posada en la casa de la señora Quejada, que, además, de que los testigos afirmaron solo haber escuchado que vivían amancebados, por lo que, para las leyes sobre este delito, no es una prueba contundente, ya que pueden ser presunciones creadas por el hecho de que el implicado viviera en casa de una mujer y su hijo. Por otro lado, la acusación de heridas leves por parte del señor Joaquín Gonzales en contra del hijo de la también señalada no pudo continuar, puesto que solo una persona atestiguó de haber observado el hecho y como en el caso de estupro analizado anteriormente, las voces de los menores carecían de valor legal, por lo que lo expresado por el joven no sería tomado en cuenta.

¿Cómo procedía la justicia en casos en donde los amancebados fueran encontrados culpables? Las penas para casos de amancebamiento público y escandaloso podían variar de acuerdo a la gravedad de la situación. Según el *Código Penal* del 37, establecía que los acusados podían ser confinados por uno a tres años en lugares con mínimo 20 leguas de diferencia entre sí, tal como ocurrió en la causa seguida entre Jesús Noreña y Pablo Gualtero; se establecía también que si los acusados eran funcionarios públicos o eclesiásticos la pena sería promovida con base al capítulo 8 de los funcionarios o empleados públicos con mala conducta; para el caso de amancebamientos entre personas casadas la pena podía ser de prisión desde 6 a 8 meses para ambos sexos y para el caso de las mujeres casadas “*igual tiempo de prisión, á reserva de la pena que hubiere de aplicársele si el marido la acusare como adúltera*”¹⁸³, en casos en donde los implicados fueran parientes las penas solían agravarse.

Para analizar el proceder de la justicia ante algunos de estos casos, se presenta el juicio criminal de María Tigreros y Gregorio Naranjo vecinos de Guacarí, que fueron acusados por el delito de amancebamiento público. En este caso, ambos fueron sentenciados a prisión por lo que realizaron la solicitud de que se les dejará libertad bajo fianza y al ser este un delito que no tiene una pena en la que no se pueda impedir la fianza como medio para cumplir el castigo, a

¹⁸² Causa seguida contra Rafaela Quejada y Joaquín Gonzales por amancebamiento. AHLT, Fondo TSC, Caja 4, Leg 153, exp. 18, Fol. 2v - 3r, 1849.

¹⁸³ Art. 463, *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

los dos se les concede dicha solicitud: “Que a María Tigreros vecina de Guacarí se le sigue causa criminal por amancebamiento público con Gregorio Naranjo i como este delito no merece una pena que impida el que la reo sea encarcelada bajo de fianza, el señor juez letrado ha accedido a ello con la condición de que permanezca en esta ciudad”¹⁸⁴.

De la misma manera, se establece para Gregorio Naranjo: “El citado Naranjo solicitó ante el señor juez letrado de este circuito que es el que conoce de la causa, que se le dejara en libertad bajo la fianza del otorgante, solicitud a que accedió el señor juez con la condición de que el reo permanezca en esta ciudad durante el juicio”.

Claro está, que para este tipo de solicitudes, se les permitía dicho permiso exigiéndoles el cumplimiento de una serie de requerimientos, dado a que las penas para casos en los que los implicados no fueran parientes ni empleados públicos solía ser un poco más flexible, se volvía común encontrar solicitudes como la anterior, en la que los señalados de cometer este delito, acudían a la justicia para pedir que se les permitiera la libertad bajo fianza mientras se sigue el juicio en todas las instancias, para ello, debían seguir todos las obligaciones que la justicia les determinaba, porque si se incumplían los acuerdos, los castigos podrían endurecerse.

Entre las obligaciones acordadas se encontraban: “Se compromete a presentarse al juzgado cada vez que sea necesario hasta la conclusión del juicio en última instancia, i si aun así no lo hiciese, por el mismo hecho quedará incurso en la multa de veinticinco pesos”¹⁸⁵, además se les establece un fiador el cual debe hacerse cargo de los gastos presentados durante las sentencias y los costos que se impongan contra su fiador, los reos además debían renunciar a los beneficios de orden y el manejo de sus bienes, vecindad, domicilio y privilegios que pudiesen tener.

El caso anterior y los demás presentados en este capítulo, permiten estudiar la variedad de tipologías de delitos o demandas en las que pueden verse envueltos los conflictos familiares, pudiendo analizar los discursos de quienes se envuelven en dichos procesos jurídicos, ya sea como demandantes, demandados o como autoridad judicial, lo cual es importante ya que

¹⁸⁴Causa seguida contra Gregorio Naranjo y María Tigreros por amancebamiento. AHLT, Fondo Notaría I, Tomo 1-C 75, Folio 93 r, 1848.

¹⁸⁵ Causa seguida contra Gregorio Naranjo y María Tigreros por amancebamiento. AHLT, Fondo Notaría I, Tomo 1-C 75, Folio 104 r, 1848.

evidencia una apropiación por parte de la comunidad hacia los medios jurídicos que el Estado dispone para que todos puedan hacer uso y permite entrever la cotidianidad de las familias adentrándonos a la privacidad del hogar, las dinámicas propias de cada forma de familia y que empieza a alejarnos de esa definición generalizada que se han podido observar hasta el momento a través de las visiones conservadoras de la prensa, la Iglesia y el Estado.

CAPÍTULO III. SANTAS O PECADORAS: MUJER Y DELITO EN LA PROVINCIA DEL CAUCA

Es necesario revertir el hechizo.
Ese, que borra a las mujeres
de los libros de historia,
de las esferas de poder, de las antologías.
Ese, que las encierra entre cuatro paredes,
con solo colocarles un anillo.
Gisela López

Durante este capítulo se realiza el análisis de la imagen femenina a través del concepto de *Género* como categoría de análisis que propone Joan Scott, mediante la mirada de los discursos sobre las buenas y malas mujeres dentro de la sociedad granadina. El capítulo se divide en dos partes: En la primera, se pretende analizar los discursos y visiones propios de la sociedad granadina y de la opinión pública con base en las publicaciones sobre el modelo ideal de mujer propuesta por Josefa Acevedo de Gómez, considerada la primera escritora de la República, y en la segunda parte, se hace un contraste de dicho ideal, con una serie de casos judiciales que evidencian las actuaciones de seis mujeres vecinas de la provincia del Cauca y alrededores, en las que analizaremos el tipo de delito, los posibles argumentos y motivaciones de la acusada y finalmente, el proceder de la justicia ante estos casos en los que las involucradas solían ser mujeres.

Los diferentes movimientos de mujeres que se generaron hacia los años setenta en el siglo pasado despertaron un interés particular entre la academia hacia la Historia de las Mujeres, que se ha visto reflejada en los estudios que se han presentado en torno a las representaciones de las mujeres y la participación de estos sujetos femeninos dentro de todas las esferas de la sociedad; las teorías de “género” como categoría de análisis han pretendido acabar con las percepciones en las que se concibe el estudio o análisis de los sujetos como investigaciones focalizadas al prototipo masculino¹⁸⁶, lo que ha permitido analizar las transformaciones que han vivido las sociedades a través de las relaciones sociales entre hombres y mujeres, que permiten finalmente la construcción de Estados como hemos podido observar hasta el momento.

¹⁸⁶ Gabriela Castellanos y Simone Accorsi, “Introducción: Nuevas concepciones de la subjetividad como trasfondo teórico de los estudios de género” en *Sujetos femeninos y masculinos*, (Cali: Manzana de la discordia y Centro de estudios de género, mujer y sociedad, 2001): pág. 13

Los trabajos sobre mujeres y las concepciones que se dan alrededor del *género* con el pasar el tiempo, permiten analizar como lo propone Joan Scott¹⁸⁷, las identidades y relaciones de poder que se crean en los diferentes contextos históricos, pues para el siglo XIX, Scott presenta sus argumentos reflejados en la constitución y uso de discursos sobre las identidades de lo “femenino” que se hayan presentes en la “codificación” de términos que eran usados, tales como subordinación, debilidad, entre otras.¹⁸⁸

Para la historia de las mujeres o de las familias, y otras líneas de investigación de la historia social y cultural, el género funciona como categoría de análisis que permite evidenciar los discursos contruidos y apropiados en diferentes momentos históricos en los que se establecen los roles sociales para hombres y mujeres; además, permite visibilizar a los sujetos femeninos que en los diferentes contextos tuvieron una participación activa.

Para el siglo XIX, en los modelos conservadores que se preservaron, la constitución de identidades femeninas en los discursos jurídicos, religiosos, políticos y literarios, fueron los creadores de ideales y representaciones alrededor de la mujer, en donde se crean premisas acordes al deber ser de dicho sujeto, “la fantasía bajo la cual se moldean las feminidades y masculinidades pueden resultar de la construcción jurídica de las mismas”.¹⁸⁹

Los roles establecidos delimitaban el accionar de las mujeres en la intimidad del hogar, estableciendo para ellas un papel doméstico, en el cual se debían siempre desempeñar como la finalidad propia de su sexo. El establecimiento de discursos que nacieron dentro del proyecto de nación estaban enfocados claramente, a la creación de identidades femeninas que permitieran moldear el tipo de sociedad que esperaban en el nuevo Estado. El orden social se enmarcaba precisamente en la organización familiar que se establecía o conservaba y por el cual, se pretendía crear una normatividad que delimitara los comportamientos de sus miembros, para así asegurar una división de roles que garantizarían el éxito de la nación.

¹⁸⁷ Joan Scott, “El género: Una categoría útil de análisis histórico” En: Lamas Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. (México: PUEG, 1996).

¹⁸⁸ Joan Scott, “El género: Una categoría útil de análisis histórico” pág. 297.

¹⁸⁹ Diana Carrillo González, “Feminidades y masculinidades en el discurso jurídico del siglo XIX. Una sentencia sobre la mujer colombiana. Recuento de identidades independentistas de 1810 a 1820” en *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX* ed. Farid Benavides (Bogotá: Universidad nacional de Colombia, 2008): pág. 241.

La paradoja entre la inclusión/exclusión en la que se ven envueltas las mujeres durante los proyectos de nación, según Carrillo¹⁹⁰, se puede evidenciar en el aislamiento que sufrieron las mismas de las esferas públicas donde se estaba construyendo el Estado y la necesidad de que a su vez bajo su estereotipo de mujer pudieran participar de la nueva nación (inclusión). Los discursos alrededor de la “*Madre patria*” que abordan Judith González¹⁹¹ y Martha Lux¹⁹² evidencian precisamente cómo los proyectos de nación pretendieron crear las identidades de los sujetos femeninos y masculinos a través de narraciones que ejemplificaban por medio del uso de símbolos, la imagen de la mujer y el hombre en el proceso independentista: “la patria como madre, era incluyente de todos los hombres justos, pero los derechos eran de los hombres. Así los pueblos americanos que habían quedado en la orfandad, tenían que buscar nuevos padres.”¹⁹³

La Iglesia a su vez, acudió al uso de símbolos y narraciones para lograr incluir a la imagen femenina en sus discursos sobre la moral y el pecado, inculcando un modelo ideal de mujer basado en el contraste entre la Virgen María y la Eva pecadora, explicado por Nancy Motta y Aceneth Perafán¹⁹⁴: La primera con una imagen positiva de virgen, madre, esposa, hermana, hija, beata, ama de casa y la segunda como la nadie, la prostituta, la coqueta, la provocativa, amante y pecadora.

Imagen 3. Autor: Carmelo Fernández, “Mujeres blancas” / Provincia de Ocaña 1850. Acuarela sobre papel 22x31cm de la comisión corográfica de la Nueva Granada. Obtenido en: Biblioteca digital de Colombia, Bogotá.

¹⁹⁰ Ibíd. Carrillo, “Feminidades y masculinidades” 243p.

¹⁹¹ Judith Colombia González, Cap. 2. “Alegorías femeninas a la libertad entre patriotas y realistas. Primera Republica (1810-1816)” en *Representaciones de las mujeres en la independencia. Entre realidad y ficción (Nueva Granada, 1810-1830)*, (Cali: Programa editorial Universidad del Valle, 2018)

¹⁹² Martha Lux, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, Ediciones Uniandes, 2014)

¹⁹³ Martha Lux, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, pág. 63.

¹⁹⁴ Nancy Motta, y Aceneth Perafán, *Historia Ambiental del Valle del Cauca. Geoespacialidad, cultura y Género*. (Cali: Universidad del Valle, 2010); pág. 114.



©Biblioteca Nacional de Colombia

Aún con lo mencionado, el nuevo orden político después de la independencia, permitió un reconocimiento de sus derechos femeninos, dado a la relativa emancipación a la que se vieron involucradas por los lineamientos establecidos por el nuevo gobierno, en los que las hacía partícipes como forjadoras de sentimientos patriotas ante sus maridos.

La participación de las mujeres en espacios públicos como los juzgados, han permitido evidenciar figuras femeninas conscientes de sus derechos y deberes como esposas, madres e hijas y, asimismo, haciendo uso de su voz para exigir y movilizar a los suyos, con la intención de lograr una retribución o solución ante los problemas a los que podían verse expuestas en sus matrimonios, aun cuando estas situaciones causarán alboroto en la sociedad y fueran tildados de actos vergonzosos e inmorales.

Es por ello, que durante este capítulo se pretende evidenciar, por un lado, los discursos y visiones propios de la sociedad neogranadina y de la opinión pública con base en las publicaciones de la escritora Josefa Acevedo de Gómez sobre el modelo ideal de mujer. Para por otro lado, hacer un contraste con las actuaciones de seis mujeres vecinas de la provincia

del Cauca y alrededores, acusadas de criminales y duramente perseguidas; en las que analizaremos el tipo de delito, los posibles argumentos y motivaciones de la acusada y finalmente, el proceder de la justicia ante estos casos en los que las involucradas solían ser mujeres.

3.1 *Ángeles del hogar*: las buenas mujeres en la visión de la sociedad neogranadina

Los términos “*ángel del hogar*” y el “*bello sexo*”, fueron ampliamente usados en la opinión pública de la época para referirse a la representación de la imagen femenina y posteriormente fueron usados en los trabajos sobre la historia de las mujeres para abordar el ideal de modelo femenino propuesto en los primeros años de la República. La historiadora Isabel Cristina Bermúdez¹⁹⁵, hizo uso del término “Ángel” para analizar el cambio conceptual que se determinó a inicios del siglo XIX sobre las mujeres, ya que, la tarea de difundir los ideales de buenos comportamientos y la moralidad, produjo que se empezarán a cambiar los discursos sobre los símbolos de la imagen femenina, dejando de ser las “pecadoras y corrompedoras de la moral” y empezando a ser referenciadas mediante el uso de la representación de la Virgen María como modelo del deber ser femenino.

El concepto de “Ángel del hogar” se estableció entonces, como un nuevo modelo de mujer para el proceso de construcción de nación en el que el auge del antropocentrismo permitió premisas que refieren a la mujer como seres con superioridad por poseer dones relacionados a la moralidad y sentimientos que solo el sujeto femenino podía tener, creando una función social a las mujeres necesarias para esta nuevo orden, esperando que así se pudiera asegurar que sus roles estuvieran enfatizados en sus capacidades para cuidar y velar por los suyos, “las mujeres adquieren frente al Estado un rol fundacional en la cultura política familiar”.¹⁹⁶

De igual manera, el término “Bello sexo”, abordado por Suzy Bermúdez¹⁹⁷, quien lo expone como una expresión principalmente usada para referirse a las letradas criollas de Santa Fe, terminó por convertirse en un símbolo de feminidad, estableciendo a las mujeres como el centro del hogar. El bello sexo, era usado frecuentemente en la prensa de la época, en las que no

¹⁹⁵Isabel Cristina Bermúdez, “El ángel del hogar: una aplicación semántica liberal a las mujeres en el siglo XIX andino.” *Historia y Espacio*, Vol. 4, núm. 30 (2008).

¹⁹⁶Isabel Cristina Bermúdez, *Ibid.* 2.

¹⁹⁷Suzy Bermúdez, *El bello sexo: La mujer y la familia en el Olimpo Radical*, (Bogotá: Ediciones Uniandes, 1993)

siempre fue presentado como seguidora de la doctrina de cristo, sino que, al contrario, “las lectoras que consultaban la prensa sabían que no todo el bello sexo seguía fielmente las normas de la Iglesia católica, pero también eran conscientes de que a ellas se las asociaba naturalmente con el mal si en el transcurso de sus vidas no modificaban su conducta”¹⁹⁸.

Alrededor del “deber ser” femenino, se han realizado numerosas investigaciones¹⁹⁹, en las que se propone evidenciar la creación de identidades femeninas, que permitieron a la misma tener un rol activo dentro de sus hogares, como cuidadoras del hogar, a pesar de que ello no significará que la concepción hacía ellas frente a la sumisión, la castidad, y el honor, se acabaran. Bajo estos conceptos, se refuerza la idea de la familia como núcleo más importante, y con ello, que la mujer sea quien sostiene esa unión.

En esa línea, se encuentran trabajos como el de la historiadora María José Mosquera en *Estado e identidad femenina en la Nueva Granada de la colonia a la República*²⁰⁰ quien hace un balance bibliográfico para analizar las representaciones e imaginarios que se imponen al rol femenino durante el proyecto independentista de acuerdo a su accionar y las construcciones sociales que se crean alrededor de los sexos. Mosquera, hace énfasis en la necesidad de reconocer a las mujeres como agentes presentes en los contextos de tensiones, y asimismo, como estos contextos de guerra, muerte y desestabilización familiar generan la necesidad entre las mujeres de los sectores subordinados de salir de la privacidad de su hogar para ejercer diferentes labores que le permitieran sostener su núcleo familiar.

La función de la imagen femenina en el proceso de construcción de Estado, Franz Hensel²⁰¹ lo definiría como: “*ser la madre de la República*” en el que las mujeres se ven encargadas de una función fundamental para la nación en tanto que cumple con las exigencias del deber ser como esposa y madre. Para ello hace uso de manuales, preceptos y epítomes en los que se discute la

¹⁹⁸ Suzy Bermúdez, *El bello sexo: La mujer y la familia en el Olimpo Radical*, pág. 103.

¹⁹⁹ Otros trabajos que pueden ampliar el tema sobre la mujer y su rol dentro de los hogares de la Nueva Granada y sobre todo de la antigua Gobernación de Popayán como cuidadoras y educadoras son los trabajos de Alonso Valencia Llano, *Mujeres Caucanas y sociedad Republicana*, (Cali: Centros de estudios regionales Región, 2001) e Isabel Cristina Bermúdez en *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, (Quito, Corporación editora nacional, 2001)

²⁰⁰ María José Mosquera. “Estado e identidad femenina en la Nueva Granada: De la colonia a la República, 1800-1820.” *De mujeres históricas a historiadoras. Investigaciones y aportes femeninos a la historia de Colombia, siglo XVIII al XXI*, ed. Carolina Abadía et al, (Cali: Universidad del Valle, programa editorial, 2023) 408 págs.

²⁰¹ Franz D. Hensel, “Cuidar los hijos, administrar el hogar y ser madre de la República (1821-1850)” *Escuela de ciencias humanas, Universidad del Rosario* N° 74 (2008).

importancia de ser buena madre, esposa y mantener los valores virtuosos como la paciencia y la resignación, además de la renuncia a los placeres del cuerpo y a las ocupaciones que ocupan el tiempo que debe dedicar a su destino: el hogar.

Bajo esa idea, Guiomar Dueñas²⁰² mediante la “*ideología de la domesticidad*” analiza los cambios hacia la percepción de la imagen femenina, derivados de las transformaciones sociales que supusieron una separación entre la esfera pública y privada, en la que las mujeres están presentes bajo una nueva imagen como reinas del hogar. En este trabajo concluye como la esfera doméstica dio paso a la creación de discursos que permitían el análisis de las relaciones familiares en las que la reproducción, el matrimonio, el sacrificio materno y la vocación por el hogar eran las manifestaciones más importantes que una mujer debía tener.

Si bien, estas concepciones les permitieron tener autonomía en la educación de sus hijos y el hogar, como también lo explica Aida Martínez Carreño²⁰³ al afirmar que las mujeres encarnaron el ideal doméstico femenino, lo que les permitió ser formadas dentro de una sociedad que abogaba por el orden y la legalidad, y consiguieron tener un acceso más amplio a la educación, aunque ello estuviera influenciado sobre la formación para el hogar.

3.2 Manuales para casados y amas de casa: Josefa Acevedo de Gómez, la primera escritora de la República

Durante la primera mitad del siglo XIX las diferentes transformaciones sociales y económicas que empezaron a producirse dieron paso al nacimiento de proyectos educativos dentro y fuera de la Nueva Granada, en las que se propuso pensar en la construcción de Estados incluyentes/excluyentes como intentos de circunscribir a la mujer en los nuevos modelos de nación²⁰⁴.

Como lo mencionaban Bárbara García y Francisco Guerrero, “*la educación de las niñas en los primeros años de la República mantuvo dos rasgos fundamentales: resaltar la condición*

²⁰²Guiomar Dueñas, “La buena esposa: Ideología de la domesticidad”, *Universidad Nacional de Colombia, Escuela de estudios de género, grupo Mujer y sociedad* (1999).

²⁰³Aida Martínez Carreño, “Mujeres y familia en el siglo XIX” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez, (Bogotá: Editorial Norma SA, 1995): pág. 294.

²⁰⁴Yamile Silva, “Cartas para la educación del bello sexo: Estrategias de inclusión/ Exclusión del sujeto ‘Colonial’ femenino” en *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX* ed. Farid Benavides (Bogotá: Universidad nacional de Colombia, 2008): pág. 107.

femenina para un mejor desempeño en el espacio doméstico y educar en los nuevos preceptos de la civilidad en cuanto a la adquisición de hábitos que se requerían para comportamiento social”²⁰⁵, esto significó que la educación sirviera como un medio efectivo para lograr los modelos de conducta esperados para las mujeres de la Nueva Granada, desde visiones que la enmarcaban en una posición sumamente importante para la familia desde su rol como educadora y cuidadora desde la privacidad, lo que evidencia la representación que se tenía de la mujer como “*legisladora de la familia pero excluida como ciudadana*”²⁰⁶.

El nuevo modelo de mujer supuso entonces un esfuerzo por educar a las mujeres por medio de una instrucción que logrará la formación de las futuras madres de familia; en ello, se evidencia cómo las políticas educativas establecieron una diferenciación entre las funciones de niños y niñas, lo que iba encaminando a las mujeres a las labores y actividades que debían realizar en un futuro y fueron finalmente un instrumento eficaz para implantar el modelo de mujer a seguir. La creación y difusión de manuales de instrucción o de comportamiento fueron muy comunes para la época, sirviendo como herramientas muy importantes para el proyecto civilizador; la Iglesia y los letrados²⁰⁷ de la época usaron estas publicaciones como un medio para constituir un discurso en el que las familias y las mujeres tuvieran unas bases que permitieran regular las dinámicas propias de la vida cotidiana y que se evitarán situaciones que impidieran continuar con el proyecto de Estado-Nación.

Para el caso neogranadino, las cartillas patrióticas, las publicaciones de la prensa, diarios, poemas y manuales de educación y urbanidad fueron las obras destinadas a la población femenina en los que se aconsejaba y establecieron los preceptos bajo los cuales deben comportarse para llegar a ser mujeres ejemplares. Un ejemplo de lo anterior, es el caso del *Manual epistolar de Eufemia* o la *Mujer verdaderamente instruida*, el cual es “un diálogo entre un padre y una hija de 15 años que está a punto de abandonar su edad infantil para convertirse

²⁰⁵ Bárbara García Sánchez y Francisco Guerrero Barón, “La condición social de la mujer y su educación a finales de la colonia y comienzos de la República” *Historia y memoria* N°8, (2014) pág. 134.

²⁰⁶ Yamile Silva, “Cartas para la educación del bello sexo: Estrategias de inclusión/ Exclusión del sujeto ‘Colonial’ femenino”, pág. 108.

²⁰⁷ Para el caso neogranadino, los personajes políticos más relevantes, los abogados y escritores de la época fueron los encargados de la producción intelectual con el fin de expresar públicamente sus ideales y deseos para el proyecto de Estado-Nación, entre sus producciones dejaban ver sus visiones alrededor de los roles de los diferentes actores de la sociedad así como las ideas en torno a la familia que solían abogar por la tradicionalidad. En los que se pueden destacar figuras importantes como Antonio Nariño, José María Córdoba, entre otros.

‘dolorosamente’ en mujer”²⁰⁸, fue usado en la Colombia decimonónica en su reimpresión en Santafé de 1829, en este se presentan los consejos de un padre hacia su hija donde se enuncian las conductas, reglas y medios en las que pueden desenvolverse las mujeres para mejorar sus condiciones en la sociedad y cumplir a cabalidad su destino como esposas y amas de casa. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en la tercera parte del manual, más exactamente en el capítulo XIV en un apartado llamado “*Apego a las ocupaciones domésticas*” en el cual desglosa las funciones propias del hogar a las que su hija debe disponerse con ánimo, ya que esto, le permitirá ser una mujer de tributos que causan admiración.

Para ilustrar lo mencionado, se presenta la introducción en la que se expresa por qué dicha virtud terminó por convertirse en una obligación:

Amor a su casa, es la nueva mano de pincel que falta dar al retrato que queda hecho en nuestra última conferencia.

Consiste en aquella disposición dominante de ánimo, por la cual la mujer prefiere la mansión de su casa, el gobierno de ella, la educación de sus hijos, los entretenimientos inocentes, i la franca comunicación con los que habitan en la misma casa a todas las disipaciones, a toda distracción i a toda concurrencia que no exijan imperiosamente la decencia i las relaciones de tu Estado²⁰⁹

En esa línea, las mujeres ilustradas de la época pertenecientes a familias notables de la nación pudieron en algunos pocos casos ser partícipes de la esfera pública, como fue el caso Josefa Acevedo de Gómez, hija del prócer de la independencia José Acevedo y Gómez y de Catalina Sánchez de Tejada, quien se convirtió en la primera escritora de la República, una patriota dedicada a escribir sobre temas de la independencia, política, la moral y costumbres nacionales, en las que aborda la temática familiar y el rol de los esposos en la sociedad neogranadina.

Teniendo en cuenta su notable condición social, Acevedo de Gómez hizo de esta una oportunidad para ser escuchada, pues aprovechando sus facultades se convirtió en la primera

²⁰⁸ Judith Colombia González, Cap. 3 “Generolectos políticos y educación modélica de la mujer republicana 1820-1830” en *Representaciones de las mujeres en la independencia. Entre realidad y ficción* (Nueva Granada, 1810-1830), (Cali: Programa editorial Universidad del Valle, 2018) pág. 142.

²⁰⁹ *Eufemia o la Mujer verdaderamente instruida*. Bogotá: Reimpreso por J.A Cualla, 1829. Fondo Pineda N° 52 (2). Biblioteca nacional de Colombia. Págs. 104 - 105

mujer de la época republicana²¹⁰, dejando como legado múltiples obras de literatura, poemas, ensayos y manuales que permiten evidenciar la mentalidad de la época y las dinámicas que se desarrollaron en la misma, sobre todo desde las relaciones conyugales y familiares. Casada con el ilustrado jurista Diego Fernando Gómez, su vida en pareja y la familia conformada fruto de su relación le permitieron ser la inspiración para sus obras en las que pretendía dejar a la sociedad granadina un aporte a los matrimonios y familias, en las que pudieran desarrollar una vida familiar que se desarrollara de forma amena y con base a los preceptos y roles asignados por la sociedad.

Dos de sus obras más importantes para el ámbito familiar y que retratan lo expuesto sobre la influencia de los manuales de conducta de la época, son el *Ensayo sobre los deberes de los casados: escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada* (1845) y el *Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa* (1848), que permiten analizar desde la voz femenina de una granadina, el uso de los discursos sobre las representaciones femeninas y la administración del hogar desde los consejos y preceptos presentados en sus líneas²¹¹.

El *Ensayo sobre los deberes de los casados* presenta doce capítulos en los que Josefa Acevedo de Gómez presenta los deberes recíprocos que deben existir entre parejas para ser tenidos en cuenta por los jóvenes futuros esposos. La escritora argumenta que las dificultades para llevar en felicidad los matrimonios se han visto reflejadas en la falta de reflexión de quienes contraen esta institución para llevar a plenitud dicha relación, es por ello, que pone a consideración una serie de consejos en los que pretenden mostrar los valores y acciones que como deber, permiten una buena relación durante el matrimonio.

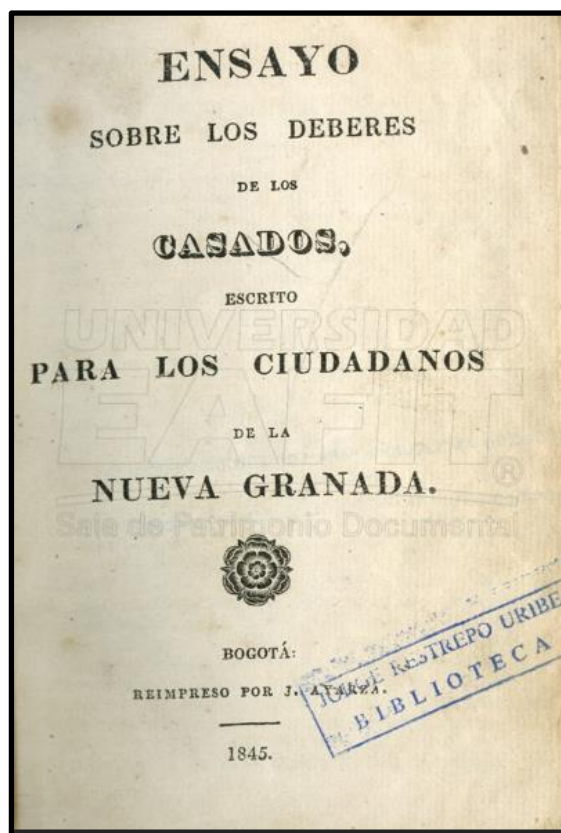
Si consideramos las necesidades, fines y efectos de la sociedad, los poderosos instintos que guían las acciones de los hombres durante toda su vida, y los usos establecidos en todas las

²¹⁰“Josefa Acevedo de Gómez”, *Banrepcultural* / *La enciclopedia*, https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Josefa_Acevedo_de_G%C3%B3mez (Consultado: 20 de Julio del 2024).

²¹¹ La profesora e investigadora Ana María Agudelo en una investigación sobre la vida de Josefa Gómez de Acevedo y Soledad Acosta de Samper, analiza la formación y manifestación de estas mujeres intelectuales para la literatura del siglo XIX, sobre Gómez de Acevedo, se detiene en los detalles de su formación como escritora, sus motivaciones y aportes que tuvieron sus escritos para la sociedad neogranadina. Véase Ana María Agudelo, *Devenir escritora. Emergencia y formación de dos narradoras colombianas (1840-1870)*, (Lima: Centro de estudios literarios Antonio Cornejo Polar, 2015) 236p.

naciones desde el origen del mundo, nos persuadiremos fácilmente de que el matrimonio no solo es útil y análogo a la naturaleza del hombre, sino absolutamente necesario para su dicha.²¹²

Imagen 4: Portada de *Ensayo sobre los deberes de los casados* (1845)



Fuente: Biblioteca Jorge Restrepo Uribe, Universidad EAFIT.

El ensayo se encuentra dividido en dos partes. La primera parte llamada *De los deberes principales del esposo con la esposa*, tiene 6 capítulos establecidos así: 1) Del respeto; 2) De la tolerancia; 3) Buen ejemplo; 4) De la liberalidad; 5) De la confianza y amabilidad, o si se quiere de los buenos modos y 6) De la instrucción y celo prudente.

Referente al *respeto*, la autora expone la importancia y las consecuencias que trae consigo contraer matrimonio, es por ello, que para que un hombre sea fuera considerado honrado, debían ofrecer felicidad a su esposa, antes y durante la vida marital, asimismo, expresa evitar las malas acciones, respecto a la infidelidad o la falta a sus deberes. Sobre la *tolerancia*,

²¹²*Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada. Bogotá: Reimpreso por J. Ayarza, 1845. Biblioteca Jorge Restrepo Uribe, Universidad EAFIT. pág. 3.*

encaminada a los pequeños defectos, la explica como aquellas diferencias que se pueden presentar entre parejas al aducir que: “es mui notoria la diversa educación que reciben los dos sexos, y por consiguiente no debe estrañarse la diferencia enorme que se advierte en sus opiniones”²¹³; así pues, propone para esto que los esposos sean pacientes y logren aceptar aquellas prácticas de sus esposas con las que no están de acuerdo pues estas son resultado de ideas que adquieren desde su infancia, por lo que es necesario que estos pudieran tener comprensión hacia las ideas de sus esposas sobre política, medicinas y hasta diversión e invita a tomar esta situación como un medio para que los esposos puedan “enseñarlas a pensar”²¹⁴.

En los siguientes capítulos, aborda además la importancia de que el hombre como ser virtuoso pueda brindar un buen ejemplo como jefe de familia y de esta manera pueda cumplir con sus obligaciones brindando todo lo necesario para la subsistencia de su esposa e hijos. Otro punto importante, es la invitación a tener confianza hacia su esposa, asociándola a sus negocios, allí se evidencia un discurso que incluye a las esposas del manejo de los negocios de sus maridos, exponiendo que estas poseen características que las hacen aptas para poder manejar las diferentes situaciones que se atravesasen:

Las mujeres jeneralmente hablando, tienen una imaginacion viva, un corazón sensible y una perspicacia fina, y estas cualidades suplen muchas veces por la instrucción y la esperiencia, y las ponen en aptitud de dar un consejo útil y de descubrir a la primera ojeada en los negocios, ventajas o inconvenientes que muchas veces se le escapan a los hombres²¹⁵

Aún con lo propuesto por Acevedo, está expone que está consciente de que muchas de las mujeres que lean su obra pueden sentirse ofendidas por sus consejos hacia los esposos sobre manejar y vigilar a sus esposas para tener una buena relación; argumenta que esto lo hace con la intención de garantizar que la vida de pareja pueda desarrollarse de la mejor manera. Paradójicamente al discurso que aborda sobre los matrimonios, en donde aboga por la sumisión, fidelidad y cualidades propias de las mujeres “virtuosas”, a la fecha de la publicación de la obra ya se encontraba divorciada con su hasta entonces esposo el señor Gómez y su relación no fue la misma a partir de ese momento.

²¹³ *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada.* Pág. 13-14.

²¹⁴ *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada.* pág. 16.

²¹⁵ *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada.* pág. 36.

Siguiendo con el ensayo, durante la segunda parte dedicada a las mujeres de la República: “*de los deberes de la esposa con su esposo*”, Acevedo también lo divide en 6 capítulos llamados: 1) De la fidelidad; 2) De la confianza ilimitada; 3) De la dulzura y condescendencia; 4) De la obediencia y paciencia; 5) De la economía y el orden; 6) Del aseo. Y dirigiéndose a las mismas, escribe las siguientes líneas: “voi a dirigirme a las mujeres a esta infortunada e interesante mitad del jenero humano, y aunque mi trabajo no tiene otro objeto sino el de mejorar su suerte, temo que ya estén prevenidas contra mí por lo que acaban de leer.”²¹⁶

En el mismo desarrollo de la obra indica que su intención es acabar con aquellos pasatiempos que afectan justamente a la vida de las mujeres y que lo único que busca es la felicidad para las mismas y una pacífica vida doméstica, “(...)virtuosas o culpables, siempre me habéis parecido esclavas”²¹⁷, pues según Acevedo, las múltiples cualidades que las mujeres casadas deben de adquirir, son una obligación que les permitirá de alguna manera cumplir con las funciones que les corresponden, pero que hará que ello, no sea una tortura para las mismas sino que en cambio disfruten de hacerlo.

Durante los primeros cuatro capítulos, la autora es enfática en temas que abordan la fidelidad y la sumisión, por un lado, indica que la infidelidad es un crimen que hace parte de las desavenencias domésticas, y cuenta con mayor trascendencia cuando es cometida por una mujer pues demuestra que se dejaron persuadir por el placer, en esa línea, indica que la mujer debe contarle todo a su esposo, ello como muestra de confianza. Por el otro lado, indica que las mujeres arrogantes salieron de su naturaleza, por lo que expresa que una buena mujer debe ser dulce y amable con su esposo y de la misma manera sea sumisa, ya que esto es una cualidad propia de una mujer virtuosa que sigue las órdenes de su esposo.

Finalmente, un tema muy importante para comprender su siguiente obra, es el de la economía, el orden y el aseo, puesto que, está enuncia que la felicidad del matrimonio depende de la economía y de los medios que le permitan subsistir a toda la familia en armonía, es por ello, que expresa que la mujer debe ayudar a vigilar, ordenar y regularizar los gastos del hogar para que no haya despilfarros. El juicio y la prudencia de la mujer, es según Acevedo, digno de

²¹⁶ *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada.* pág. 52.

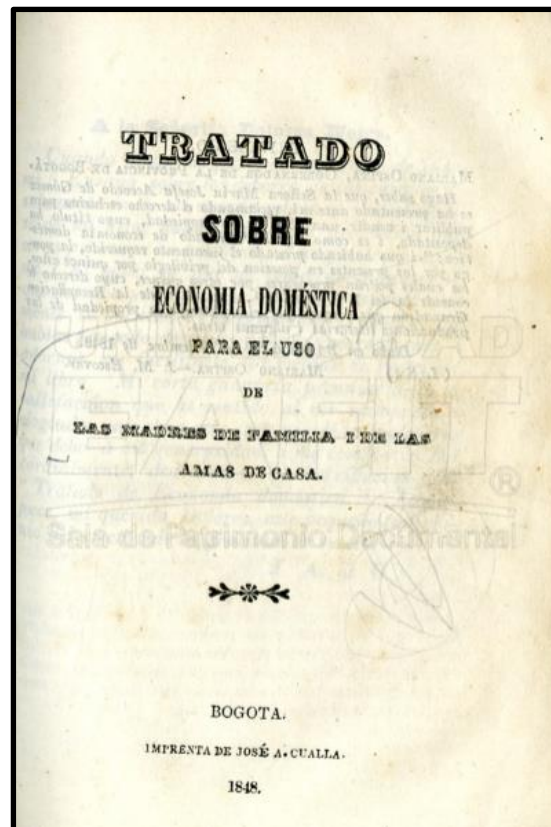
²¹⁷ *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada.* pág. 53.

aprobación y respeto en el recinto doméstico por parte de sus parejas, así como la limpieza del hogar, ya que está genera satisfacción en los esposos.

La obra, aunque enfocada a los matrimonios en general, devela una intención particular en reforzar las representaciones sobre las funciones propias de cada sexo dentro del hogar, es por ello, que durante la primera parte Acevedo no solo se expresa hacia los esposos, sino también, pone constantemente en discusión las problemáticas que sus esposas desde su nivel de inferioridad pueden presentar y que por ello, es necesario que sean estos quienes las eduquen; asimismo, ahonda en las ideas sobre los esposos como jefes del hogar y la vigilancia que deben de tener estos para con sus esposas. Y aunque esta indica, que su obra tiene la intención de hacer a las mujeres más felices aceptando su destino en la domesticidad del hogar, siempre hace la diferenciación entre las mujeres “*pensadoras y respetables del sexo*” y las otras que desconocen las verdaderas cualidades femeninas, por lo que se puede observar cómo se mantienen los discursos que apelan a la dualidad de lo bueno y lo malo dentro de las representaciones de los sujetos femeninos y como la falta de educación se ve atribuida en modelos de mujeres que no siguen los preceptos ideales sobre la mujer como administradora del hogar.

No obstante, propone incluir a la mujer dentro de la administración del hogar, no solo en la tarea de educar a sus hijos, sino que expresa que se le tenga en cuenta en la administración de los negocios y la economía del hogar ya que esta es poseedora de cualidades que le permiten razonar y organizar mejor los gastos. En ese sentido, años después publica su obra *Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa* en el que pretende ampliar las consideraciones por las cuales las mujeres pueden participar de la administración de la economía dentro del hogar.

Imagen 5. Portada de “*Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa*” (1848).



Fuente: Biblioteca Jorge Restrepo Uribe, Universidad EAFIT.

Con la autorización del gobernador de la Provincia de Bogotá Mariano Ospina Rodríguez, hace público en 1848 el *Tratado sobre economía doméstica* que había prometido a sus lectores con la intención de presentar algo “útil” para la sociedad neogranadina. En el primer capítulo intitulado “De la economía del tiempo” propone una serie de consejos acompañados de episodios que sirven como ejemplos para las señoras de la casa sobre la organización del hogar referente a temas de orden en la cocina y manejo de criadas, aborda temáticas como la necesidad de que las señoras de la casa se mantengan dentro de ella y eviten estar en otros espacios, pues asegura que es una pérdida de tiempo que podría invertirse en el cuidado del hogar, atribuye también como distracciones el ejercicio de las artes, la música y la moda, considerándolas como inutilidades.

Para Acevedo, no son prácticas que no deban realizarse, pero sí las calificó como un abuso cuando esto interrumpía los deberes del hogar al que se les debe dedicar, según está, el tiempo

completo. El mismo caso ocurre según está con el exceso de devoción, cuando una mujer pasa más tiempo en el templo que en el hogar, pues “(...) sea cual fuere la hermosa y respetable calificación que crea merecer, no es buena para esposa, para madre de familia, para preceptora, para jefe de un establecimiento cualquiera, escepto un beaterio, i por buena que sea la devoción llevada al extremo perjudica a personas que teniendo deberes sagrados por cumplir, deben a estos su tiempo preferentemente”²¹⁸.

También presenta *La economía del dinero* en el que pretende mostrar que está se refiere al uso prudente del dinero, clasificando los gastos de manera que permita que haya un orden, “por ejemplo, pueden ponerse en primer lugar los necesarios, en segundo, los útiles; en tercero lo de beneficencia; en cuarto los de placer y entretenimiento”²¹⁹. Durante esta parte, explica la importancia de gastar en lo necesario y no malgastar los recursos, hace énfasis en la inversión en educación para los hijos, la adquisición de libros y las obras de beneficencia como buenos ejercicios del uso del dinero.

Además de este tipo de economías que clasifica Acevedo, presenta *La economía de joyas, vestidos, muebles y provisiones*; ya que según esta, el orden y la economía doméstica son para la época dos cualidades valiosas que las mujeres que gobiernan los hogares deben tener, la escritora discute sobre la importancia del cuidado y vigilancia de las joyas para los cuales menciona, debe existir un espacio destinado para estas, con base a ello, relata la necesidad de conservar adecuadamente los vestidos y muebles por su valor sentimental, qué como parte del hogar, muestran el orden y aseo que una mujer debe de tener.

Este tratado como instrumento de instrucción para las mujeres qué como expresa Acevedo “*gobiernan el hogar*”, develan las representaciones femeninas en el ámbito doméstico, para el cual las funciones deben mantenerse acorde al modelo femenino de mujeres sensibles, ordenadas y condescendientes. Los consejos presentados en las obras de Josefa Acevedo de Gómez, demuestran los discursos apropiados frente a la condición civil femenina de la época, en la que la misma autora considera necesarios para llegar a ser una mujer virtuosa y ejemplar, claramente hablando desde una condición social privilegiada que le hace referirse despectivamente contra las mujeres sin educación o a los criados llamándolos “ignorantes” en

²¹⁸ “*Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa*”, Bogotá: Reimpreso por José A. Cualla, 1848. Biblioteca Jorge Restrepo Uribe, Universidad EAFIT. pág. 13.

²¹⁹ “*Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa*”, pág. 29.

varias ocasiones; dicha situación, evidencia que la educación para las mujeres fue sumamente importante para asegurar un comportamiento adecuado de ellas y un establecimiento de visiones conservadoras alrededor de la imagen femenina.

La opinión pública, por medio de publicaciones como las anteriores, así como de prensa y discursos políticos y jurídicos que llegaron a los hogares granadinos, fue leída, aprobada y acatada por el sector acomodado que compartía y seguía los preceptos de la familia tradicional, en el que la mujer cumple un rol de articuladora de dicho núcleo.

Entre los documentos se suele encontrar la reiterativa estigmatización frente a sujetos y comportamientos a los que se les atribuye la falta de civilización y que manifiestan el desagrado de los sectores elitistas frente a los grupos subalternos que solían estar conformados por aquellas criadas o jóvenes sin educación a las que se refería Acevedo y que claramente no tenían acceso a este tipo de escritos, es por ello, que a pesar de la existencia de este tipo de “herramientas” no fueron acogidas ni promovidas por el otro sector de la sociedad, a los que solía atribuírseles el atraso en la construcción de una nación ejemplar y civilizada.

Estas publicaciones de Josefa Acevedo de Gómez, son una fuente muy importante pues permiten observar desde la visión propia de una figura femenina, las pretensiones de la elite y de los proyectos políticos que se erigían sobre hacer de las mujeres un modelo único de sumisión y obediencia en el hogar, instaurando discursos que se difundieron por los hogares de la Nueva Granada y que pretendían acabar con los comportamientos inadecuados que se presentaban constantemente en algunos sectores de la sociedad.

3.3 Sujetos femeninos en conflicto: juicios Criminales contra “malas” mujeres en el Cauca

Los conflictos familiares en la etapa poscolonial han tenido con el paso de los años un aumento significativo en las investigaciones que buscan constatar las rupturas en los modelos tradicionales de familia establecidos para el siglo XIX y que crean hasta hoy unos preceptos conservadores que acompañan la imagen de esta institución. Ha sido la historia social y cultural la que ha permitido romper con los patrones tradicionales que se han creado a través de los roles establecidos por la Iglesia, el Estado y la normatividad en la construcción de la Nación que asumió la Nueva Granada durante y después del proceso independentista.

Han sido los juicios criminales cómo los abordados hasta el momento (juicios por alimentos, divorcios, maltratos, abandono y amancebamientos), los que han permitido evidenciar una ruptura en el modelo legal de familia creado en la colonia y promulgado en mayor medida en la República por su capacidad integradora y formadora de nación. Los trabajos sobre los conflictos familiares, delitos sexuales, *contra natura*, entre otros, permiten analizar los comportamientos de los diferentes sujetos que hacen parte de la naciente nación, en los que las mujeres han tenido un espacio importante pues ponen en tela de juicio los discursos creados durante estas épocas sobre la imagen femenina ejemplificados en publicaciones cómo las de Josefa Acevedo de Gómez.

En un recorrido por la historiografía internacional y nacional sobre el crimen femenino se pueden observar diferentes tipologías de casos en los que se acusan a varias mujeres como implicadas, siendo juzgadas por su condición a través de discursos moralizantes que las señalan como transgresoras. Para el caso de Costa Rica la vagancia fue por ejemplo uno de los comportamientos mayormente juzgados por las autoridades y que demuestra la resistencia de estas mujeres en la defensa de sus modos de vida y las dinámicas en la vida cotidiana de las implicadas que van en contra del ideal esperado²²⁰; en Chile por ejemplo, se han trabajado casos de incesto²²¹, en donde se argumenta que son las niñas y jóvenes quienes seducen a sus padres, quienes por su naturaleza no pueden controlarse ante ellas; en Brasil, señaladas como las “infanticidas”²²² se ha realizado el estudio de crímenes en donde mujeres acaban con la vida de sus hijos por cuestiones en las que puede verse involucrado el honor y la ilegitimidad.

En el caso colombiano, encontramos historiadoras como Mabel Paola López que es sin duda una de las autoras colombianas más destacadas en este campo de investigación sobre mujeres, trasgresión y delitos, quien en una de sus obras, *Morir de amor. Violencia conyugal en la Nueva Granada*, siglos XVI al XIX²²³ indaga a través de casos de violencia conyugal en el Nuevo Reino de Granada, las vivencias del mundo doméstico en las que evidencia una ruptura frente

²²⁰Adriana Sánchez Lovell; Flory Chacón Roldán, “Vagancia y transgresión femenina en Costa Rica (1870-1910): una construcción desde abajo”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, núm. 30, (2016).

²²¹Carolina González U. “El incesto padre-hija en Chile rural durante el siglo XIX: Entre la violencia sexual y la seducción”, *Centros de estudios de género y cultura en la América Latina*, (2006).

²²²Jhoana Prada Merchán, “Asesinas por pasión: Infanticidas en Río de Janeiro, 1841-1936”, *Historia* (São Paulo) v.38, (2019).

²²³Mabel Paola López, *Morir de Amor, violencia conyugal en la Nueva Granada. Siglo XVI a XIX*. (Bogotá: Editorial planeta colombiana S.A, 2019).

al ideal de familia mediante el análisis de discursos sobre la representación femenina entre la “Perfecta casada” y las “Malas esposas”, que terminaron respaldando la violencia por medio de una justificación argumentada ante los malos comportamientos que estas habrían tenido con sus esposos.

En esa idea, propone un texto llamado *Las malas esposas*²²⁴ en el que estudia casos de mujeres de bajos estamentos que acudieron a la violencia como mecanismo de defensa hacia los malos tratos que les daban sus esposos, tema que ya había abordado también durante *Las conyugicidas de la Nueva Granada*²²⁵ en el que fueron las esposas quienes solas o en compañía de sus amantes, asesinaron a sus esposos. En este libro, analiza los detonantes, formas de resistencias y discursos para apelar ante la justicia frente a estos casos que las ponían en una situación compleja frente a su libertad.

Por otro lado, encontramos a María José Mosquera²²⁶ que aborda también la trasgresión femenina a través de juicios criminales acontecidos en Santafé y que buscan estudiar la figura femenina como transgresora y criminal en donde se da cabida a la afirmación de discursos sobre la naturaleza corrupta de la misma y donde se evidencian una participación significativa en actos como el infanticidio, hurto y asesinato. También se encuentra el trabajo de Isabel Cristina Bermúdez²²⁷ en el análisis de las imágenes y representaciones de las mujeres payanesas en la colonia, las examina mediante casos de transgresiones en las que asumen y apelan ante las acusaciones, demostrando un reconocimiento de sí mismas, de sus derechos y valiéndose de ellos para enfrentarse ante las autoridades. Para finalizar, se encuentra el trabajo de Esteffy Zharitd Agudelo²²⁸ sobre las mujeres criminales en la gobernación de Popayán donde analiza delitos leves, delitos de adulterio y asesinato, en los que pudo observar la cotidianidad de los sujetos que se enuncian en los casos, las relaciones de pareja y la violencia,

²²⁴Mabel Paola López, “Las ‘malas esposas’ y la violencia femenina en el Nuevo Reino de Granada, 1721-1811” en *Ni calladas ni sumisas. Trasgresión femenina en Colombia, siglos XVII-XX*, editado por Mabel Paola López Jerez, Editorial Uniagustiniana y Asociación Colombiana de Estudios del Caribe – ACOLEC, (2021), p. 104.

²²⁵Mabel Paola López, *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012).

²²⁶María José Mosquera, *La más buena de las mujeres es inferior al peor de todos los hombres”: Mujeres, trasgresión y asesinato en la provincia de Santafé 1810-1830* (Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2021).

²²⁷Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede ecuador, 2001)

²²⁸Esteffy Zharitd Agudelo, *Del hogar a la prisión: Mujeres criminales en la gobernación de Popayán 1837-1850* (Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2019).

así como el funcionamiento de los agentes de justicia que le permitieron estudiar aspectos de la vida de los hombres y las mujeres durante el siglo XIX.

El recorrido anterior permite observar algunos de los trabajos que se han interesado por abordar la temática de trasgresión femenina durante el siglo XIX, como una época de rupturas y continuidades ante ideales, preceptos y roles determinados para los sectores de la sociedad, ello es importante porque genera nuevas perspectivas alrededor de los trabajos sobre la historia social y cultural, y en específico la historia de las mujeres. La intención de este apartado es entonces continuar ampliando el análisis de los sujetos femeninos a través de su participación en los juzgados, como medio de examinar las dinámicas propias de la vida cotidiana, sus formas de respuesta y las rupturas frente a ese rol femenino que se había establecido.

Durante el capítulo anterior se dio la posibilidad de evidenciar la participación femenina en los juzgados por medio de juicios civiles y criminales en las que diferentes mujeres caucanas se vieron involucradas, algunas veces como demandantes como en el caso de María Josefa Rengifo quien exigía su entrega de dote o demandadas como en el caso de Dominga Escobar acusada por su esposo bajo los señalamientos de abandono, presunta prostitución y homicidio. En este se pretende entonces realizar un análisis de cinco casos criminales²²⁹ ocurridos en la provincia del Cauca y alrededores recibidos por la justicia de Buga, en el que son mujeres las acusadas de cometer dichos crímenes y en los que se busca examinar las motivaciones para cometer el crimen, quienes las acompañaban y cómo ello rompe con el modelo de imagen femenina. Los cinco casos obtenidos en la Academia de Historia Leonardo Tascón permitirán evidenciar cómo estos delitos evidencian las formas de resistencia ante las relaciones de poder en la sociedad patriarcal en la que se mueven y la actuación de la justicia ante estos casos en los que en su mayoría solían absolverse.

a. Hurto: los casos de Inés Labrado y Raimunda Rivera

²²⁹ Dos de los casos citados a continuación –Marta Potes por asesinato y Teodora Gamboa por heridas- fueron trabajados por Nikol Quintero y Yissel Vargas en el trabajo *Criminalidad en la Provincia del Cauca: Una mirada desde el Tribunal Superior de Justicia del distrito de Buga, 1848-1851* (Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2023), sin embargo, es necesario precisar, que el análisis que se realizó de las mismas, giró en torno de la administración de justicia en la que se vieron envueltas, es por ello, que en este trabajo se pretende además, analizarlas desde el accionar de estas mujeres como trasgresoras dentro de su rol familiar y rol femenino establecido, asimismo, desde sus voces de respuesta ante estas acusaciones.

La participación de mujeres en delitos como el hurto han permitido demostrar una participación activa de éstas dentro de procesos delictivos en las que muchas de las participantes solían tener motivaciones que iban dirigidas en la búsqueda de subsistencia para ella y sus hijos o en otros casos, el simple aprovechamiento del momento en el que vieron la posibilidad de tomar algo que podía beneficiarles económicamente, es así como “encontraremos a la mujer ladrona en las llamadas raterías, alejadas del enfrentamiento físico pero centradas en la observación, en el aprovechamiento de la oportunidad”²³⁰.

Este delito solía ser duramente señalado por la sociedad, al considerarse como un acto hostil en el que se buscaba hacerle daño al prójimo, la prensa decimonónica publicaba frecuentemente apartados en los que se invitaba a cooperar a descubrir y perseguir a dichos ladrones. Un ejemplo de ello, es esta publicación del trovador en un fragmento titulado “Mueran los ladrones i viva la unión” en el que se dirigen hacia los artesanos demócratas para que sean estos que tomen justicia contra los hombres de mala nota que vagan por ciudad y se aprovechan de la poca vigilancia de las autoridades: “(...) ¡Mueran los ladrones! A la sombra de ciertas espresiones apasionadas, despliegan su habilidad los aficionados a lo ajeno, i como hai a quien cargarle la burra, no se descuidan en sus malas mañas, para asaltar casas y desvalijar al prójimo.”²³¹

El robo acostumbraba a estar ligado sobre todo a los sujetos masculinos, puesto que, se pensaba que eran quienes en mayor medida terminaban involucrados en escándalos donde se presentaba el delito y se terminaba ejerciendo violencia física, muy al contrario a los casos donde la mujer participaba en el que solían ser considerados como hurtos menores por las condiciones en las que se desarrollaban los hechos que habitualmente solía ser el espacio en donde trabajaban.

Lo anterior no significó que la delincuencia femenina en casos como el hurto estuviera normalizada y menos controlada, al contrario, “las mujeres estuvieron sometidas a un doble control social, pues sus prácticas estaban supeditadas más duramente a la vigilancia primaria que se ejerció desde las instituciones de la sociedad civil”²³² ya que ello significaba pasar por encima de las atribuciones propias de las mujeres.

²³⁰Sebastián Porfirio Herrera, “De víctimas, receptoras y ladronas. La mujer en el mundo del robo y la criminalidad en el Jalisco del siglo XIX”, *SÉMATA, Ciencias sociales e humanidades*, Vol. 31 (2019): pág. 38.

²³¹ El trovador, Bogotá, “*Mueran los ladrones, i viva la unión*”, 19 de mayo 1850, núm. 2, pág. 15.

²³² Sol Calandria, “Delincuencia femenina, violencia y castigo: Ladronas, asesinas e infanticidas. Provincia de Buenos Aires, Argentina, 1904-1921”, *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, 48.1 (2021): pág. 351.

Los dos juicios seguidos en contra mujeres por el delito de hurto que se analizarán a continuación tienen un punto en común y es que ambos, han sido señalados como ocurridos en compañía de sus familiares, para el caso de Inés Labrado a quien se le acusó de haber robado una ternera de la hacienda de Isabel Pérez en compañía de sus hijos Antonio María y Policarpo Núñez, se le atribuyó el robo de la novilla porque en su casa se les vio secando una cantidad significativa de carne lo que fue usado como prueba de la demandante para señalarlos como principales sospechosos.

El caso que fue tratado en primera instancia por el juez letrado del circuito de Cali, dictaminó que se diera por absuelta la causa y llegó hasta las instancias del Tribunal Superior con la intención de que se confirmará dicha sentencia por falta de pruebas, ya que, las pruebas presentadas por la señora Isabel Pérez no eran suficientes para determinar que eran culpables la señora Inés Labrado y sus hijos, pues en Cali donde residían se realizaba la venta de carne a diario y públicamente. Bajo esta situación el Tribunal confirma la sentencia expresando:

El hecho de haberse encontrado en dicha hacienda dividido en tres partes el cuerpo de una ternera, i algunos restos de ellas, no es una prueba concluyente de que se le diera muerte por alguna persona para aprovecharse de la carne, porque no hai la menor constancia de que el suceso ocurriera de este i no de otro modo: que la circunstancia de haberse visto i aprehendido en casa de la señora Labrado i sus hijos como una arroba de carne tampoco prueba que esta fuera hurtada i menos que procediera de la ternera dicha, aun cuando sea sospechosos el modo en como la conservaba²³³.

En el territorio que abarcaba la antigua Gobernación de Popayán la economía en las haciendas pudo verse afectada con el aumento de población libre, que como lo expuso Andrés Felipe Muñoz, quien afirma que aumentó la criminalidad e incrementó la persecución de actos “criminales” entre los que se encontraban aquellos que atentaban contra la propiedad privada como lo era el robo de reses²³⁴; es por ello por lo que va a ser común encontrar casos de robo en el que se acusa de abigeato, como lo fue el caso de Inés Labrado. Lo que se puede observar con el suceso anterior, es que a pesar de las condiciones en cómo fue encontrada la cantidad de

²³³ Causa seguida contra Inés Labrado y sus dos hijos Antonio María y Policarpo Núñez por Hurto. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 187, Exp 1, Fol. 4r. 1849.

²³⁴ Andrés Felipe Muñoz, “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820)” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 40.1 (2013): 32.

carne dentro de la casa de Labrado y sus hijos, no es una prueba suficiente para poder señalar un delito como este, ya que tendría que haberse encontrado a dichas personas cometiendo el hecho directamente en la hacienda o que alguien los hubiera visto salir de allí, más no hubo quien demostrará que estos se encontraban cerca por lo que normalmente en estos casos, se absuelven por falta de pruebas.

Referente al hurto, el Código Penal de 1837 tiene toda una cantidad de artículos que propone las circunstancias agravantes por las cuales se califica el grado del delito de hurto, pero además cuando se trata de abigeato se decretan una serie de artículos que determinan la penalidad correspondiente según sea el caso. Por ejemplo, el artículo 818²³⁵, expresa que cuando alguno de estos se haga en contra de cabezas de ganado se le dictaminan penas que van hasta los tres años de presidio según el valor de lo hurtado y en otros casos se le impone también penas por trabajo forzoso; cuando se trata de asesinato a algunas de esas especies se impone además del arresto una multa significativa²³⁶.

Pero, ¿qué sucede cuando una o más personas son declaradas absueltas de un caso de hurto? En el caso anterior, el Tribunal devuelve el caso seguido al juzgado letrado y este debe por consiguiente, realizar el debido proceso de excarcelación con los reos, como sucedió también en el caso de Raimunda Rivera con su esposo Leandro Ortiz que fueron señalados de hurto; al ser un caso encontrado en notaría donde ya se han presentado los debidos juicios y se ha determinado la absolución del caso, sus folios no expresan directamente cuál fue el hurto, ni los motivos por los cuales se absuelve, pero permite observar el procedimiento con el cual se establece la excarcelación de los reos.

Se indica entonces que a “Leandro Ortiz i a su esposa llamada Raimunda Rivera se le ha seguido una causa criminal por el delito de hurto en la cual recayó sentencia absolviéndoles del cargo, por lo que solicitaron i se les concede excarcelación”²³⁷, ante estos casos, por derecho el otorgante se constituye como fiador de cárcel segura y al igual que en casos de delitos como amancebamiento, se les solicitó ponerlos a disposición del juzgado cuando este así lo requiera

²³⁵ Artículo 818. *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

²³⁶ Artículo 890. *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

²³⁷ Causa seguida contra Raimunda Rivera y Leandro Ortiz por Hurto. AHLT, Fondo Notaria I, Caja 75 +1, Fol 81. 1848.

y que permanezcan en la ciudad donde se desarrolló el proceso hasta que este mismo se concluya, no obstante, se observa que aun comprobándose la absolución del caso, la solicitud de excarcelación es un proceso que debe seguirse conforme a la ley, porque si no se siguen las condiciones establecidas puede significar multas en este caso hasta de veinticinco pesos, además de que el fiador debe asegurarse de cubrir todos los gastos que el proceso tenga en nombre de los acusados.

Referente a estos dos casos por hurto en la provincia, ambos fueron absueltos por falta de pruebas, por lo que puede inferirse que ante estas causas las únicas evidencias que podían disponer el rumbo del caso, terminaban siendo los testimonios orales. Así pues, aún con la existencia de material probatorio, de los testimonios dependía la decisión de los jueces quienes tomaban en cuenta sí dentro del relato se expresa la presencia en el lugar de los hechos o como en muchos de los casos, las declaraciones solo expresan una situación que se había escuchado o visto fuera del lugar de los hechos, pero que no comprobaba exactamente la participación oficial de los detenidos, por ende, aunque pueda determinarse que el delito ocurre no puede declararse culpable a los implicados sin haber una prueba contundente de su participación, al no haber otras formas más eficaces que permitieran analizar este tipo de casos, la única válida hasta entonces es el testimonio oral de dos testigos mayores y libres de toda excepción.

b. Heridas y asesinato: los casos de Teodora Gamboa y Marta Potes

Ya era común encontrar múltiples casos de mujeres maltratadas y que terminaban siendo en algunos de los casos cruelmente asesinadas por sus esposos o allegados, donde se encontró que desde la colonia “la violencia contra las mujeres estaba ligada a asaltos de tipo sexual”²³⁸. Esto dio paso al análisis del crimen alrededor de la violencia femenina, en el que ha quedado constatado cómo las visiones sobre la imagen femenina alrededor de la “debilidad” que produjo en la sociedad decimonónica de la Nueva Granada un tipo de repugnancia por parte de los hombres hacia las mujeres, lo que terminó por generar un aumento significativo de agresiones físicas derivadas de conflictos por relaciones sexuales siendo muy difícil de controlar debido a los patrones culturales tan arraigados de la sociedad patriarcal que se presentaba en la época²³⁹.

²³⁸ Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*, (Bogotá: Editorial: Universidad del Rosario, 2013): pág. 248.

²³⁹ Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Pág. 250.

La situación se complicó aún más cuando las mujeres empezaron a mostrar formas de respuesta ante los maltratos, las graves lesiones causadas por sus esposos empezaron a ser generadoras de más conflictos dado a que muchas de ellas empezaron a responder con violencia, terminando algunas veces en conyugicidios. En ese sentido, Agudelo explica que se trataba de casos en donde se sobrepasaba el límite de la “violencia correctiva” al causarles lesiones que podían dejarlas enfermas por días y estas por el acaloramiento que despertaba las riñas reaccionaban con más violencia para salvaguardar su vida.²⁴⁰

La violencia conyugal no fue la única causante de las agresiones físicas desencadenadas entre hombres y mujeres, las peleas y malos entendidos entre vecinos, familiares o allegados, solían generar conflictos que terminaban provocando riñas de gravedad. Los casos que se presentan a continuación pertenecen justamente a este tipo de conflictos, donde individuos que no tienen vínculos de tipo amoroso (o no es mencionado durante el juicio) terminan involucrados en conflictos en los que hay una agresión por parte de las femeninas, quienes actúan de esa manera como presunta respuesta ante el maltrato ejercido hacia ellas, viéndose involucradas en procesos legales que llegaron hasta las instancias del Tribunal. Se presentan como “presuntas” las respuestas, pues el caso a continuación demostrará que muchas de las veces ni siquiera existió dicha agresión física y solo fue una justificación del demandante ante las agresiones que se había presentado con anterioridad.

Dicho caso es el de Teodora Gamboa quien fue acusada de haber herido en la nariz a Luis José Asprilla. Este proceso terminó absuelto por no comprobarse la participación de la misma y por ende, puesto a disposición del Tribunal para confirmar la sentencia; entre las razones por las cuales fue absuelto se encontraba que, aunque se comprobó la existencia de la herida en las declaraciones de varios peritos se expresó que no existía la misma prueba “(...)de que la indiciada haya sido su autora” ni de que las “circunstancias de haber salido ya herido Asprilla de la casa de habitación en que estaba sola la Teodora, nada prueba en su contra”²⁴¹.

Además, en el relato de Asprilla se había omitido como días antes había herido a Teodora Gamboa y aunque se desconoce en la causa si estos eran o habían sido pareja, otra de las razones

²⁴⁰ Esteffy Zharitd Agudelo, “Relaciones fatales y justicia: Mujeres asesinas en la Gobernación de Popayán, 1837-1849” en *Ni calladas ni sumisas. Transgresión femenina en Colombia, siglo XVII-XX*, ed. Mabel López, (Bogotá: Editorial Uniagustiana, 2021): pág. 276.

²⁴¹ Causa seguida contra Teodora Gamboa por heridas. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 215, Exp 25, Fol. 4v. 1849.

por las cuales no se pudo juzgar a la señora Gamboa, fue porque justamente el maltrato del que había sido víctima de parte de Asprilla le había generado tales lesiones que no podía valerse por sí misma en el momento en el que ocurrieron los hechos:

En términos de haberla reducido a la cama en donde estaba el día de dicho acontecimiento, encontrándose por lo mismo en imposibilidad física de ofender al Asprilla, no solo por esta razón, sino por el temor que naturalmente que debía tenerle a un hombre que la había maltratado cuando estaba sana, le haría más bien encontrándola rendida en su cama por lo mucho que aquel día la había estropeado.²⁴²

Además, en el relato de Gamboa, esta menciona que el señor pretendía golpearla nuevamente y como está reaccionó bajando rápidamente el toldillo, este empezó a golpearse a sí mismo. Así que el Tribunal aseguró que pudiendo tratarse de un acontecimiento de odio premeditado por el señor Asprilla y que con base al código de procedimiento civil no hay prueba que determine que la acusada fue la causante de dicho hecho, es por eso que se procede a absolver del caso mencionado.

Los malentendidos de este tipo podían tomar inesperados giros cuando se pasaba de agresiones físicas al cometimiento de un asesinato; tal fue la situación de Marta Potes, quien, en defensa de su hija, terminó accidentalmente asesinando al hijo de su vecina la señora Aida Josefa Cárdenas. En mayo de 1849, se entrega al Tribunal Superior una causa judicial contra una señora de nombre Marta Potes por presunto asesinato, el relato indica que la situación escaló a tal nivel después de haberse presentado un desencuentro entre su hija y la señora Cárdenas, quien le negó fiarle a la hija de Potes una cortedad de un cuartillo de miel, le cobró además una suma grande por está y no conforme con lo anterior, lanzó improperios hacia esta última.

La señora Marta Potes aprovechando haber visto pasar a la mencionada Cárdenas en compañía de sus hijos empezó a lanzar de igual manera palabras ofensivas, en esto, el hijo de Cárdenas, de nombre Enrique Escobar, salió en defensa de su madre, “(...) dio un traspie, y entonces ella le asertó un golpe a la cabeza con un instrumento contundente (Llámesese guadua, garrote

²⁴² Causa seguida contra Teodora Gamboa por heridas. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 215, Exp 25, Fol. 4v. 1849.

etc.)”²⁴³. Después de dicha situación, la madre del joven irrumpió la alcoba de Potes y la golpeó, al día siguiente el joven falleció por el impacto recibido.

Esta situación pasó de ser una riña entre vecinos a un caso más engorroso por involucrar una víctima de muerte, ante esto, es necesario traer a colación el tema que comentaba Mabel López sobre víctimas que se convierten victimarias y aquellas circunstancias que detonaron la transgresión, como fue el caso de Marta Potes quien resultó involucrada en la pelea de su hija y Josefa Cárdenas por tratar de defender a su familia.

La-historiadora Mabel López hace uso de la clasificación de Mendelsohn sobre la victimología como categoría de análisis en el que aborda las tipologías donde la víctima es más culpable que el infractor o que es únicamente culpable, en este caso Potes, quien es más culpable que la misma Cárdenas que fue quien empezó con el conflicto y que Escobar quien también la insulto y maltrato.

Según la clasificación hecha por Mendelsohn²⁴⁴, se encuentra estas clases de víctima: *la víctima provocadora*, donde la conducta del implicado incita al autor del delito a cometerlo; continúa con *la víctima imprudente* en la que el accidente ocurre por falta de control de la situación; y por último, la que consideramos está más acorde con el caso de Marta Potes, que es la *víctima infractor* quien como única culpable de la infracción resulta como víctima al determinarse su delito como un accidente que termina en un homicidio en legítima defensa.

Frente a las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, el Tribunal mencionó lo siguiente:

Ella fue ofendida de palabra: a su turno ofendió también de palabra a la primera ofensora. Fue atacada por su hijo con ofensa de obra; y por defenderse del mismo modo, hirió también de obra; y tuvo la desventura de que sin pensarlo su ataque repulsivo fue mortal. Incurrió pues en el caso del Art. 639²⁴⁵ con la 2a circunstancia atenuante del 120²⁴⁶ del código penal. De

²⁴³ Causa seguida contra Marta Potes por asesinato. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 200, Exp 12, Fol. 2r. 1849.

²⁴⁴ Mabel Paola López, *Las conyugidas de la Nueva Granada. Transgresión de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012): pág. 71

²⁴⁵ Art 639. El que mate á otro sin intención de matarle, pero con la de maltratarlo ó herirlo, sufrirá la pena de cuatro á ocho años de trabajos forzados, y cuatro más de destierro á veinte leguas por lo menos del lugar en que se cometió el delito. **Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837**. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

²⁴⁶ Según el artículo 120 se tienen una serie de circunstancias que disminuyen la malicia y gravedad, para el caso de Potes es acorde a la 2da circunstancia que indica: 2. La indigencia, el amor, la amistad, la gratitud, la

consiguiente la sentencia que la condena a cuatro años de trabajos forzados y a otros tantos de destierro²⁴⁷

Además, los testimonios orales de la hermana del fallecido, quien también se encontraba en el lugar, y el de dos hombres más que se encontraban cerca al domicilio, y que ayudaron a separar a Cárdenas de Potes, fueron los que contribuyeron a confirmar la participación de la última en el delito de homicidio. Y aunque está solicitó por medio de su defensor, la presentación de nuevas pruebas que no pudo presentar en primera instancia por problemas con su hasta entonces defensor, no fue posible, ya que el Tribunal alegó que el tiempo máximo para la presentación de pruebas ya había caducado, por lo que se le dictó la sentencia ya mencionada.

Este caso, permite analizar un panorama general de las circunstancias en las cuales se podía presentar este tipo de delitos y cómo actúa la justicia ante estos casos en los que el homicidio suele ser involuntario, aunque en un principio hubo la intención de herir o maltratar a la víctima. Aquí también se evidencia el accionar de las familias ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de uno de sus miembros, en los que se sienten aludidos por lo que dicen o hacen contra sus familiares y terminan involucrados también en dichos conflictos. En este caso encontramos una madre que por defensa de su hija se involucra en la situación, y a la vez, un hijo por evitar que lanzaran injurias contra su madre en el espacio público decide defenderla acudiendo a la violencia y el caso termina aún peor, cuando accidentalmente el golpe que recibió fue mortal.

c. Irrespeto a la autoridad: el caso de Francisca y su hija María Antonia Murillo

En un intento por lograr que todos los habitantes de la Nueva Granada honraran a las autoridades como muestra de la construcción de una sociedad civilizada de la nación en progreso, se dio paso a la creación de discursos y normas que pretendían generar dicho respeto hacia los funcionarios públicos.

provocación o exaltación del momento, el acometimiento pronto é impensado de una pasión, que hayan influido en el delito. *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

²⁴⁷ Causa seguida contra Martha Potes por asesinato. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 200, Exp 12, Fol. 2v. 1849.

Esta situación fue más compleja en aquellos lugares en donde se podía observar la ausencia de autoridades y por ende de control social, lo que significó por ejemplo para el caso en el Valle del río Cauca todo un reto porque la cantidad de personas libres de todos los colores no accedían a las premisas de respetar y distinguir a las autoridades como sujetos sumamente importantes en la organización de la sociedad.

Estas tensiones generaron que, durante el proceso de descentralización judicial, muchos de los individuos pertenecientes a los grupos subalternos mostraran resistencia ante la forma de accionar de los funcionarios o autoridades de la República. Estas manifestaciones de descontento podían verse reflejadas en el uso de injurias hacia estos funcionarios cuando estos se encontraban ejerciendo su deber de administrar justicia.

El irrespeto a la autoridad era castigado con prisión que según el Código del 37 podía ir hasta los 4 meses:

El que faltare al respeto á cualquiera tribunal, corporación ó funcionario público, cuando se halle en ejercicio de sus funciones, con espresiones, palabras, gestos ó actos de desprecio, ó turbare ó interrumpiere el acto en que se hallen, sufrirá una prisión de tres días á cuatro meses.²⁴⁸

El delito de injuria podía agravarse según la situación, Héctor Hernández²⁴⁹ exponía que la injuria se dividía en pública y privada, la primera significaba que había ocurrido en acto público y ante más de ocho personas lo que podía significar una pena de reclusión hasta de un año y una multa monetaria, asimismo, si se trataba de una injuria privada, cuando era grave podía llegar hasta los seis meses de arresto y si era leve hasta un mes, ambas con una debida multa.

Las mujeres no estuvieron exentas a esta situación, ya que solían verse involucradas en juicios criminales debido al irrespeto de una autoridad como lo fue el caso de Francisca Murillo y su hija María Antonia Murillo por irrespeto hacia el juez parroquial de Tadó José María Guerrero:

En primero de febrero de 1849, el juez parroquial de Tadó del cantón de Novita, mandó a practicar la correspondiente información sumaria para acreditar las palabras injuriosas i ultrajes

²⁴⁸ Artículo 295. *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837*. París, imprenta de Bruneau, 1840. Biblioteca Nacional de Colombia.

²⁴⁹ Héctor Elías Hernández, “La injuria y la calumnia en la legislación penal de Colombia”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 8.1 (2003): pág. 103.

que les había irrogado Francisca Murillo y su hija María Antonia por haberlas mandado reducir a presión a consecuencia de una demanda civil²⁵⁰

Ante esta situación, el juez parroquial envió dicha petición hacia el juez letrado donde se realizó el correspondiente proceso, quien declaró que había mérito suficiente para que estas fueran reclusas, pero solo pudo serlo María Antonia Murillo ya que su madre se fugó. Siguiendo la causa conforme la ley, se absuelve más adelante a María Antonia del caso y el Tribunal confirma la decisión. Referente a Francisca Murillo en esta situación se hace importante los testimonios de personas que hayan estado presentes el día de los hechos, en este caso, se indicó que solo dos personas declararon en contra de Francisca Murillo y ambos tuvieron declaraciones que no concordaban, por lo que el Tribunal confirmó de igual manera la absolución del caso a favor de la Murillo.

Nuevamente es la falta de pruebas la que genera que este tipo de denuncias no lleguen a concluirse a favor del demandante, en el caso de Francisca Murillo, no es posible evidenciar cuáles fueron las declaraciones propias del Juez Parroquial como demandante y así mismo los argumentos que usó la acusada, lo que se pudo analizar es que, ambas fueron culpadas de una demanda civil y según el Juez parroquial el descontento de estas hacía el dictamen produjo que se dieran estas declaraciones hacia su nombre y por ende su honor como funcionario, es posible que los hechos hubieran acontecido, pero al no haber una plena prueba de lo anterior y no habiendo testimonios claros sobre ello, lo más común a lo que suelen concluir los juzgados es a absolver el proceso.

²⁵⁰ Causa seguida contra Francisca Murillo y María Antonia Murillo por irrespeto a la autoridad. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 200, Exp 12, Fol. 3v. 1849.

CONCLUSIONES

La intención principal de este trabajo fue encontrar las rupturas o cambios frente a la imagen de la familia y sus miembros durante la primera mitad del siglo XIX en la Nueva Granada con base a un estudio de caso enfocado hacia la provincia del Cauca, para ello, fueron necesarios los casos criminales y civiles que envuelven la vida cotidiana de las familias de la provincia, siendo esta, un espacio complejo por sus zonas de fronteras y un significativo número de población libre que amenazaba con el control social esperado por las autoridades locales.

La tarea de las elites locales en conjunto con el Estado central en el proceso de construcción de nación se vio marcada por una sociedad en la que se buscaba crear entre sus vecinos una identidad cultural que permitiera que estos se apropiaran de dichos discursos y tomaran una posición de defensa hacia su patria, lo que se vio demostrado en la participación de sus habitantes como agentes movilizadores de causas en las que exigían justicia y reparación. Es importante exponer, que la estigmatización hacia los grupos subalternos siguió presente en cada uno de los discursos y la instauración de leyes que solían dirigirse hacia este sector de la sociedad, determinándolos como los causantes del desorden social y de ser un impedimento para el progreso de la Nación, lo que terminó con una mayor vigilancia hacia estos grupos, quienes presentaron formas de resistencia ante estas políticas y que fueron las primeras evidencias de ruptura frente a los comportamientos que esperaban las autoridades.

Así pues, es importante resaltar que aquellos discursos que las elites políticas enunciaban, expresando la importancia de los derechos humanos y la defensa de los mismos, fueron apropiados por todas las clases sociales, hasta aquellas a quienes no iban dirigidos por ser considerados las causantes del desorden moral que se seguía presentando con frecuencia en la Nueva Granada. Esto se reflejó hasta en los rincones más íntimos de la vida privada de los neogranadinos, puesto que, las familias fueron el primer espacio en donde se vivenciaron las respuestas hacia aquellas injusticias con quienes algunos de sus miembros no estarían dispuestos a vivir demostrando formas de resistencia en contra de aquellas actuaciones que afectaban su integridad.

Las familias en los juzgados demuestran por un lado, un reconocimiento hacia las visiones de los roles establecidos para cada uno de sus miembros así como una mayor consciencia hacia los derechos que cada individuo tenía desde su nacimiento, lo que se verá relegado en las exigencias de cumplimientos de deberes dentro del matrimonio. Por otro lado, una ruptura

frente a los discursos que el Estado y la Iglesia pretendieron promulgar alrededor de una representación de familia unida, amorosa y religiosa que se ven confrontados frente a una sociedad con formas de familias totalmente heterogéneas en las que el amancebamiento, la viudez y la violencia fueron algunas de sus características.

La alta participación de las familias y sobre todo de las mujeres en los juzgados permitieron analizar una voz activa dentro de los procesos penales en las que como demandantes esperaban una solución a su requerimiento, donde las justificaciones, testimonios y exigencias son un discurso jurídico que demuestra los quiebres frente a la representación de los sujetos femeninos y masculinos en los discursos moralizantes sobre el “deber ser” y lo que realmente sucedía dentro de la intimidad de los hogares granadinos.

La primera parte del trabajo en la que se abordó el análisis discursivo de la Iglesia, el Estado y la legislación, se pudo comprender porque la imagen de la familia fue tan importante para la construcción del Estado moderno. El matrimonio como sacramento organizador se convirtió en un mecanismo de control en el que se salvaguardó la tradición colonial y con ello, las prácticas de sistemas de herencia y de *capital cultural* que abordaba Bourdieu²⁵¹, frente a los privilegios que se conservaron y heredaron de generación en generación, a su vez, los discursos heroicos derivados de las guerras de independencia permitieron la creación de identidades y símbolos en los que la imagen de la familia fue la referencia principal, aunque las consecuencias de la guerra fueran generadoras de rupturas de muchos núcleos familiares.

Aun con la conservación de prácticas y discursos apropiados de la colonia, el giro simbólico frente a la imagen femenina permite entender el cambio en el significado de la mujer dentro de la sociedad granadina, en la que fue altamente necesaria para construir un ideal del deber ser dentro de una ideología de domesticidad, lo que permitió el establecimiento de unos roles establecidos para cada uno de los miembros de la familia, donde el esposo tenía un rol de proveedor y la mujer un rol de cuidadora del hogar. Las publicaciones católicas, la prensa y la legislación fueron promulgadoras de dicho ideal.

Los discursos civilizadores del siglo XIX, tomarán en cuenta lo moral, pero con la llegada del código de 1837 se empezó a poner un empeño significativo en encontrar formas de vigilar y controlar de forma eficaz a la población, es por ello, que el poder central limitó el poder

²⁵¹ Pierre Bourdieu, “Espíritu de familia”. En: *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento* Editado por: Neufeld, M.R.; Grinberg, M.; Tiscornia, S. y Wallace, S. Buenos Aires: EUDEBA, 1998.

individual mediante la proclamación de leyes y la designación de autoridades locales que les permitirían “abarcarse” todo el territorio nacional. Lo complejo del asunto se desarrolla en cuanto, por un lado, dichos discursos promovieron la idea de que las clases subalternas eran quienes debían ser extremadamente vigiladas por ser “propensas” a la ilegitimidad y criminalidad, y, por otro lado, las formas de resistencias de estas comunidades que se negaron a adoptar las medidas dictadas por el Estado.

El aumento de criminalidad, la poca presencia de control y la resistencia de las poblaciones libres fueron generadoras de una alta recurrencia a los juzgados de la ciudad de Buga y la provincia en general. Las demandas por alimentos o exigencias de la retribución de dote fueron los medios más eficaces en los que las mujeres exigieron el divorcio y manejo de sus bienes, en lo que se evidenció la participación de mujeres de clase social acomodada y de clases subalternas en igual medida, quienes, en reconocimiento de sus derechos, exigieron a las autoridades hacer cumplir la palabra de sus esposos frente a la obligación que contrajeron para con ellas.

También fueron los niños y jóvenes partícipes de los procesos judiciales, aunque por su condición de menores no tuvieron valor legal en sus declaraciones, los procesos por abandono, cuidado de menores y estupro, demostraron que la infancia en el siglo decimonónico se vio desarrollada en medio de la ilegitimidad, la orfandad y la diferenciación entre crecer en un hogar acomodado y ser primogénito contra ser hijo de madre soltera y/o crecer en condiciones de pobreza. Finalmente, la causa más común de transgresión en trabajos de este tipo han sido las relaciones extraconyugales y para este trabajo, no fue una excepción, se pudo analizar que las justificaciones más frecuentes ante estas prácticas fueron relaciones amorosas después de un matrimonio fallido o al quedarse en estado de viudez.

En la última parte de la investigación se pretendió realizar un estudio alrededor de la imagen femenina en contraste de la opinión pública y el discurso jurídico de mujeres acusadas como criminales por delitos leves y graves. En este capítulo, el análisis de la imagen positiva que se crea alrededor de la mujer en este nuevo siglo, permite entender por qué la representación femenina fue tan importante incluirla dentro del discurso civilizador para lograr por medio de la misma organizar la familia y garantizar con ello, el control deseado. Los manuales de Josefa Acevedo de Gómez, por un lado, dan paso a examinar los discursos apropiados por las mujeres letradas y de familias acomodadas que ejercieron las funciones que el Estado delegó para las mismas por medio de premisas implantadas desde la escuela y por otro, a poder

comprender la visión de la época frente a los roles de género, en el que la mujer aunque débil era la voz de la razón dentro del hogar, por lo que el cuidado de la casa y la crianza de sus hijos estaba en sus manos.

Por último, los casos de criminalidad en el que se ven involucradas las mujeres de la provincia, como contraste ante lo anterior, se ve cómo se rompe con el ideal establecido a través de los discursos que pretendían organizar y establecer un manual de “deber ser” para el ángel del hogar, en estos casos de criminalidad en el que son protagonistas se evidencia primero, que los casos en los que se ven envueltas estas mujeres se presentan en compañía de su familia en gran parte de los casos, segundo, que son delitos que se cometen con la intención de defender a los suyos o garantizar de alguna manera la subsistencia de sus hijos, ya que se encuentran solas y en vulnerabilidad.

Para terminar, referente a la administración de justicia, se puede evidenciar que la tarea del poder central para la construcción del Estado-Nación supuso la creación de una legislación que permitiera la articulación del Estado para con las provincias granadinas, en el que se puede destacar el Código de 1837 que supuso un cambio significativo en el aparato judicial. Para el caso de Buga, la importancia de esta ciudad como distrito judicial, permitió convertirla más adelante en el espacio del Tribunal Superior del Cauca, en el que administró justicia para toda la provincia del Cauca y provincias vecinas.

Frente a la eficacia de las instituciones judiciales, aunque la organización judicial para el siglo XIX evidenció una considerable separación con la Iglesia y el debido proceso tenía unas condiciones estrictas que tenían que desarrollar para llevar a cabo la culminación o continuación de un caso; la eficacia de las instituciones dependía en gran medida al sustento legal y testimonial que los defensores y víctimas o acusados pudiesen presentar, ya que, como se evidenció en la gran parte de los juicios civiles y criminales analizados para el caso del juzgado de circuito de Buga y el Tribunal Superior del Cauca, la falta de pruebas o los testimonios incompletos podrían ser objeto de absolución de los casos, cabe resaltar que en los pocos casos en los que los demandados fueron determinados culpables, el dictamen de la pena y el proceso a seguir se llevó a cabo con base a todas las disposiciones de la ley vigente, por lo que se puede resaltar la funcionalidad de la legislación ante estos casos de justicia.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Expedientes judiciales:

Academia de Historia Leonardo Tascón

- **Fondo Judicial I:**

Causa seguida a José Rengifo quien al haber cumplido la mayoría de edad exige el manejo de sus intereses y la libertad de la fianza, AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, Exp. 280, 1856.

Causa seguida contra María Jesús Noreña y Pablo Gualtero por amancebamiento. AHLT, Fondo judicial, Caja I, Leg 44, Exp. 10, 1848.

Causa seguida entre Dominga Escobar y Camilo Ruiz por solicitud de divorcio. AHLT, Fondo judicial, Caja B, Leg 39, Exp. 264, 1847.

Causa seguida entre Isabel Ospina y Pedro Escobar por juicio de alimentos y Litis expensa. AHLT, Fondo judicial I, Caja C, Leg 31, Exp. 153, 1850.

Causa seguida entre Juan Ruiz para entrega al representante de la tutela que mantenía en su poder correspondiente a la menor Concepción Ortega. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, exp. 295, 1843.

Causa seguida entre Juana María Porras y Cornelio Ríos por Juicio de alimentos. AHLT, Fondo judicial I, Caja B, Leg 35, P, Exp. 342, 1844.

Causa seguida entre Margarita Rengifo y Juan Antonio Ramírez para que se entregue su haber dotal. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, Exp. 245, 1835.

Causa seguida entre María Josefa Rengifo y José María Quintana en donde se exige devolver la administración de la dote a la primera. AHLT, Fondo judicial, Caja C, Leg 39, Exp. 270, 1848.

- **Fondo Tribunal Superior del Cauca (TSC)**

Causa seguida contra Gabriel Vinasco por Heridas. AHLT, Fondo TSC Caja 6, Exp. 48, 1849.

Causa seguida contra Juan Bravo por estupro. AHLT, Fondo TSC Caja 5, Leg 222, Exp. 36, 1849.

Causa seguida contra Inés Labrado y sus dos hijos Antonio María y Policarpo Núñez por Hurto. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 187, Exp 1, 1849.

Causa seguida contra Teodora Gamboa por heridas. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 215, Exp 25, 1849.

Causa seguida contra Marta Potes por asesinato. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 200, Exp 12, 1849.

Causa seguida contra Francisca Murillo y María Antonia Murillo por irrespeto a la autoridad. AHLT, Fondo TSC, Caja 5, Leg 200, Exp 12, 1849.

Causa seguida contra Rafaela Quejada y Joaquín Gonzales por amancebamiento. AHLT, Fondo TSC, Caja 4, Leg 153, Exp. 18, 1849.

- **Fondo Notaria I**

Causa seguida contra Gregorio Naranjo y María Tigreros por amancebamiento. AHLT, Fondo Notaría I, Tomo 1-C 75, 1848.

Causa seguida contra Raimunda Rivera y Leandro Ortiz por Hurto. AHLT, Fondo Notaria I, Caja 75 +1, 1848.

Family Search (Archivo Histórico Judicial de Cali)

- **Fondo Judicial**

Causa seguida entre Candelaria Romero y Santiago Guerrero por juicio de alimentos y divorcio. Family Search, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 5, 1835.

Causa seguida entre Candelaria Romero y Santiago Guerrero por juicio de alimentos y divorcio. Family Search, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 5, 1835.

Causa seguida entre Ramón Vernaza y las niñas Juana y Josefa Vernaza por solicitud de tutor para cuidado de menores. Family Search, AHJC (Cali), Fondo judicial, Caja 133, Leg 9, 1845

Publicaciones periódicas:

Biblioteca Luis Ángel Arango

- Constitucional del Cauca. *Matrimonios*. Noviembre 17 de 1832, núm. 16.
- La indicación. *Día de Boyacá*. 10 de agosto de 1822. Núm. 3.
- El trovador, Bogotá, “*Mueran los ladrones, i viva la unión*”, 19 de mayo 1850, núm. 2, pág. 15.

Biblioteca Nacional de Colombia

- *Eufemia o la Mujer verdaderamente instruida*. Bogotá: Reimpreso por J.A Cualla, 1829. Fondo Pineda N° 52 (2).

Biblioteca Jorge Restrepo Uribe (Universidad EAFIT)

- Acevedo de Gómez, Josefa. *Ensayo sobre los deberes de los casados. Escrito para los ciudadanos de la Nueva Granada*. Bogotá: Reimpreso por J. Ayarza, 1845.
- Acevedo de Gómez, Josefa. “*Tratado sobre economía doméstica para el uso de las madres de familia i de las amas de casa*”, Bogotá: Reimpreso por José A. Cualla, 1848.

Leyes y Constituciones:

Archivo General de la Nación

- Constitución política de la Nueva Granada 1843. Reforma de la constitución. Archivo General de la Nación, Exp. virtual “Constituciones de Colombia”.

Biblioteca Jorge Restrepo Uribe (Universidad EAFIT)

- Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821 hecha conforme a las 13 de 1912. *Artículo 9, Título I, Tomo XIII, 1848.*
- Ley 14 de mayo de 1834, tratado II parte 1, ley 1 de la recopilación de leyes de la Nueva Granada (Bogotá, 1945) en Universidad EAFIT.
<http://hdl.handle.net/10784/31131>

Biblioteca Universidad Nacional

- *Código Penal de la Nueva Granada en sus sesiones de 1837.* París, imprenta de Bruneau, 1840.
- Constitución de la República de Colombia. Rosario de Cúcuta año 1821. Bruno Espinosa, Impresor del Gob. Gral.

Biblioteca Jurídica (Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado)

- Novísima recopilación de leyes de España. *Libro Undécimo. De los juicios civiles, ordinarios y ejecutivos.*
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63

Otras fuentes primarias:

“Catecismo de la doctrina cristiana del padre Gaspar Astete explicado por el licenciado D. Santiago José García Mazo” (Bogotá, imprenta de José A. Cualla, 1845), Obtenido en Biblioteca Luis Ángel Arango.

Antonio Arbiol, “La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Católica, para todos los que regularmente componen una Casa Seglar, á fin de que cada uno en su estado, y en su grado sirva á Dios Nuestro Señor con toda perfección, y salve su Alma por el religioso franciscano Antonio Arbiol” (Madrid, 1783), en Biblioteca digital Floridablanca, Fondo antiguo de la Universidad de Murcia. <http://hdl.handle.net/11169/6270>

Sacramento del matrimonio Sesión XXIV (Concilio de Trento) en <https://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>

Webgrafía

“Josefa Acevedo de Gómez”, *Banrepcultural / La enciclopedia*, https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Josefa_Acevedo_de_G%C3%B3mez (Consultado: 20 de Julio del 2024).

Diccionario Biográfico y Genealógico del Antiguo Departamento del Cauca del historiador Gustavo Arboleda Restrepo publicado en 1962.

Génesis 4:8. Biblia digital, en <https://www.bibliacatolica.com.ar/genesis-4.html>

RAE, Diccionario histórico de la lengua española (1933-1936), pp. 515. <https://www.rae.es/tdhle/amancebamiento>

Rama judicial de Colombia, “Estructura y funciones de la administración de justicia”, <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468683/estructura+y+funciones+de+la+administracion+de+la+justicia.pdf/d016a449-f9c7-44ed-b1fc-fbdac24b6575>

Fuentes secundarias

Agudelo, Ana María. *Devenir escritora. Emergencia y formación de dos narradoras colombianas (1840-1870)*, Lima: Centro de estudios literarios Antonio Cornejo Polar, 2015.

Agudelo, Esteffy Zharitd. *Del hogar a la prisión: Mujeres criminales en la gobernación de Popayán 1837-1850*. Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2019.

Agudelo, Esteffy Zharitd. “Relaciones fatales y justicia: Mujeres asesinas en la Gobernación de Popayán, 1837-1849” en *Ni calladas ni sumisas. Transgresión femenina en Colombia, siglo XVII-XX*, ed. Mabel López. Bogotá: Editorial Uniagustiana, 2021. Pág. 263 - 296

Almarío García, Oscar. *La invención del suroccidente colombiano: Historiografía de la gobernación de Popayán y el Gran Cauca, siglos XVIII y XIX*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2005.

Arellano Jorge y Mendevil, Carmen. “La teoría del delito y teoría del caso”. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, núm. 33 (2020).

Aries, Philippe. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus Ediciones, 1987.

Avendaño, Yudy Alexandra. “Romper el modelo: Mujeres, delitos y reclusión en la cárcel del divorcio de Santa fe (1818-1836)”. *Maguare*, Vol. 21, n° 1, (2018): 47-74.

Bermúdez, Isabel Cristina. “El ángel del hogar: una aplicación semántica liberal a las mujeres en el siglo XIX andino.”. *Historia y Espacio*, Vol. 4, núm. 30 (2008): 11-43.

Bermúdez, Isabel Cristina. *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*. Quito: Corporación Editora Nacional, 2001.

Bermúdez, Suzy. *El bello sexo: La mujer y la familia en el Olimpo Radical*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 1993.

Borcosque, Lía A. y Kaluza, Estefanía. “Mujeres, delito y justicia penal: los delitos de infanticidio en San Juan en el contexto de formación del Estado provincial (1853-1922)”. *Revista de Historia de las Prisiones* No 10 (2020): 7-26.

Borja, Jaime Humberto. “Microhistorias de la Transgresión”. *Fronteras de la Historia*, Vol. 21, N° (2016): 192-196.

Bourdieu, Pierre. “Espíritu de familia”. En: *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento* Editado por: Neufeld, M.R.; Grinberg, M.; Tiscornia, S. y Wallace, S. Buenos Aires: EUDEBA, 1998.

Calandria, Sol. “Delincuencia femenina, violencia y castigo: Ladronas, asesinas e infanticidas. Provincia de Buenos Aires, Argentina, 1904-1921”. *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, 48.1 (2021): 327-356.

Capel, Horacio. “Las ciencias sociales y el estudio del territorio.” *Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales.*” Vol. XXI, núm. 1.149 (2016): 1-38.

Carrillo González, Diana. “Feminidades y masculinidades en el discurso jurídico del siglo XIX. Una sentencia sobre la mujer colombiana. Recuento de identidades independentistas de 1810 a 1820” en *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX* ed. Farid Benavides. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

Castaño Zapata, Daniel. “Sociopolítica de la Transgresión”. *Revista Mexicana de Sociología* 84, núm. 1 (2022): 9-35.

Castellan, Yvonne. *La famille*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

Castellanos Gabriela y Accorsi, Simone. “Introducción: Nuevas concepciones de la subjetividad como trasfondo teórico de los estudios de género” en *Sujetos femeninos y masculinos*. Cali: Manzana de la discordia y Centro de estudios de género, mujer y sociedad, 2001.

Castells, Florencia Claudia. “Violencia conyugal y mujeres acusadas en la provincia de Buenos Aires, Argentina (fines del siglo XIX–principios del siglo XX)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 47, núm. 2, (2020): 151-180.

Ceballos, Diana Luz. “Gobernar las Indias: por una historia social de la normalización”. *Historia y Sociedad* N° 39 (2020): 79-103.

Chacón, Francisco. “La Historia de la familia en España” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004.

Chenaut, Victoria. “Honor y ley: La mujer totonaca en el conflicto judicial en la segunda mitad del siglo XIX” En *Familias y mujeres en México: una historia de rupturas y continuidades*, eds. Soledad González Montes y Julia Tuñón. México: El Colegio de México, 2022. Págs. 111-160.

Colmenares, German. “Castas, patrones de poblamientos y conflictos provincias del Cauca, 1810-1830”, en Colmenares, Germán; Díaz de Zuluaga, Zamira; Escorcia, José y Zuluaga, Francisco. *La Independencia. Ensayos de historia social*. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1986. 105-152.

Colmenares, German. “La ley y el orden social: Fundamento profano y fundamento divino.”. *Universidad del Valle, Boletín Cultural y Bibliográfico*, Número 22, Volumen XXVII, (1990): 3-19.

Del Castillo, Lina. *La invención republicana del legado colonial. Ciencia, historia y geografía de la vanguardia política colombiana en el siglo XIX*. Bogotá: Universidad de los Andes y Banco de la República de Colombia, 2018.

Del Valle, Piedad y Hernández, Oscar. “Aborto y delitos sexuales en Antioquia a finales del siglo XIX e inicios del XX: Una historia secreta”, *Estudios de Derecho*, Vol. LXVII. No 149, (2010). Pág. 219-242.

Díaz López, Zamira. “El Cauca grande en el proyecto de construcción de la Nación Neogranadina (1832-1858)”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* No. 6. (2001). 167-203.

Donzelot, Jacques. *La policía de las familias*. Madrid: Editorial Irrecuperables, 2023.

Duby Georges y Perrot, Michelle. *Historia de las mujeres. El Siglo XIX: la ruptura política y los nuevos modelos sociales*. Madrid: Ediciones Taurus, 1993.

Dueñas, Guiomar. *Del amor y otras pasiones. Elites, política y familia en Bogotá, 1778-1870*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014.

Dueñas, Guiomar. “Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandonos: La fluidez de la vida familiar santafereña, 1750-1810”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 23. (1996): 33-48.

Dueñas, Guiomar. “La buena esposa: Ideología de la domesticidad”. *Universidad Nacional de Colombia, Escuela de estudios de género, grupo Mujer y sociedad* (1999): 32-39.

Dueñas, Guiomar. *Los hijos del Pecado: Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial: 1778-1870*. Bogotá, Universidad Nacional, 1997.

Elías, Norbert. *La sociedad de los individuos*. Barcelona: Ediciones Península, 1990.

Engels, Friedrich. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L.H Morgan*. Editorial progreso Moscú, 1884.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002.

Gamboa, Jorge Augusto. “La dote matrimonial a finales del siglo XVI: El caso de la provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada (1574-1630)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 24 (1997): 47-77.

García Sánchez, Bárbara y Guerrero Barón, Francisco. “La condición social de la mujer y su educación a finales de la colonia y comienzos de la República”. *Historia y memoria* N°8, (2014): 103-141.

García, Ana. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo xix”. *Historia Mexicana*, vol. LIII, núm. 3 (2004): 647-692.

González U, Carolina. “El incesto padre-hija en Chile rural durante el siglo XIX: Entre la violencia sexual y la seducción”. *Centros de estudios de género y cultura en la América Latina*, (2006): 193-220.

González, Fernán. “A propósito de 'Las palabras de la guerra': los comienzos conflictivos de la construcción del Estado nación y las guerras civiles de la primera mitad del siglo XIX.” *Instituto de Estudios Políticos, Universidad Antioquia*, No. 25. (2004): 37-70.

González, Fernan. *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado nación en Colombia (1830-1900)*. Colombia, La carreta editores, 2006.

González, Judith Colombia. *Representaciones de las mujeres en la independencia. Entre realidad y ficción (Nueva Granada, 1810-1830)*. Cali: Programa editorial Universidad del Valle, 2018.

Guerra Rodríguez, Camilo. *Gramáticas de la infancia. Una genealogía arqueológica de la infancia Colombia-Buga (1900-1950)*. Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2017.

Gutiérrez de Pineda, Virginia. *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples o a través del mosaico cultural y estructuras sociales*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1975.

Hensel, Franz D. “Cuidar los hijos, administrar el hogar y ser madre de la República (1821-1850)” *Escuela de ciencias humanas, Universidad del Rosario* N° 74 (2008): 6-21 pp.

Hensel, Franz Dieter. “Castigo y Orden social en la América latina colonial. El nuevo reino de Granada: un esbozo preliminar”. *Historia Crítica*, (24): 141-161.

Hensel, Franz Dieter. *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República, 1821-1852*. Bogotá: Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006.

Hernández, Héctor Elías. “La injuria y la calumnia en la legislación penal de Colombia”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 8.1 (2003): 99-127.

Hering Torres, Max y Rojas, Nelson. *Microhistorias de la transgresión*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2015.

Ibarra, Antonio. “Un debate suspendido: la historia regional como estrategia finita (comentarios a una crítica fundada)”. *Historia Mexicana*, Vol. 52, No. 1 (2002): 241-259.

Jaramillo Velázquez, Carolina. “Las promesas del matrimonio como estrategias de movilidad social de la población de castas. Medellín, 1776-1830.”. *Historia y Sociedad*, N°30 (2016): 205-234.

Jaramillo, Carlos Eduardo. “Mujeres en guerra” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez. Bogotá: Editorial Norma SA, 1995.

Laing, Ronald. *El cuestionamiento de la familia*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1982.

Lenis Ledesma, Lilibeth. *Entre protección y libertad: Mujeres viudas en el mundo colonial, 1750-1800. Tesis de pregrado*, Universidad del Valle, 2019.

Leví-Strauss, Claude. *Las estructuras elementales del parentesco*. Argentina: Paidós, 1969.

López, Mabel Paola. “Las ‘malas esposas’ y la violencia femenina en el Nuevo Reino de Granada, 1721-1811” en *Ni calladas ni sumisas. Tránsito femenino en Colombia, siglos XVII-XX*, editado por Mabel Paola López Jerez. Bogotá: Editorial Uniagustiniana y Asociación Colombiana de Estudios del Caribe – ACOLEC, 2021. Págs. 197-232.

López, Mabel Paola. *Las conyugidas de la Nueva Granada. Tránsito de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012.

López, Mabel Paola. *Morir de Amor, violencia conyugal en la Nueva Granada. Siglo XVI a XIX*. Bogotá: Editorial Planeta, 2019.

Lux, Martha. *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2014.

Maldonado, María Cristina. “Relaciones de dominación en la familia” en *Discurso de género y mujer* eds Gabriela Castellanos, Simone Accorsi, Gloria Velasco. Cali: Colección de estudios de género y la manzana de la discordia, Universidad del Valle, 1994. Págs. 149 – 172.

Mannarelli, María Emma. “Vínculos familiares y fronteras de lo público y lo privado en Perú” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004.

Márquez, José Wilson. “Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870-1900. Los casos de Bolívar, Antioquia y Santander” *Polabra*, N° 13 (2013): 30-48

Martínez Boom, Alberto. “Pobreza, policía y niño en el surgimiento de la escuela en Colombia” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz. Pasto: Academia nariñense de historia, 1997.

Martínez Carazo, Piedad Cristina. “El método de estudio de caso: Estrategia metodológica de la investigación científica”. *EN Pensamiento y Gestión*, N° 20, Universidad del Norte (2006):167-172

Martínez Carreño, Aida. “Mujeres y familia en el siglo XIX” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez. Bogotá: Editorial Norma SA, 1995.

Martínez Garnica, Armando. "El movimiento histórico de las provincias neogranadinas". *Universidad Industrial de Santander, Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* No. 6 (2001): 9-63

Marx, Karl y Engels, Friedrich. *La sagrada familia y otros escritos filosóficos de la primera época*. México: Editorial Grijalbo, 1958.

Mejía Prado, Eduardo. *Campesinos, poblamiento y conflictos: Valle del Cauca 1800-1848*. Colombia: Universidad del Valle, Centro de Estudios Regionales, 2002.

Mosquera, María José. “Estado e identidad femenina en la Nueva Granada: De la colonia a la República, 1800-1820.” *De mujeres históricas a historiadoras. Investigaciones y aportes femeninos a la historia de Colombia, siglo XVIII al XXI*, ed. Carolina Abadía et al. Cali: Universidad del Valle, 2023.

Mosquera, María José. *La más buena de las mujeres es inferior al peor de los hombres: Mujeres, transgresión y asesinato en la Provincia de Santafé 1810-1830*. Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2021.

Motta González, Nancy. *Por el Monte y los Esteros. Relaciones de género y familia en el territorio Afropacífico*. Cali: Universidad Javeriana, 2002.

Motta, Nancy y Perafán, Aceneth. *Historia Ambiental del Valle del Cauca. Geoespacialidad, cultura y género*. Cali: Universidad del Valle, 2010.

Muñoz, Andrés Felipe. “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”. *Anuario Colombiano de Historia social y cultura*, Vol. 40 (2013): 19-48.

Muñoz, Lydia Inés. “Situación de género en los pleitos de divorcio en Pasto. Siglo XIX: 1855.” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1997.

Murdock, George Peter. *Social Structure*. New York, The Macmillan Company, 1949.

Ortiz, Luis Javier. “Guerras civiles e Iglesia católica en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX.” En *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840 - 1902*. Ed Grupo de investigación Religión, cultura y sociedad. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005.

Parada García, Gilberto Enrique. “Orden y revolución en la ley penal colombiana (1819-1837). Un debate historiográfico”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 36, núm. 2, (2009): 177-205.

Parada García, Gilberto Enrique. *Ley formal y ley material: La ley penal y su codificación en la construcción del Estado colombiano, 1819-1837*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.

Parsons, Talcott. *Family: Socialization and Interaction Process*. London: Routledge, 2014.

Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Bogotá: Editorial: Universidad del Rosario, 2013.

Patiño, María Teresa. “Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”. *Revista Historia y Memoria*, núm. 5, (2012). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325127481006>

Pellicer, Luis y Quintero, Inés. “El matrimonio, familia y género en la sociedad venezolana, siglos XVIII a XX”. En *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad externado de Colombia, 2004.

Perea, Bissy. *Tratos ilícitos; Pasiones y amores ante la justicia de Popayán 1722 –1792*. Tesis de posgrado en Universidad del Valle, 2017.

Pérez, María Teresa. “Relaciones ilícitas en la Gobernación de Popayán: Siglo XVIII” en *Mujer, familia y educación en Colombia* coord. Lydia Inés Muñoz. Pasto: Academia nariñense de historia, 1997.

Plata, William Elvis y Mendieta, Santiago. “Delitos sexuales y contra la familia en el nororiente del virreinato de la Nueva Granada, 1774 - 1810. De la norma a la aplicación.”. *Historia y espacio*, Vol. 15, n° 52 (2019).

Porfirio Herrera, Sebastián. “De víctimas, receptadoras y ladronas. La mujer en el mundo del robo y la criminalidad en el Jalisco del siglo XIX”. *SÉMATA, Ciencias sociais e humanidades*, Vol. 31 (2019).

Prada Merchán, Jhoana. “Asesinas por pasión: Infanticidas en Río de Janeiro, 1841-1936”, *Historia* (São Paulo) v.38, (2019): 1-31.

Prado Arellano, Luis Erwin. “Bandidos, milicianos y funcionarios: Control social republicano en las provincias del Cauca. 1830-1850.”. *Universidad del Atlántico, Historia Caribe*, no. 16, (2010) pág. 143-166.

Prado, Luis Ervin. *Rebeliones en la provincia: La guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas 1839-1842*. Tesis de posgrado, Universidad Industrial de Santander, 2005.

Quintero Nikol y Vargas Yissel. *Criminalidad en la provincia del Cauca: Una mirada desde el Tribunal Superior de Justicia del Distrito de Buga, 1848 – 1851*. Tesis de posgrado en Universidad del Valle, 2023.

Quintero, Guillermo. “Violencia familiar en los orígenes Rioplatenses. Buenos aires, 1785-1829”. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy*, núm. 51, (2017):111-121.

Quintero López, Mateo. “*La muger ruin que se da a muchos*”: *Prostitución, feminidad y control social en el territorio neogranadino, 1780-1845*. Tesis de pregrado, Universidad Pontificia Bolivariana, 2021.

Ríos Marín, Angie. *De la Prudencia al Escándalo. Una mirada a la Transgresiones Sexuales en la Gobernación de Popayán y a la Audiencia de Quito. 1739-1834*. Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2017.

Roberto Barbosa, Francisco. *Justicia: Rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia 1821-1853*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Taller y oficio de la historia, 2007.

Rodríguez Pablo. “La familia en Colombia” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004.

Rodríguez, Pablo. “Las mujeres y el matrimonio en la Nueva Granada” en *Las mujeres en la historia de Colombia, Tomo II mujeres y sociedad*, Dir. Magdala Velásquez. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1995.

Rodríguez, Pablo. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.

Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII*. Bogotá: Editorial Ariel, 1997.

Ruiz Manotas, Paola. “La construcción del divorcio desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. Diferencias de género e influencia política y religiosa”. *Revista de Derecho Privado*, N°39 (2020): 109-139-.

Salinas Meza, Rene. “La Historia de la familia chilena” en *La familia en Iberoamérica 1550 - 1980*, ed. por Pablo Rodríguez. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, 2004.

Sánchez Lovell, Adriana; Chacón Roldán, Flory. “Vagancia y transgresión femenina en Costa Rica (1870-1910): una construcción desde abajo”. *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, núm. 30, (2016): 158-187.

Sánchez, Juan Guillermo. *Administración de Justicia y Prácticas Familiares en Santiago de Cali (1777-1832)*. Tesis de pregrado en Universidad del Valle, 2014.

Scott, Joan “El género: Una categoría útil de análisis histórico” En: *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Lamas Marta Compiladora. México: PUEG, 1996.

Silva, Yamile. “Cartas para la educación del bello sexo: Estrategias de inclusión/ Exclusión del sujeto ‘Colonial’ femenino” en *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso*

jurídico y literario colombiano en el siglo XIX ed. Farid Benavides. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

Taracena, Arturo. “Propuesta de definición histórica para la región”. *Estudios de historia - moderna y contemporánea de México*, n° 35 (2008): 181-204.

Tascón Bejarano, Lida. *Sin temor de Dios ni de la real justicia. Amancebamiento y adulterio en la gobernación de Popayán, 1760-1810*. Tesis de postgrado, Universidad del Valle, 2014.

Twinam, Ann. *Vidas públicas y secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos aires: Fondo de cultura Económica, 2009.

Uribe, María Teresa y López, Liliana María. *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: La carreta editores E.U., 2006.

Uribe Urán, Víctor. *Amores Fatales. Homicidios conyugales, derecho y castigo a finales del periodo colonial en el Atlántico español*. Bogotá: Universidad externado de Colombia, 2020.

Valencia Llano, Alonso. *Guadalajara de Buga: Su herencia histórica y cultural*. Cali: Ciudad Universitaria Meléndez, 1997.

Valencia Llano, Alonso. *Mujeres Caucanas y sociedad republicana* Cali: Centro de Estudios Regionales Región, 2001.

Vargas, Iván Darío. “Civilización y teorías poscoloniales ‘La diversidad como proyecto universal’”. En *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX*. Editado por Farid Samir Benavides. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

Venegas de la Torre, Águeda. “Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX”. *Temas Americanistas*, Núm. 41, (2018): 119-138.

Villegas del Castillo, Catalina. *Del hogar a los juzgados: Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006.